TOMO 151 Montevideo, Viernes 25 de Junio de 1943 Núm. 11021

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se designa una Comisión para que realice un estudio de los regímenes de contabilidad, contralor y fiscalización de las operaciones aduaneras y proyecte su modificación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 14 de 1943.—Número 649|943.

Vista la precedentes nota de la Dirección General de Aduanas, sugiriendo la conveniencia de designar una Comisión para realizar un estudio de todo lo relativo a la contabilidad del Organismo, y del contralor y fiscalización de las operaciones aduaneras, con el fin de señalar las modificaciones que sea necesario introducir a las actuales reglamentaciones y proyectar su estructuración.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar una Comisión que integrarán los señores doctor Luis Dayviere, contador Juan Ferrando, contador Ricardo Falco, señor Nelson Carrasco, contador José P. Fort y señor Ariosto D. González para realizar un estudio de los actuales regímenes de contabilidad contralor y fiscalización de las operaciones aduaneras y proyectar su modificación.

Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

2

Resolución. Se integra con un miembro la Comisión encargada de reglamentar determinados artículos del Código de Legislación Aeronáutica Civil.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1943.—Número 701|943.

Debiendo designarse, de acuerdo con el decreto de fecha 20 de Mayo último, el representante de esta Secretaría de Estado para integrar la Comisión designada con el cometido de reglamentar los artículos 12, 21, 23, 29, 31, 34, 44, 45, 47, 50, 58, 59, 60, 65, 76, 84, 88, 89, 138, 172 y 178, del Código de Legislación Aeronáutica Civil, promulgado por decreto número 1877, de fecha 3 de Diciembre de 1942,

SE RESUELVE:

Nómbrase al doctor don Ricardo Estefan para que en representación de esta Secretaría de Estado integre la expresada Comisión.

Comuníquese, etc. — RICARDO COSIO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se modifica una disposición reglamentaria que afecta a la Sección Contabilidad del Ministerio

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 2384).

Montevideo, Junio 10 de 1943.

Visto: que el parágrafo 3.° del artículo 35 de la reglamentación de la ley número 10.050 —Orgánica Militar— (Títulos I y II, Capítulo I, Incisos II, III y IV — Organización del Ministerio de Defensa Nacional) establece, al reglamentar el artículo 30 de dicha ley como una de las funciones de la Quinta División: Contabilidad, del Ministerio de Defensa Nacional lo siguiente: "Recibir por el conducto correspondiente y fiscalizar los comprobantes de depósitos de los proventos que recauden y depositen en el "Tesoro Nacional", con crédito a sus reparticiones, las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, con excepción del Servicio de Sanidad, Servicio Oceanográfico y Pesca y Cantinas Militares; debiendo remitirse esos comprobantes a esta Secretaría de Estado dentro de las cuarenta y ocho horas de efectuado el depósito".

Considerando: Que el citado artículo 30 de la ley número 10.050 establece que la Quinta División: Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional "Debe asegurar el registro y justificación de todos los actos administrativos del Ejército y de la Marina relativos a los fondos y su inversión".

Considerando: Que el Ministerio de Defensa Nacional, tal cual explícitamente lo dispone la ley número 10.050

debe contralorear, por intermedio de sus órganos correspondientes, todos los actos administrativos del Ejército y de la Marina sin ninguna clase de limitaciones ni de excepciones.

Atento: a las razones expuestas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el parágrafo 3.o del artículo 35 de la reglamentación de la ley número 10.050 —Orgánica Militar— (Títulos I y II, Capítulo I, Incisos II, III y IV — Organización del Ministerio de Defensa Nacional), el que quedará redactado en la siguiente forma: "Recibir por el conducto correspondiente y fiscalizar los comprobantes de depósitos de los proventos que recauden y depositen en el "Tesoro Nacional", con crédito a sus reparticiones las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, debiendo remitirse esos comprobantes a esta Secretaría de Estado dentro de las cuarenta y ocho horas de efectuado el depósito".

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

4

Decreto. Se da una norma para liquidar asignaciones legales a militares y marinos que cumplen cometidos en el exterior.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 2338).
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 27 de 1943.

Visto: que por decreto de fecha 13 del corriente, se dispuso el cese del señor Coronel don Cipriano Olivera en su carácter de Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada de la República de los Estados Unidos del Brasil.

Considerando: que como consecuencia de ese decreto, la Contaduría General de la Nación dejará de liquidar al mencionado señor Jefe, las asignaciones legales que le corresponde percibir desde la fecha en que fué designado para desempeñar tal cargo en el exterior, originando esta circunstancia, como ya se ha producido en otras oportunidades, la situación de que, mientras el militar afectado continúa aún en el extranjero, poniéndose en condiciones de dar cumplimiento a la orden superior de regreso al país y, durante el término del viaje, percibirá solamente la cantidad que le correspondería por sus servicios dentro del territorio de la República, lo que, además de provocarle inconvenientes de orden económico, está en desacuerdo con los preceptos que otorgan un régimen especial de remuneración para los casos en que los señores Jefes u Oficiales del Ejército y la Marina se trasladen fuera de fronteras.

Considerando: que para evitar situaciones como la planteada, se hace necesario dictar una norma de carácter permanente a la que se ajustarán en lo sucesivo los distintos órganos encargados de confeccionar y liquidar las planillas de los señores Jefes y Oficiales en misión en el extranjero.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las asignaciones legales que corresponden a los señores Jefes y Oficiales del Ejército o la Marina que se trasladen al exterior, ya sea en cumplimiento de misiones especiales o en carácter de Agregados a las Legaciones o Embajadas de la República en el extranjero, serán planilladas por el Ministerio de Defensa Nacional y liquidadas por la Contaduría General de la Nación, hasta el día de su arribo al país.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — JOSE SERRATO.

5

Decreto. Se contextura la Comisión que entenderá en obras a realizarse en el Arsenal de Marina y construcción de la Escuela de Mecánicos, reglamentándose el funcionamiento.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 2362).
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 3 de 1943.

Visto: que por resolución número 4455 de fecha 6 de Julio de 1942 se designó una Comisión encargada de estudiar, proyectar y formular el plan general de las obras de ampliación del Arsenal de Marina y construcción de edificios para sede de la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el decreto-ley número 10.148 de fecha 30 de Abril de 1942.

Que la precitada Comisión, ante la necesidad de regular su acción para dar cumplimiento al cometido que se le confiara, ha estructurado un plan de normas técnicas y administrativas que somete a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Considerando: que en virtud de la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de Junio de 1942, mediante la cual quedó cancelada la deuda que mantenía el Arsenal de Marina con la Administración Nacional de Puertos, no compete a la ya citada Comisión entender en aquello que tenga relación con esa deuda definitivamente saldada.

Atento: a la evidente conveniencia que existe en que una vez aprobado el plan de obras, se cometa a la misma Comisión ya designada la dirección técnica de los preindicados trabajos y la parte administrativa de los mismos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Comisión designada por resolución número 4455 de fecha 6 de Julio de 1942, e integrada por el señor Comandante del Arsenal de Marina, Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar y un ingeniero delegado de la Administración Nacional de Puertos, dependerá directamente del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 2.° A la expresada Comisión, por ser el órgano técnico y administrativamente responsable ante el Estado, corresponde la dirección técnica general y la administración de los fondos asignados para las obras de ampliación del Arsenal de Marina, y construcción del edificio sede de la Escuela de Mecánicos.

Art. 3.° La Comisión, en su carácter de organismo de dirección general, será la coordinadora de los trabajos que llevará a cabo, por intermedio de:

A) Dirección de Obras de Arquitectura.
B) Dirección de Obras de Ingeniería Civil.
C) Dirección Contable.

Art. 4.o A la Dirección de Obras de Arquitectura, que estará a cargo del señor Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, compete todo lo referente al proyecto y construcción de las obras de arquitectura, las que serán aprobadas ad-referéndum por la Comisión Especial hasta su aprobación definitiva por el Poder Ejecutivo.

Art. 5.o Compete a la Dirección de Obras de Ingeniería Civil, que estará a cargo del Ingeniero delegado de la Administración Nacional de Puertos, todo lo relativo al proyecto y dirección de las partes de ingeniería civil, las que serán aprobadas ad-referéndum, por la Comisión Especial, hasta su aprobación definitiva por el Poder Ejecutivo.

Art. 6.o La Dirección Contable, estará constituída por el señor Comandante del Arsenal de Marina, integrante de la Comisión, y el Jefe de la División Administración y Control de la Inspección General de Marina, quien dispondrá a los efectos del cumplimiento de su cometido, de los elementos de su División, y le compete todo lo relacionado con la administración general de los fondos destinados a obras que pudieran ser encaradas por administración, o a los gastos por prestación de servicios a cargo de la Administración Nacional de Puertos u otros organismos del Estado.

Art. 7.o La Comisión queda autorizada para depositar fondos en el Banco de la República y girar contra ellos a fin de atender los trabajos por administración.

Todos los pagos referentes a gastos y obras realizadas por administración, deberán ser intervenidos por la Dirección Contable y no podrán realizarse sin el previo visto bueno de la Comisión y en caso de urgencia por el Presidente de la Comisión y su Secretario, que dará cuenta de inmediato a la Comisión.

Art. 8.o Todas las reparticiones dependientes de los Ministerios de Defensa Nacional y Obras Públicas, así como la Administración Nacional de Puertos, proporcionarán, sin perjuicio de dar cuenta de inmediato a la superioridad, el personal técnico, los antecedentes y elementos que le sean requeridos directamente por la expresada Comisión, la que podrá solicitarlos cuando lo considere necesario, para el mejor cumplimiento de sus cometidos.

La cesión de los precitados elementos se hará en principio, en calidad de préstamo, o cobrándose, cuando la calidad de las provisiones así lo exijan, únicamente los gastos vivos o que representen una erogación efectiva para el organismo que los provea.

Art. 9.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — RICARDO COSIO. — TOMAS BERRETA.

6

Decreto. Se constituye el Consejo de Defensa Nacional

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 2374).

Montevideo, Junio 10 de 1943.

Debiéndose constituir el Consejo de Defensa Nacional de acuerdo con lo que prescribe el Capítulo II del Título II de la ley número 10.050, Orgánica Militar, y atento a lo dispuesto en el artículo 34 de dicha ley,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase el Consejo de Defensa Nacional con los señores: Inspector de Escuelas y Cursos, General don Pedro Sicco, Inspector de Aeronáutica, Coronel don Cesáreo L. Berisso, Inspector de Artillería, Coronel don Eduardo Montautti, y Capitanes de Navío, Subsecretario de Defensa Nacional don Héctor Luisi y Subinspector General de Marina don Juan Angel Battione, por la Marina.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

7

Resolución. Se autoriza una suma para pago de indemnizaciones por decomisos de carnes

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 15 de 1943.—Número 179|943.

Vistos estos antecedentes elevados por la Dirección de Ganadería, solicitando autorización para hacer efectivo el pago de indemnizaciones por decomisos de carnes, efectuados por los Servicios Veterinarios de la Capital e Interior;
Resultando de las planillas que lucen en el presente expedientillo, que los decomisos verificados en las fechas que se indican, importan en total la suma de $ 8.937.42;
Con lo informado por la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo que establece el artículo 39 de la ley número 3606, de fecha 13 de Abril de 1910,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase a la Dirección de Ganadería a efectuar el pago de la suma de $ 8.937.42 (ocho mil novecientos treinta y siete pesos con cuarenta y dos centésimos) por concepto de indemnizaciones por decomisos de carnes verificados por los Servicios Veterinarios de la Capital e Interior, según detalle que se expresa en las planillas adjuntas.
2.° Dicha cantidad se imputará al rubro "Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes".
3.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

8

Resolución. Se autoriza una matanza de nutrias provenientes del criadero ubicado en la 7.a sección judicial de Cerro Largo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 15 de 1943.—Número 529|942.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud formulada por el señor Manuel F. Gallo, para que se le autorice a matar 500 nutrias de las existentes en su criadero natural, ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo;
Resultando que la Dirección de Agronomía, previa inspección practicada en el criadero de referencia, aconseja deferir a la gestión en vista, limitando la autorización a 300 ejemplares;
Considerando que —dado lo expuesto— corresponde proceder en la forma indicada por aquella oficina;
Oída la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, y de conformidad con lo dispuesto por la ley número 9.481 y decretos de fechas 30 de Agosto de 1939 y 23 de Marzo del corriente año, que reglamentan la instalación y funcionamiento de los criaderos de nutrias,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al señor Manuel F. Gallo a sacrificar, durante los meses de Junio a Agosto del año en curso, hasta 300 (trescientas) nutrias, provenientes del criadero natural de su propiedad, ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, en las condiciones establecidas por los decretos de fechas 30 de Agosto de 1939 y 23 de Marzo del corriente año.
2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Resolución. Se concede el registro de la marca "Yorkshire"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 14 de 1943.—Número 1886|939.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Yorkshire", acta número 32.728, formulada por el Frigorífico del Plata S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en la clase 3.
Resultando que a la presente gestión se opuso el Frigorífico Artigas S. A., alegando que la expresión "York", de la que deriva la marca presentada, es conocida con relación a jamones.
Resultando que la oficina del ramo dedujo, a su vez, oposición, por existir ya registrada la marca "Yorkshire", con el número 18.285.
Resultando, no obstante, que el registro de la marca referenciada caducó posteriormente por vencimiento de los diez años de vigor más los dos aptos para la renovación, por lo que la oficina del ramo retiró la observación formulada.
Considerando que según se desprende del informe de la Dirección de Ganadería, la denominación de que se trata es, en el aspecto comercial, indicativa del lugar de origen de un tipo de cerdo especial y de un producto derivado del mismo, conocido por "Jamón de York".
Considerando, que en consecuencia, corresponde excluir jamones y demás productos porcinos, del presente registro, atento a lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940.
Considerando que en la presente solicitud se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, coincidentes con la legislación anterior y que no alcanzan a la marca presentada, con la limitación expuesta, las prohibiciones contenidas en los artículos 2.o y 18 de la misma ley.
Oída la Dirección de la Propiedad Industrial.
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de Ganadería y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Yorkshire", acta número 32.728, solicitado por el Frigorífico del Plata S. A., para distinguir los artículos de la clase 3, con exclusión de jamones y demás productos porcinos.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Montevideo, Junio 18 de 1943.

Se le fija un plazo por el término de diez días (10) para efectuar la reposición de sellados y timbres correspondientes a: Saturnino Cortessi, en su solicitud de patente de invención, para: "Nuevo sistema de señales y marcas para ganado mayor y menor", acta 3122. — Federico Larre Fedelich, en su solicitud de patente de invención para: "Máquina para hacer tajos o cortes en cartones necesarios para la confección de casilleros de cartón", acta 3869. — Oelwerke Moury y Van Der Lande Gesellschaft mit beschr Ankter Haftun, en su solicitud de patente de invención para: "procedimiento y dispositivo para descargar semillas en particular las de frutos oleaginosos", acta 5135. — Alejandro Malinin, en su solicitud de patente de invención para: "Una máquina y procedimiento a emplearse para desfibrar los tallos de las plantas tropicales e intertropicales, como sea el ramio y similares", acta 4417. — Vicente Cataldo Amado, en su solicitud de pàtente de invención para: "Calentador económico para baño de lluvia", acta 5174.

Se concede una nueva prórroga de noventa días (90) para evacuar la vista conferida a la Universal Oil Productos Company, en su solicitud de patente de invención para: "Tratamientos de hidrocarburos parafínicos", acta 5159; y a sus efectos pase a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Junio 15 de 1943.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los expedientes caratulados: "Una máquina para descortezar y despultar el coco paraguayo y frutas similares", acta 4511 de la Compañía Industrial de Electricidad S. A., de Buenos Aires (República Argentina). — "Un nuevo tipo de carpintería de obra" acta 5242 del señor Eugenio Pedroni, de Montevideo. — "Mejoras en el apéndice tubular de los depósitos para inodoros", acta 4799 del señor Carlos Alberto Fiorda Kelly, de Buenos Aires (R. Argentina). — "Un tipo de bolsa de papel Impermeable y hermética", acta 5447 de la firma A. Rey Zambra y Cía., de Montevideo.

Pasan a la Dirección de Industrias los expedientes denominados: "Nuevo sistema aplicable a la elaboración de filetes de rosca de pernos, tornillos y similares en general", acta 5704 de la firma Alberto Enrique Ferraris, Félix Ferraris, Raúl Marcelo Scotti y Juan Carlos Jipolito de Buenos Aires. (República Argentina. — "Envase", acta 23621 de la S. A. Perfumería Houbigant, de Francia. — "Una composición para moldear cajas de acumuladores", acta 4344 del señor Augusto Schwind de Buenos Aires (R. Argentina). — "Un dispositivo para el expendio de líquidos en cantidades exactas predeterminadas y regulables aplicable a cualquier envase en general", acta 5731 del señor Gilberto de Lisa de Montevideo. — "Un sistema protector amortiguador aplicable a y cooperativamente con botellones y recipientes thermos en general", acta 5716 del señor Ricardo Hugo del Departamento de Colonia (R. O. del Uruguay. — "Un instrumento de dibujo", acta 5707 de la señorita Celia Kieffer de Montevideo. — "Mejoras en tejido de lona y similares", acta 5698 del señor Pablo Cafaro de Montevideo. — "Registrador mecánico automático de sorteos de loterías, quinielas, etc."; acta 5748, del señor Antonio Domingo de Montevideo. — "Nuevo método de unir los bordes adyacentes de hojas o láminas de cartón, madera o materiales similares", acta 5662 del señor Julio Enrique Montaron de Buenos Aires (R. Argentina). — "Dispositivo para la inviolabilidad de cerraduras, cerrojos, candados y similares", acta 5603 del señor Ricardo Alfredo Puente, de Italia.

Pasa a la Facultad de Química y Farmacia el expediente acta N.o 4913 denominado: "Perfeccionamientos en procedimientos para evaporar hidróxido de magnesio y los productos resultantes", acta 4913 de la firma Sterling Drug Inc. de Estados Unidos de América.

Pasan a la Universidad del Trabajo los expedientes caratulados: "Un dispositivo automático de seguridad, aplicable a puertas y ventanas en general", acta 5750 de la firma Juan Bautista Agustín Eliseo de Ruschi y Agustín Luis Víctor de Ruschi, de Buenos Aires. — "Nuevo perfeccionamiento aplicable a los marcos de tejas de ajuste", acta 4280 del señor Jean Baptiste Monnier de Francia. — "Saco valija", acta 5608 del señor Jorge Pérez Olave de Montevideo.

Pasa a la Intendencia Municipal el expediente acta 5583 denominado: "Tapón neumático para prueba hidráulica de cañerías" del señor Angel M. Guillermo Silva, de Montevideo.

Pasa a la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, el expediente acta 5510 "Nuevo sistema de aereación y ventilación de azoteas cuya finalidad es aislar los cambios de temperatura del ambiente exterior con el interior de los edificios". acta 5510 del señor Victorio Riva, de Montevideo.

Pasa a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland el expediente acta N.o 5752 denominado: "Carburante mezclas a base de alcohol hidratado y bencina y productos estabilizadores y homogenizadores de estos componentes y procedimiento de su preparación del señor Fernando Federico Schwartz, de Chile.

Pasa al Ministerio de Obras Públicas el expediente acta 5308 denominado: "Aparato inyector de substancias químicas" del señor Angel Armetta de Buenos Aires, (R. Argentina).

Pasa a la Intendencia Municipal el expediente acta 5687 denominado: "Aparatos de descarga para el lavado de inodoros", de los señores Walter Pintos Ríos y Cía., de Montevideo.

Pasa a la Facultad de Agronomía el expediente acta 5610 denominado: "Mejoramiento de aceites vegetales", del señor Esteban Escabini, de Montevideo.

Pasan a la Facultad de Ingeniería los expedientes caratulados: "Nuevo aparato reductor de la expansión de fluídos", acta 5736 del señor José María Domingo Grossi, de Buenos Aires (R. Argentina). — "Interruptor térmico para iniciar el encendido de dispositivos de descarga eléctrica", acta 5729 de la International General Electric C.o de Inglaterra. — "Un dispositivo consistente en un acoplamiento de motores de combustión interna", acta 5561 del señor Carlos Travieso, de Montevideo. — "Un nuevo aparato adaptable a los motores de combustión interna para la transformación de combustibles líquidos o semi líquidos de gas", acta 5604 de los señores Juan Carlos Pesce y Julio Isidro Nenagazzi de Paysandú (R. Oriental del Uruguay). — "Nuevo aparato adaptable a motores de combustión interna para permitir el uso de alcohol o mezclas de este como combustible", acta 5706 del señor Juan Carlos Pesce y Julio Menegazzi de Paysandú (R. O. del Uruguay)). — "Aparato de control del incendio de dispositivos de descarga eléctrica", acta 5717 de la International Electric Company of New York de Inglaterra. — "Interruptor bipolar de corte rápido para vehículos automotrices", acta 5724 del señor José Bruno, de Montevideo. — "Un nuevo aparato adaptable a los motores de combustión interna para la transformación de combustibles líquidos o semi líquidos en gas", acta 5559 de los señores Juan Carlos Pesce y Julio Isidro Menegazzi de Paysandú, (R. Oriental del Uruguay).

Pasan al Ministerio de Salud Pública los expedientes denominados: "Demecrol", acta 38643 de Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo. — "Procedimiento para la preparación de preparados secos mediante glándulas enteras particulares de páncreas del animal", etc., etc., de Hauser y Sobotka A. G., acta 4362. — "Perlán", acta 38078 de la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft de Alemania.

Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los expedientes denominados: "Pompadour", acta 26021 del señor Carlos A. Parodi, de Montevideo. — "F. E.", acta 26.455 del señor José Miguez de Montevideo. — "Biolac", acta 37.294 de The Borden Company de Estados Unidos de América.

Pasan a la Cámara de Industrias los expediente denominados: "Arreglos trasmisores para oficina múltiple en áreas usando sistema contralor Bye Path", acta 3216 de International Standard Electric Corporation de Estados Unidos de América. — "Nuevo zócalo para lámparas de descarga eléctrica", acta 5786 de la firma Pesin e hijos de Buenos Aires (R. Argentina). — "Nueva presilla para ajuste especialmente para prendas de vestir", acta 4939 del señor Simón Taubenfeld de Buenos Aires (R. Argentina).

Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno los expedientes siguientes: "Acta 4899 denominado: "Mejoras en arenadoras portátiles para limpieza de superficies tales como frentes de edificios, chapas metálicas etc.", adicional a la patente N.o 3190 del señor Jesús A. Volonté, de Montevideo. — "Oxan", acta 38507 de la firma Química "Bayer" de los señores Weskott y Cía., de Montevideo.

Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno los expedientes caratulados: "Breca", acta 37077 del señor Alberto Chetrit de Montevideo. — "Yarle", acta 34197 de la firma Beisso y Cía., de Montevideo.

Vista por 20 días a la firma Radio Lux S. A. en el expediente acta 5514 denominado: "Un aparato de luz fluorescente con acoplamiento de reclame, etc.".

Vista por 15 días a la firma José Bonomo en el expediente N.o 25628 denominado: Etiqueta (Orange).

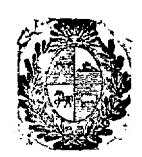
Patente de invención concedida: "Caja de plomo Sifoide Y. S.", acta 5588 del señor Salvador Ignaccolo de Montevideo.

La Secretaría.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

35.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 7 DE 1943

PRESIDE EL SEÑOR ANDRES MARTINEZ TRUEBA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 18 horas y 25 minutos entran a la Sala de sesiones los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Betelu, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Demicheli Sofía A. V. de), Echegoyen, Forteza, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Aycaguer, y Seco Illa.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores **Vidal (Isabel P. de) y Zabala Muniz.**

Con aviso, los señores Senadores: **Guani, Charlone y Ferreiro.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que crea un Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con el fin de resolver el conflicto entre la Sociedad Comercial de Montevideo y sus obreros.

—Archívese.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica la de 5 de Enero de 1940, sobre trabajo manual a domicilio.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se fijan los salarios mínimos para regir en la industria de la construcción y actividades similares o conexas.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El Sindicato Unico de la Construcción y el Sindicato Obrero de la Industria de la Madera, presentan un escrito relacionado con el proyecto de ley que fija los salarios mínimos para regir en la industria de la construcción o actividades similares o conexas.

—A sus antecedentes.

3

La señora Senador doctora Isabel Pinto de Vidal, solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre el Senado en el transcurso de la presente semana, por encontrarse enferma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Continúa dándose cuenta.

El señor Senador don Avelino C. Brena, presenta un proyecto de ley sobre perfeccionamiento de títulos de inmuebles pertenecientes a modestos ocupantes

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

4

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Siempre que se trate de inmuebles urbanos de titulación deficiente, pertenecientes a personas consideradas carentes de todo otro recurso, mismo cuando sean empleados u obreros con sueldo inferior a cien pesos mensuales, las Municipalidades por intermedio del respectivo asesor jurídico, iniciarán a petición escrita del propietario — o de uno de ellos cuando sean varios—, el perfeccionamiento de dicha titulación.

Art. 2.° La tramitación a que se refiere el artículo anterior, será gratuita, se hará en papel simple, estará exenta de toda clase de estampillas, no devengará costas ni costos, y no dará derecho a quiénes en ella intervengan a reembolsos de ninguna especie.

Art. 3.° En los juicios que con tal fin se inicien, la defensuría de ausentes, la desempeñará, con la misma gratuidad el Ministerio Público.

Art. 4.° El mismo beneficio del artículo 1.°, y en la misma forma de los artículos 2.° y 3.°, se acuerda a los modestos propietarios de las zonas sub urbanas y rurales, cuando el inmueble que posean con deficiente titulación, tenga un aforo inferior a dos mil pesos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, y sea totalmente ocupado por ellos

Art. 5.° Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Junio 7 de 1943.

Avelino C. Brena".

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Se acaba de dar noticia de un proyecto que presenté sobre titulación de inmuebles defectuosos pertenecientes a modestos propietarios, y desearía pronunciar algunas palabras que sirvieran como exposición de motivos, para que la tuviera en cuenta la Comisión a la que se ha destinado ese proyecto.

La situación irregular de la titulación de modestos fundos urbanos que se posee sin salida municipal, o que se posee por larga ocupación, o que adolecen de algún otro defecto, nunca han dado lugar a mayores controversias, ni con la autoridad, ni con terceros. Lo mismo acontece con los modestos inmuebles sub-urbanos y rurales.

Las gestiones ante la Municipalidad y las acciones entabladas ante la justicia ordinaria, generalmente han sido desarrolladas sin mayores obstáculos. Quiero decir con ello que la obtención de la salida municipal no es hoy sino un mero trámite pero en el que es preciso llenar las formalidades y hacer gastos. Y que la declaración judicial de prescripción duodecenal o treintenaria, — que es el arbitrio que generalmente se sigue para el perfeccionamiento del título de un inmueble largamente poseído, — no tropieza, cuando se solicita, con otros inconvenientes que no sean las costas, los costos y los sellados y timbres. Las probanzas generalmente surgen de documentos fáciles de obtener, y de testigos que siempre prestan su concurso, con generosidad, para declarar lo que saben al respecto.

Es que esos inmuebles sin dueño conocido, o abandonados por sus dueños, precisamente en virtud de su escaso valor, o en razón de su ocupación por gente modesta, no interesan a nadie más que a sus ocupantes. Y es también porque, en la realidad, se ha hecho derecho en nuestro país el concepto de que la larga ocupación de un fundo, realizada en carácter de dueño confiere un derecho de propiedad que nadie se anima a contestar.

Prisco, autoridad en la materia, expresa muy bien ese concepto, cuando considerando la acepción amplísima de la posesión que para los pensadores del derecho es la tenencia material de una cosa que nos dá la posibilidad de usar de ella excluyendo a los demás, nos dice que esa posesión es "la tenencia física y exclusiva de la cosa".

Pero como las gestiones que es necesario realizar para alcanzar el perfeccionamiento judicial del título son costosas, la gente modesta se queda con su título defectuoso; vale decir: se queda sin mayor apego al inmueble, al que no obstante sentirlo suyo, —porque nadie se lo discute, — no le puede tener el apego que da el título que la sociedad exige, por no estar saneado y valer por ello poco. Por la misma razón no lo puebla si está baldío, ni lo cuida y mejora si está edificado.

Me inspira estos conceptos la resolución que el 31 del pasado adoptó la Intendencia del Municipio de Florida, según el texto que publicó el diario "El Día", del 4 del corriente. El Intendente de ese Departamento, sensible, como todos, a la afligente situación de los modestos ocupantes de terrenos en el ejido de su ciudad y sus suburbios, con títulos defectuosos o inexistentes, ha pensado en perfeccionárselos, podríamos decir, de oficio. Considerando ese funcionario que aquellos defectos no han sido corregidos debido a la imposibilidad manifiesta de sus dueños por falta absoluta de recursos; considerando, también, que no es justo que esa situación continúe tanto más cuanto que se sabe que al final mucha gente humilde puede llegar hasta perder su calidad de dueño por falta de esos recursos; y considerando, por último, que la deficiente titulación va a conspirar contra el propósito de la Intendencia de Florida, de facilitar la construcción de viviendas mínimas, resolvió encargar a su Asesor Letrado, el arreglo gratuito de la titulación defectuosa de los inmuebles cuyos dueños así lo solicitaren y fueran personas notoriamente carentes de recursos.

El pensamiento de la resolución aludida, parece óptimo, y desde luego, claro está, aparece encuadrado dentro de los principios y las consideraciones de buena voluntad que a todos nos animan y mueven para resolver los problemas de carácter social de esta hora difícil en que vivimos. Pero, meditando bien esa resolución, me parece que el buen propósito que anima al señor Intendente de Florida va a estrellarse contra las disposiciones legales que fijan el impuesto del sellado, de los timbres y de las costas, y determinan la intervención de las Defensorías de Ausentes; y contra las constitucionales que delimitan la esfera de acción de los Intendentes.

Si el señor Intendente de Florida, ha entendido con esa resolución, hacer cargar a la Intendencia con dichos rubros, su resolución sería ilegal porque ni la Constitución ni la ley de Adminstración y Gobierno de los Departamentos, le confieren facultades tan amplias. Si en vez cree que su resolución alcanza al Poder Judicial, que es dentro del cual tiene que plantearse el problema y buscarse el perfeccionamiento del título, también está fuera de la ley. Y si entendiera, tan sólo, prestar el concurso del Asesor de la Municipalidad para dirigir al propietario en su gestión judicial, su feliz idea no tendría mayor andamiento, porque lo que pesa en el perfeccionamiento judicial de un título no es tanto los honorarios del curial dirigente, sino el valor de sellos y timbres, y más que ello el monto de las costas y el importe de los honorarios del Defensor de Ausentes.

Si las cosas quedaran así, señor Presidente, la resolución del señor Intendente de Florida no pasaría de una plausible idea sin fortuna. Pero como esa idea me parece buena y entiendo no sólo que debe procurársele legal andamiento, sino también que debe generalizársela, considero del caso ocurrir con el presente proyecto en auxilio de la comentada resolución.

Corresponde, por ser verdad, que declare que en los estudios que estoy realizando para ver si de una vez por todas podemos resolver el problema de las sobras en la titulación del país, sin ir en cada caso a los juicios de prescripción, y el problema de las tierras fiscales poseídas por los particulares que las consideran de su pertenencia, yo ya había pensado en una forma de subsanación de los títulos de los pequeños y modestos dueños de fundos, que no es la del señor Intendente de Florida, pero que, se puede decir, está inspirada en iguales propósitos.

He terminado.

5

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

La no renovación de los contratos colectivos de trabajo, en materia de la construcción, convenios de los años 1937 y 1938, por parte de las patronales, dió lugar al conocido conflicto del año 1939, el cual se llegó a solucionar por un convenio posterior, acta del 4 de Abril de 1939. Por este convenio se acordó la constitución de comiciones paritarias, para resolver todos los problemas graves daños experimentados.

De la intervención del Estado; características

2. — No podían quedar —por tanto— ausentes, la revisión de las situaciones de arrendamiento, subarrendamiento y pastoreo, por una parte, y de los contratos de adeudo, en general, convenidos y otorgados en circunstancias normales y para regir y aplicarse en condiciones económicas corrientes. El arrendatario que pacta un arrendamiento conviene como precio lo que el arrendamiento económicamente vale, contando naturalmente con los valores que le es posible tomar en cuenta, y —de modo fundamental— con la productividad de la tierra y ese conjunto de circunstancias fuera de las cuales la tierra misma constituiría una entelequia, y que son la ecología favorable a la explotación de destino. Del mismo modo el propietario que directamente trabaja en sus predios y asume obligaciones, para su cumplimiento cuenta naturalmente con los resultados de su explotación. Y si se produce un fenómeno económico, general, que trastorna abiertamente las condiciones normales de la producción, aún descontando el amplio margen de riesgos que normalmente cada parte asume al contratar, —es evidente la necesidad de una intervención de reajuste que —con el mismo carácter de emergencia— acuda para reestructurar las situaciones, con criterio de innegable racionalidad.

3. — La característica del proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, lo mismo que la del sustitutivo que vuestra Comisión aconseja, —es la de tratarse de un conjunto de disposiciones de emergencia, sobre un cuadro de hechos indudablemente transitorios, y destinada a regir por el término en que se aprecia la duración de sus más graves relativos al trabajo y salarios de la construcción.

El Poder Ejecutivo, de acuerdo con aquel convenio, instaló todas las comisiones, menos una. Esas comisiones estuvieron trabajando durante un par de años, y luego, la Liga de la Construcción, en atención a que una de las comisiones no estaba instalada, por la no intervención de un solo sector del elemento obrero, — plomeros y cloaquistas, — resolvió dar por denunciado el convenio pertinente y desentenderse de las comisiones paritarias.

El Poder Ejecutivo tomó intervención en algunas oportunidades, con el objeto de que se volvieran a instalar esas Comisiones. Los obreros dando un ejemplo de la buena organización del proletariado nacional, con una gran tranquilidad de espíritu, y deseos de colaboración con el Poder Ejecutivo, y ante la posibilidad de la huelga, no tuvieron inconvenientes en deponer sus propósitos de ir a la huelga, con el fin de llegar a una pacífica y justa

solución; pero siendo infructuoso llegar a un entendimiento por parte de la patronal, el Poder Ejecutivo con fecha 5 de febrero del corriente año, dictó un decreto por el cual se intimaba y se exigía la designación de delegados con el objeto de llegar a solucionar en forma definitiva el problema de salarios de la industria de la Construcción.

Se vuelven, señor Presidente, a instalar otra vez las comisiones con delegados de la patronal y con delegados obreros, e interviniendo, también, en la parte pertinente, los plomeros y los cloaquistas, único sindicato que resistía.

Estructuradas las bases, puestas a consideración de los distintos institutos, la patronal de instaladores sanitarios, luego de haber colaborado, resuelve no aceptar. Por consecuencia, luego de cuatro años de actuación se ha llegado a un fin por el cual el problema permanece casi como en el primer momento, sin solución.

Siete años han transcurrido sin aumentos de salarios de ninguna especie, y se puede apreciar, por datos estadísticos, que el costo de la vida ha aumentado de un 15 a un 17%. Dando un ejemplo aleccionador, el propio Poder Ejecutivo del gobierno Baldomir, acordó un aumento por resolución del Consejo de Ministros, de un 25 por ciento hasta $ 2.00 y de un 15 % a los salarios superiores a esa cantidad.

Por consecuencia de eso mismo, pensó el Poder Ejecutivo que la patronal correspondería a la actitud del Gobierno en las obras públicas, y llegaría a la confección de salarios de acuerdo con aquellos convenios propuestos por las Comisiones paritarias, pero no fué así. Y, en consecuencia de todo esto, el Poder Ejecutivo, hace dos días, ha remitido a la Asamblea General un proyecto de ley por el cual se recogen todos estos antecedentes de las Comisiones paritarias, a fin de sancionar una ley que ponga fin y dé solución adecuada a este problema.

Ha dado cuenta la Mesa que en el día de hoy ha sido remitido a la Comisión Permanente del Senado este proyecto.

Solicito que el Senado, dada su urgencia, una vez que la Comisión expresara que tiene pronto su informe, que el Senado, si realizara sesión ordinaria, de inmediato lo incluyera en el orden del día, y, en su defecto, autorizar a la Mesa para convocar al Cuerpo a una Sesión extraordinaria, para dar solución, de una vez, a este asunto de legítima justicia social.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción el señor Senador?.

SEÑOR CANESSA. — Sí, señor Presidente.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador para que una vez informado por la Comisión respectiva el proyecto de ley a que ha hecho referencia, se coloque en el orden del día de la primera sesión ordinaria que celebre el Senado ...

SEÑOR CANESSA. — O en su defecto facultar a la Mesa para citar a una sesión extraordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se hubiera vencido el período de sesiones ordinarias.

Se va a votar la moción del señor Senador Canessa.

(Se vota: *Afirmativa.*)

(Aplausos en las galerías.)

9

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre creación de jurados de conciliación y arbitraje para entender en la revisión de los contratos de arrendamiento.

Léase.

SEÑOR HAEDO. — Como ha sido repartido, mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: *Afirmativa.*)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

Carpeta N.° 109 de 1943.
Repartido N.° 18 de 1943.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Créase en cada Departamento de la República, un Jurado de Conciliación y Arbitraje, para mediar entre las partes interesadas, respecto del precio y condiciones de los contratos de arrendamientos, sub arrendamiento y pastoreo, cuando se denuncie por alguna de ellas que el contrato no guarda relación con la situación económica de las partes, fijada en atención a los perjuicios derivados de la sequía. Los efectos de esta ley, regirán desde el 1.° de enero del corriente año.

Art. 2.° Estos Jurados estarán constituídos por siete miembros titulares, designados: uno por la Asociación Rural; otro por la Comisión Nacional de Fomento Rural; otro por la Federación Rural; otros dos por la Junta Departamental, debiendo ser uno arrendatario y el otro arrendador. Cada uno de estos Jurados, deberá tener un suplente. Y los dos restantes serán, uno el Agrónomo Regional, y el otro, el Gerente de la Sucursal del Banco de la República en la Capital de cada Departamento. El cargo de Jurado será obligatorio y honorario.

Art. 3.° Los Jurados se constituirán dentro de los veinte días de promulgada esta ley. Si pasado este término, algunas de las instituciones mencionadas en el artículo anterior, no ha hecho el comunicado de sus designaciones, las realizará en su lugar la Junta Departamental correspondiente; y si fuera ésta la omisa quedará la designación a cargo del Intendente Municipal. Todo esto en el plazo de diez días.

Art. 4.° Los interesados en recurrir a estos Jurados tienen un término de ciento veinte días para hacerlo, contados desde el día de la promulgación de esta ley.

Se podrá acreditar la personería mediante carta simple.

Art. 5.° El precio del arrendamiento podrá ser modificado hasta en un cincuenta por ciento (50 o|o), y los Jurados podrán llegar hasta la anulación total o parcial del contrato del arrendamiento, en los casos de excepcional gravedad y cuando las circunstancias lo determinen y a solicitud de cualquiera de los interesados.

Las decisiones de los Jurados serán tomadas por mayoría de votos y serán inapelables, cuando fueran resueltas con la concurrencia de cinco votos conformes, como mínimo. No alcanzándose este número, podrá recurrirse dentro del término de quince días a partir de la notificación, a un Jurado Nacional de Conciliación y Arbitraje, con sede en Montevideo, que se constituirá con cinco miembros que tendrán sus respectivos suplentes, designados: uno por el Poder Ejecutivo; otro por la Asociación Rural; otro por la Comisión Nacional de Fomento Rural; otro por la Federación Rural; y el quinto por la Suprema Corte de Justicia.

El Jurado Nacional deberá constituirse dentro de los veinte días de promulgada esta ley.

Art. 6.° El término para fallar los Jurados, tanto en primera como en segunda instancia, será dentro de los sesenta días de llegar a su conocimiento un asunto.

La apelación tendrá efectos suspensivos.

En el caso de que el Jurado quedare desintegrado o estuviere en mora injustificada de dictar su fallo, el Poder Ejecutivo, a pedido de cualquiera de las partes, o de oficio, deberá promover los nombramientos o destituciones pertinentes, de acuerdo a lo establecido en esta ley.

La apelación será en relación, sin perjuicio del derecho del Jurado de solicitar, para mejor proveer, las diligencias aclaratorias que crea pertinentes.

Art. 7.° En caso de que al vencimiento del pago del arrendamiento, no se hubiere expedido el Jurado, el arrendatario consignará en la Sucursal del Banco de la República o abonará al arrendador el cincuenta por ciento (50 o|o), del precio de la renta estipulada dentro de treinta días de vencido el plazo para el pago, y el resto si corresponde deberá abonarlo directamente al arrendador, dentro de los diez días siguientes a la resolución definitiva del Jurado.

En el caso de imposibilidad absoluta debidamente probada y con audiencia del arrendador y del arrendatario, el Jurado podrá eximir de la obligación de consignar el cincuenta por ciento (50 o|o), por mayoría de cinco votos conformes.

Art. 8.° Los Jurados funcionarán en los locales que pondrán a su disposición las respectivas Intendencias Municipales, que también suministrarán el personal y los útiles necesarios para su funcionamiento.

El Jurado Nacional tendrá su sede en el local que al efecto le fije el Ministerio de Ganadería y Agricultura, que proveerá a su vez los elementos correspondientes.

Ar. 9.° Esta ley regirá por el término de dos años, a contar desde su promulgación, y, transcurrido este término volverán a regir los precios estipulados en los contratos vigentes que hayan sido modificados por los Jurados.

Durante el término de vigencia de esta ley no podrá efectuarse el lanzamiento de los arrendatarios y sub-arrendatarios de predios rurales, buenos pagadores.

Art. 10. Todas las disposiciones de esta ley serán aplicables a los contratos de medianería o aparcería, en los cuales el Jurado podrá rebajar los porcentajes que obligan al medianero o aparcero cuando entienda que estos no es-

tán en proporción con el estado económico que les ha acarreado la sequía.

Art. 11. En todo cuanto no contradigan las prescripciones de esta ley, serán aplicables las contenidas en la ley N.° 7469 del 17 de abril de 1922, en sus artículos 4.°, 10 y 11.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de abril de 1943

Luis Batlle Berres, Presidente. — Arturo Miranda Secretario".

Cámara de Senadores.
Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha dado término al estudio del proyecto remitido con sanción por la Cámara de Diputados y dirigido a "...mediar entre las partes interesadas, respecto del precio y condiciones de los contratos de arrendamientos, subarrendamiento y pastoreo, cuando se denuncie por alguna de ellas que el contrato no guarda relación con la situación económica de las partes, fijada en atención a los perjuicios derivados de la sequía" (art. 1.°).

Del propósito del proyecto

1. — Dicho queda, en el concepto transcripto, el propósito inspirador del proyecto de que se trata, y la circunstancia particular que mueve la actividad legislativa: colaborar en la organización de los modos y arbitrios más justos y eficaces tendientes a la recuperación de quienes han puesto su capital y su trabajo en la explotación de las industrias rurales. Y se refiere a las circunstancias —evidentemente extraordinarias porque atraviesa la República— como consecuencia de la sequía que ha azotado el territorio nacional agotando las pasturas y secando las aguadas, obstando al normal desarrollo de las taraes agropecuarias, provocando la muerte de un considerable volumen del capital en ganado, obligando a la enajenación forzada o prematura de muchas reses con ingentes pérdidas de capital, haciendo fracasar cosechas e impidiendo el laboreo oportuno de la tierra.

Y no son sólo de presente las repercusiones del fenómeno por cuanto a las que ya se han vivido debe agregarse todo un conjunto de otras que se irán sucesivamente constatando y cuyo grado dependerá —en gran parte— de las condiciones del próximo invierno. Todo ello sin contar con que —tratándose de la ganadería— serán todavía más dilatadas las consecuencias del desastre por lo que representa la violenta alteración del ritmo productivo de la industria, proveniente de la desaparición de cantidad considerable de unidades de explotación, y la repercusión orgánica desfavorable que el período de miseria determinará para un sector de importancia del caudal que se salve.

Hemos vivido —y estamos viviendo— un momento doloroso para la economía nacional, naturalmente afectada por los notorios trastornos que experimentan las economías privadas que integran el sector agropecuario de la producción de la República, conmoción económica de carácter extraordinario, que obliga la intervención del Estado para reducir los alcances del desastre del modo más equitativo, mediante todo un conjunto de normas y disposiciones dirigidas a paliar los efectos.

El proyecto en cuestión traduce, pues, un dictado indiscutible de justicia social. Integra la serie de medidas que los Poderes Públicos han adoptado, y que desde diferentes ángulos han coincidido en el mismo propósito: organizar la lucha con la finalidad de la recuperación económica de la industria afectada, a fin de subsanar dentro de los términos más breves, y por la persistencia del esfuerzo de los productores en condiciones menos desfavorables, los consecuencias.

4. — No se tienen en vista intereses particulares que se quieran favorecer, sino los primordiales intereses de la sociedad. Tampoco se instituyen beneficios generales, sin discriminación de la extensión y del grado de la situación que reclama la intervención; se pretende la revisión de las relaciones entre los interesados a fin de administrar las aplicaciones de la ley en la medida que sea económicamente indicada, o poniendo la racionalidad de las medidas de amparo —que obliga al examen de cada caso particular— al sistema de otorgamiento de beneficios iguales para todo un sector de la actividad nacional sin detenerse en la diferencia de situaciones y necesidades.

5. — Si bien el proyecto sustitutivo coincide en sus líneas generales con el remitido con sanción por la Cámara de Representantes, —vuestra Comisión ha incorporado en el texto importantes modificaciones, relacionadas —las unas— con las mayores garantías de acierto en la actuación; las otras, con la necesidad de indicar directrices para la correcta administración de los beneficios; otras, con la justicia de una mayor ecuanimidad en la distribución de las cargas derivadas del fenómeno, y —por último— con la necesidad que ha experimentado de ampliar las situaciones encaradas como dignas de tutela.

De las mayores garantías de acierto en la actuación

6. — Estas se refieren —desde luego— al órgano encargado de aplicar la ley, y los correspondientes procedimientos.

En esa materia, el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados creaba, en cada departamento de la República, un jurado de conciliación y arbitraje, constituído por 7 miembros titulares designados, uno por la Asociación Rural, otro por la Comisión Nacional de Fomento Rural, otro por la Federación Rural, y otros dos por la Junta Departamental, con la reserva de que uno debía ser arrendatario y otro arrendador. Los dos restantes serían, uno, el agrónomo regional, y el otro el Gerente del Banco de la República en la Capital de cada departamento.

Y en cuanto a procedimientos, no se ofrecía ninguna normalización, de tal modo que serían posibles los más diversos y hasta la ausencia del más incipiente, según el criterio imperante en el Tribunal departamental.

Vuestra Comisión ha entendido que la misma índole del derecho extraordinario que se instituye, y la trascendencia de la actuación, requería ineludiblemente, rodear este episodio —de revisión de contratos— del máximo de garantías conciliable con la celeridad de la actuación, —a fin de que realizándose siempre el propósito de amparo, éste se administrase con la mayor discreción, la mejor ilustración y las más completas posibilidades de defensa de los intereses opuestos.

7. — Es así, que ha entendido deber apartarse de la constitución de tribunales arbitrales departamentales, de integración numerosa y que —en primer término— ofrecen la seria dificultad práctica resultante de la circunstancia de no ser fácil encontrar el número suficiente de personas que, dotadas de los conocimientos necesarios, se mostraran decididas a ejercer, honorariamente, una función jurisdiccional de tanta trascendencia, con la exigencia de deber aplicar un tiempo considerable.

Por otra parte, en el mismo orden de ideas ha incidido la consideración de que, si para la aplicación del derecho ordinario, preestablecido en las normas vigentes, se ha entendido necesario rodear la designación de los titulares de los órganos jurisdiccionales de condiciones mínimas e indispensables para una correcta administración (hasta el punto que es la propia Constitución de la República la que se detiene en la enumeración de los requisitos que han de llenar los Jueces), resultaría paradojal confiar a legos la administración de un derecho extraordinario, sin normas preestablecidas, o sin más normas que las particulares apreciaciones de carácter económico que pudieran formular los jurados a instituirse.

Los señores Senadores conocen que la labor de los Jueces se reduce —en último análisis— a aplicar a los extremos de hecho que resulten probados, las correspondientes disposiciones de las leyes sustantivas, indicativas de soluciones que el legislador ha preestablecido sobre consideraciones —muchas ya tradicionales— de necesaria convivencia social. Los jueces no crean las soluciones; tan sólo las aplican, haciendo jugar para la correcta adecuación la experiencia adquirida —el hábito de juzgar— y el propio espíritu jurídico que el estudio primero, y aquella después, ha ido formando y consolidando.

Es atendiendo a tales extremos que se ha reputado imprudente atribuir la aplicación discrecional de soluciones —que sólo aparecen enunciadas en su propósito— a ciudadanos ajenos a la Magistratura y, por tanto, sin la preparación necesaria, sin el hábito de juzgar y sin el espíritu de los Jueces, y con el atributo de deber aquellos estructurar las soluciones que reputaran más adecuadas a las situaciones económicas en examen, siempre de evidente complejidad.

8. — Otra fórmula la hubiera ofrecido el ejemplo del Tribunal Arbitral, también de carácter extraordinario, que creó la ley N.° 9316, de marzo 14 de 1934, para el estudio de la situación económico - financiera de los deudores que hubieran sido objeto de ejecución sobre sus bienes, subordinando —claro está— tal fórmula, a una cuidadosa integración que asegurara la eficacia total de sus resultados. Pero, la presumible gran cantidad de expedientes que seguramente deberán examinarse en un tiempo tan

breve, —ha determinado el apartamiento de tal fórmula, y todavía sin tener presente la consideración de que la correspondiente tarea hubiera sido absolutamente absorbida de la actividad útil de los integrantes del Tribunal.

9. — Es por todo ello que se ha entendido que la solución natural estaba ya ofrecida en la organización de la Magistratura permanente, mediante la fórmula de confiar a determinadas jurisdicciones las correspondientes tareas, y adjudicándoles el carácter de árbitros —arbitradores y amigables componedores, — con lo que se atienden las dificultades que ofrecen los demás criterios, y se consulta simultáneamente el propósito de organizar la jurisdicción extraordinaria.

La fórmula del proyecto sustitutivo consiste en adjudicar aquella competencia a los Jueces de Paz de la 1.a sección del departamento de la ubicación del inmueble arrendado, siendo del litoral e interior, y tratándose del departamento de la Capital, a los Jueces de Paz de la sección que corresponda, — siempre que el precio anual del arriendo no exceda de $ 1.000.00.

Si dicho precio fuere superior, se adjudica la competencia extraordinaria a los Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil.

Debe advertirse que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 213 de la Constitución de la República, Vuestra Comisión propició el examen del proyecto por parte de la Suprema Corte de Justicia, recibiendo en su seno la visita del Sr. Presidente de la misma Dr. Julio Guani, quien manifestó en nombre del Cuerpo que integra, su conformidad con la solución que estructura el proyecto sustitutivo.

10. — En materia de procedimientos, Vuestra Comisión ha organizado un trámite sumario sobre el tipo del juicio posesorio del Código de Procedimiento Civil, con algunas modificaciones tendientes a hacer más efectivos los medios de defensa de los arrendadores o acreedores, habilitándoles para conocer desde el principio de la actuación los extremos del reclamo y la prueba en que se fundan.

Se trata del mínimo indispensable para hacer efectiva la correcta defensa de las posiciones adversas, en un sistema mixto de procedimiento escrito y verbal, con precisa enumeración y enunciación de trámites y términos.

De las directrices para la resolución, y determinación de los beneficios

11. — Desde que la circunstancia que motiva la legislación de emergencia está constituída de modo exclusivo por la sequía que ha azotado la República, se ha creído conveniente precisar —que en el artículo 9 del proyecto— las directrices que deben presidir la resolución de los Jueces-Arbitros.

Consecuentemente, se establece que éstos procederán a estudiar la entidad de los daños provocados en el patrimonio del reclamante, a fin de que el importe de los arrendamientos guarde adecuada relación económica con las condiciones anormales de los predios y los beneficios que pudieran obtener los reclamantes, por comparación con su explotación corriente. Claro está que si nos hallamos en presencia de un fenómeno extraordinario —que bien pudiera calificarse como azote general de la economía pública y se observan trastornadas las condiciones normales de la explotación, por encima de los márgenes de los riesgos corrientes, el examen debe dirigirse — fundamentalmente — a anotar la diferencia, tomando como base las posibilidades de la explotación corriente.

Este es el concepto que permitirá tratar con ecuanimidad las situaciones, y arbitrar modos de ajustes diferentes según las características de cada una, según el grado de daño extraordinario que hayan experimentado los predios.

12. — Pero, por otra parte, no se pretende que ese procedimiento juegue de modo aritmético, sobre esa base única del trastorno experimentado en la materia de la explotación. El propósito es que aquellos sean soportados del modo más ecuánime entre arrendadores y arrendatarios, según sus situaciones patrimoniales y, particularmente, sus medios de vida. La parte económicamente más holgada debe soportar en mayor grado las consecuencias del fenómeno. A modo de ejemplo, Vuestra Comisión se refiere al caso del propietario de un predio de poca extensión, que contase con las rentas como medio único de vida para satisfacer las necesidades propias y de los suyos, — o la situación de un inhabilitado para el trabajo, o de una viuda, o de menores —, frente a arrendatarios de gran volumen de capital, con mayores posibilidades económicas. La equidad — que está en la esencia del procedimiento arbitral — exige que la circunstancia se lleve especialmente en cuenta, aplicando el concepto de la sabiduría antigua, que la suponía como regla de plomo que se adapta a todas las sinuosidades de la piedra que se quiere medir.

La situación económico - financiera de los interesados, jugará, pues, importante papel en la composición amigable que debe concluir el procedimiento.

13. — Por otra parte, el artículo 10 enumera las declaraciones que puede contener el laudo en los casos de hacer lugar al reclamo, desde la reducción de los precios pactados en los límites que se expresan, hasta la modificación en el régimen de pagos en cuanto a la oportunidad en que los mismos deben verificarse, dentro del período pactado por las partes como base para la fijación de la renta, —y el beneficio de plazos nuevos— que no podrán exceder de doce meses, para el pago de la renta, ya sea la contratada o la que resulte reducida por el laudo, pero subordinado a que ya exista o se otorguen garantías suficientes a juicio del Magistrado, ésto último, en el propósito de que quede suficientemente garantido contra nuevas eventualidades del crédito del arrendador.

Asimismo, y en último término, se autoriza la resolución total o parcial del contrato, en los casos de circunstancias particularmente graves. El titular de la explotación puede haber sufrido tanto en su capital en giro, que no se encuentre habilitado para continuar la industria, de modo tal que la permanencia del arrendamiento, en esas condiciones, no llenaría el propósito que se persigue: sería un caso de resolución total, a pedido del arrendatario. Otra situación podría presentarse cuando el daño experimentado, sin ser de tal entidad, representara no obstante un volumen que justificase la resolución parcial, siendo cómoda según que las condiciones del inmueble hicieran económicamente, factible una separación de áreas. Del mismo modo, podría pedirla el arrendador sobre la base de ser ésa la solución más económica — en sentido técnico— dados los propios extremos que configurasen la situación del arrendatario.

Las enunciaciones explicadas responden al deseo de que se cumpla con la mayor estrictez posible las finalidades que persigue el proyecto, dentro de las razones que lo inspiran.

De una mayor ecuanimidad en la distribución de las cargas

14. — Si como consecuencia de la incidencia del fenómeno extraordinario, el Poder Legislativo entiende que debe dictarse una ley de orden público, dirigida al amparo de las situaciones que se expresan, no era en modo alguno posible limitar las repercusiones a la órbita de los patrimonios de arrendadores y arrendatarios.

Dado el carácter de la emergencia resulta claro que el Estado debe también contribuir, por su parte, por una revisión de los gravámenes que pesan sobre los inmuebles afectados, y que se regulan sobre el valor de los mismos y, consiguientemente, en mérito a sus rendimientos.

Si como resultado de la revisión que en un caso haga el Juez-Arbitro, se constatan daños que obligan a reconocer reducciones de productividad y de precio, — no es posible admitir que el Estado siga percibiendo el impuesto de contribución inmobiliaria en las mismas condiciones de rentabilidad normal.

El criterio más justo lo ha encontrado Vuestra Comisión en la idea de reducir para tales casos, en igual proporción, la obligación del propietario por concepto de aquel impuesto, y por el mismo plazo de duración del beneficio que se concediera.

De tal modo se logra, inequívocamente, una mayor ecuanimidad en la distribución de los daños derivados.

De una mayor amplitud en las situaciones encaradas como dignas de amparo

15. — El trabajador rural no sólo tiene obligaciones en concepto de renta del inmueble que ocupa, cuando es arrendatario, o siendo propietario puede encontrarse vinculado por otras, derivadas del giro de sus negocios, o para cuyo normal cumplimiento naturalmente cuenta con los resultados de su explotación.

Debe, por tanto, preverse todo un conjunto de situaciones en que el juego normal de las obligaciones de que se trata sea susceptible de encontrarse seriamente afectado como consecuencia del mismo fenómeno que nos ocupa.

Consecuentemente, una ley extraordinaria, de esta categoría, no cumpliría todo su propósito si no arbitrara los medios de evitar que por el cumplimiento forzado de las obligaciones, en condiciones extraordinarias desfavorables, se agravara la situación de las pérdidas que se hubieren experimentado, o se consumaran los desastres en curso.

De ahí la necesidad de disponer la revisión de los contratos de adeudo que hubiesen otorgado los beneficiarios

a que la ley se refiere, así como los propietarios de inmuebles rurales dedicados a agricultura o ganadería y explotados directamente por sus dueños o afectados por reducciones de arrendamientos.

Al efecto se organiza la misma jurisdicción extraordinaria, y se instituyen los mismos procedimientos y normas a que antes se ha hecho referencia, enumerándose por el artículo 16, cuáles pueden ser los términos o el contenido del laudo en tales casos, siguiendo el mismo criterio antes examinado.

De la categoría jurídica del proyecto

16. — Vuestra Comisión ha dejado deliberadamente para el final el examen de la juridicidad del ordenamiento que se propone, a fin de que — explicadas, por las consideraciones precedentes — el alcance y las razones del proyecto, se advierta con mayor dominio su más perfecta jerarquía jurídica.

Es indudable que en momentos de trastornos económicos de carácter extraordinario, los Poderes del Estado tienen la obligación de arbitrar los medios para encauzar la crisis, limitar sus efectos, y tender a la más rápida recuperación, de la que en mayor o menor grado —según las circunstancias — depende el bienestar general.

Las disposiciones que se adopten son — por su propia naturaleza — leyes de interés público contra las que nadie puede esgrimir la pretensión de un derecho adquirido, desde que no se tienen prerrogativas semejantes contra lo que se considera necesario para la vida normal de la Nación.

La Constitución de la República garantiza a sus habitantes el goce de sus derechos fundamentales; consagra tales derechos, e instituye la posibilidad de su limitación por razones de interés general. La preeminencia de los derechos de la colectividad sobre los del individuo, obligan a reconocer la mayor jerarquía de las necesidades públicas, y a repudiar la tesis de que algunas cláusulas contractuales puedan ser utilizadas en situaciones excepcionales como instrumento para anular la capacidad del Estado, cuando actúa en defensa de sus intereses fundamentales.

No se atenta arbitrariamente contra los derechos de propiedad. En situaciones normales se deja librado a los particulares, en una gran órbita, el ajuste de sus relaciones económicas, reservándose la comunidad tan solo la prerrogativa de intervenir en aquel mínimo de situaciones en que está interesada la convivencia, y para hacerla posible, y ágil a los mejores destinos del país. Pero es natural que ese grado de intervención tiene que ser variable según las circunstancias, y que no pueden los ordenamientos corrientes ser iguales a aquellos otros que exigen situaciones de notoria anormalidad.

El derecho se concibe como ordenamiento jurídico "adecuado", lo que impone atender en su justa realidad — en profundidad y dimensión — las exigencias de la vida nacional: si éstas no son siempre las mismas, no puede ser siempre el mismo el derecho que impere y normalice.

Y en casos como el presente baste afirmar que al Estado —cuyo deber fundamental es tender al bienestar colectivo — no puede serle indiferente la situación, muchas veces de desastre, de las economías particulares, en un sector de la producción íntimamente vinculado a la estabilidad y progreso de la economía general.

Y si se necesitara —que no se necesita— el apoyo de doctrinas recibidas en derecho civil para afirmar todavía mejor la juridicidad que Vuestra Comisión sostiene, — ahí está la doctrina de la imprevisión, cuyo significado conocen los señores Senadores y se refiere a la situación de un contrato cuyo cumplimiento es de tal manera entorpecido por acontecimientos posteriores, que su permanencia en los términos originarios impondría un sacrificio contradictorio de la finalidad lógica perseguida por las partes. En tales circunstancias, cuando la previsión normal de los contratantes no ha podido tener en cuenta el hecho nuevo, se altera de tal manera el valor de las prestaciones, que nadie puede negar la justicia intrínseca de la revisión a los efectos de un reajuste.

El proyecto cuya sanción se aconseja, viene a consagrar — en cierto modo, a los efectos expresados — la referida doctrina de la imprevisión.

Sala de Comisión, Montevideo, Mayo 31 de 1943.

Ramón F. Bado, Miembro Informante. — Joaquín Secco Illa. — César Miranda. — Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli. — Martín R. Echegoyen. — Gustavo Gallinal. — Ledo Arroyo Torres.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º Los arrendatarios de predios rurales destinados a explotación agrícola o ganadera tendrán derecho a reclamar la revisión de los contratos relativos sobre la base de que las condiciones o precios pactados no guarden relación con la situación económica de los mismos predios, en la medida en que dicha situación sea consecuencia directa de la sequía que ha afectado el territorio nacional.

Los beneficios de la presente ley se aplicarán, también, a los sub-arrendamientos, y a los contratos de pastoreo en todas sus formas.

Art. 2.º A ese efecto, siempre que el precio del arriendo anual no exceda de mil pesos, los interesados deducirán sus rclamos ante los Jueces de Paz de la 1ra. Sección del Departamento de la ubicación del inmueble arrendado, siendo del litoral e interior. Tratándose del Departamento de la Capital, serán competentes los Jueces de Paz de la Sección que corresponda.

Si dicho precio fuere superior, conocerán los correspondientes Jueces Letrados de 1ra. Instancia en lo Civil, en los Departamentos del litoral e interior. Los Jueces de igual jerarquía del Departamento de Montevideo conocerán por turnos semanales.

Dichos Jueces actuarán en el carácter de árbitros-arbitradores y amigables componedores con sujeción a lo que dispone la presente ley.

Art. 3.º Dentro de las veinticuatro horas de recibido el petitorio el Juez-Arbitro convocará a las partes a audiencia verbal con término de quince días, a fin de oir la exposición del arrendador sobre los extremos de la reclamación, con advertencia de que, en la misma audiencia, éste deberá ofrecer la información o prueba de su parte.

En dicha oportunidad se diligenciará la prueba del reclamante (artículo 1.º, apartado final), y la que en ella ofreciere el arrendador.

Con la citación al arrendador se acompañará siempre copia del escrito del reclamante y documentación agregada.

Art. 4.º Sólo para el caso de que, en la referida audiencia, a juicio del Juez-Arbitro, no hubiere sido posible el diligenciamiento de la información o prueba ofrecidas, se señalará otra dentro de los seis días como máximo. La nueva audiencia no podrá, en ningún caso, ser prorrogada o suspendida, salvo acuerdo de las partes.

Art. 5.º Las audiencias a que se refieren los artículos anteriores se sustanciarán aún cuando no compareciere el arrendador. Si fuere el reclamante quien no compareciera a la primera audiencia se darán por concluídos los procedimientos, sin que sea posible la renovación de los mismos salvo motivos justificados a juicio del Juez-Arbitro.

Art. 6.º Las reclamaciones a que se refiere el artículo 3.º serán inscriptas en un Registro especial, que estará a cargo del Banco de la República en la Casa Central.

El Juez-Arbitro comunicará de oficio, al Registro, la presentación de la demanda, con indicación del nombre y apellido paterno y materno de las partes y demás datos relativos a la inividualización del inmueble arrendado.

El Registro estará a disposición de cualquiera que justifique en forma un interés legítimo.

Art. 7. Recibido el expediente, el Juez-Arbitro dictará resolución dentro de los quince días siguientes. Si creyese del caso proceder a alguna inspección ocular u otra diligencia para mejor proveer, podrá decretarla, pero su diligenciamiento no interrumpirá dicho término.

Contra la resolución del Juez-Arbitro ya sea que conceda o niegue el amparo extraordinario a que se refiere la presente ley, no se admitirá recurso alguno, excepto el caso a que se refiere el apartado letra a) del artículo 10.

Se exceptúa, igualmente, el recurso de nulidad, en las circunstancias establecidas por el artículo 570 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 8.º En la sustanciación de los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores el Juez-Arbitro deberá repeler de plano cualquier petición de las partes que, a su juicio, tienda a entorpecer o dilatar el trámite sumario de la instancia extraordinaria, y de sus resoluciones no habrá, tampoco, recurso alguno.

Art. 9.º En todos los casos, el Juez-Arbitro procederá a estudiar, en la resolución, la entidad de los daños provocados en el patrimonio del actor por la sequía que motiva la presente ley, a fin de que el importe de los arrendamientos guarde adecuada relación económica con las condiciones anormales de los predios y los beneficios que pudieren obtener los reclamantes, por comparación con su explotación corriente.

No obstante, deberá tener especialmente presentes las situaciones patrimoniales del arrendador y de los reclamantes y, de modo particular, sus medios de vida, a fin de que la reducción extraordinaria de la productividad del inmueble sea soportada en su totalidad o mayor cuota por la parte económicamente más holgada.

Art. 10. La resolución del Juez-Arbitro se limitará a hacer lugar al reclamo o a declarar que no corresponde el otorgamiento de ningún beneficio, y, en el primer caso, declarando los siguientes, que podrán concurrir uno o varios, y según hubiere sido pedido por las partes:

a) La reducción del precio pactado hasta en el 50 o|o como máximo. Sólo en el caso de que la reducción fuere superior al 25 o|o procederá un recurso de apelación en relación para ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento si el laudo fuere de los Jueces de Paz, y para ante el Tribunal de Apelaciones de Turno en los demás casos;
En el concepto de precio, —a los efectos de la presente ley —se considerarán incluídas las demás prestaciones u obras que el arrendatario hubiese tomado a su cargo y sean susceptibles de estimarse en dinero;
b) La modificación del régimen de pagos en cuanto a la oportunidad en que los mismos deben verificarse dentro del período tomado como base para la fijación de la renta;
c) El beneficio de plazos nuevos, —que no podrán exceder de 12 meses —para el pago de la renta (la originaria o la que resulte reducida) subordinado a la existencia u otorgamiento de garantía bastante a juicio del Magistrado;
d) La resolución total o parcial del contrato en los casos en que la particular gravedad de las circunstancias así lo aconsejen, a solicitud de cualquiera de las partes.
Los términos de la resolución, cualesquiera sean, no modificarán la eficacia o alcance de las garantías que se hubieren otorgado.

Art. 11. La interposición del reclamo tendrá efecto suspensivo sobre la exigibilidad del pago del 25 o|o de la renta pactada, aún cuando existiere juicio pendiente para el cobro de la misma.

Art. 12. Los beneficios que se concedan de conformidad a la presente ley (apartados a) y b) del artículo 10) regirán por el plazo de dos años a partir del 1.° de enero del año en curso, y su vigencia se retrotraerá hasta esta última fecha, salvo el caso de rescisión (artículo 10, apartado d).

Art. 13. Las disposiciones de la presente ley serán aplicables también, a los contratos de medianería o aparcería en cuanto a los porcentajes que el medianero o aparcero estuviere obligado a pagar.

Art. 14. Siempre que de las conclusiones del laudo resultare una reducción de los precios de los arrendamientos pactados, quedará reducida en igual proporción la obligación del propietario por concepto del impuesto de contribución inmobiliaria, y por el mismo plazo de duración del beneficio que se concediere.

A ese efecto los Jueces-Arbitros remitirán oficio a la Dirección General de Impuestos Directos haciendo constar los extremos de cada caso.

Art. 15. Los beneficiarios a que se refiere esta ley, así como los propietarios de inmuebles rurales dedicados a agricultura o ganadería explotados directamente por sus dueños o afectados por reducciones de arrendamientos, podrán, igualmente, reclamar ante la misma jurisdicción instituída por el artículo 2.° la revisión de los contratos de adeudo que hubiesen otorgado, con garantía real o sin ella, siempre que el cumplimiento de las obligaciones pactadas se viese entorpecido como consecuencia del fenómeno climático encarado en el artículo 1.°.

A ese efecto se aplicarán los mismos procedimientos especiales que esta ley organiza, y regirán, además, los artículos 9.° y 12 de la misma.

La interposición del reclamo tendrá o no efecto suspensivo a juicio del Juez-Arbitro, y dentro de los límites que el mismo establezca en la primera audiencia a que se refiere el artículo 3.°.

De la correspondiente resolución no habrá recurso alguno.

Art. 16. En el caso del artículo anterior, la resolución del Juez-Arbitro se limitará, también, a hacer lugar al reclamo o a declarar que no corresponde el otorgamiento de ningún beneficio y, en el primer caso, declarando los siguientes que podrán concurrir uno o varios, y según hubiere sido pedido por las partes:

a) Si se tratare de ejecución en trámite, si deben o no llevarse adelante los correspondientes procedimientos, y, en el último caso, el plazo de la suspensión, dentro de lo establecido en el artículo 12;
b) Si no hubiere ejecución, la fecha y forma en que se deberá cumplir con los intereses y el saldo adeudado;
c) Si deben reforzarse las garantías, u otorgarse garantías en caso de tratarse de deudas que no la tuvieran;
d) La reducción, hasta el 5 o|o como mínimo de las tasas del interés devengado o a devengar;
e) La divisibilidad de la garantía para facilitar la venta de los bienes que la constituyen.

Art. 17. Lo dispuesto por los dos artículos anteriores no regirá para los créditos de los Bancos del Estado o particulares u otra institución de crédito, siempre que estas instituciones hayan suscripto un compromiso sobre las bases que establecerá el Banco de la República para cooperar a los fines de esta ley.

Tampoco regirá cuando la obligación provenga de deudas alimenticias, pensiones decretadas judicialmente o salarios.

Del mismo modo no regirá para créditos del Estado, Entes Autónomos, Cajas de Jubilaciones, etc., por cobro de impuestos, contribuciones o tasas de cualquier género.

Art. 18. La presentación del deudor solicitando alguno de los beneficios instituídos por la presente ley, no obstará a que el acreedor pida embargos o cualquier otra medida de seguridad en caso de tratarse de deudas que no tengan garantías reales.

Art. 19. Los procedimientos a que dé lugar la aplicación de la presente ley estarán exonerados del impuesto de papel sellado y costas.

No obstante, previamente a la interposición del reclamo, el interesado abonará el medio por ciento de una anualidad de precio del arrendamiento, no pudiendo exceder dicho porcentaje de la suma de cincuenta pesos.

El arrendador abonará una cantidad equivalente antes de iniciarse la audiencia a que se refiere el artículo 3.°

Los Jueces de Paz aplicarán dichos fondos en concepto de honorario de arbitraje, y los Jueces Letrados de Primera Instancia al pago de papel sellado que se agregará con nota al expediente.

Art. 20. Los interesados que deseen acogerse a los beneficios que esta ley instituye, deberán formular sus reclamaciones dentro del plazo de sesenta días a partir de la publicación de la misma.

Art. 21. Comuníquese, publíquese, etc.

Ramón F. Bado. — César Miranda. — Joaquín Secco Illa. — Gustavo Gallinal. — Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli. — Martín R. Echegoyen. — Ledo Arroyo Torres.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.°
(Se lee):
En discusión.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Debido a un error de copia. el artículo 1.° aparece con deficencia, por cuanto a los dos parágrafos que aparecen en primero y segundo término, debía seguir un tercero, que decía así: "El correspondiente pedido deberá formularse por escrito, con exposición detallada de las razones en que se funda. En el mismo escrito, el reclamante deberá ofrecer la totalidad de las pruebas que se propongan producir, sin que luego esas pruebas puedan ser ampliadas en ningún caso."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer todo el artículo con el agregado a que acaba de hacer referencia el señor Senador.

SEÑOR BADO. — El propósito de la Comisión al patrocinar ese agregado, era el de proporcionar, dentro de la celeridad propia que ha querido dar a ese procedimiento, el máximo de garantías posible a la parte del propietario.

Se ha querido que la audiencia en que las partes han de producir sus puntos de vista, delante de los jueces - árbitros, no sea una ocasión de sorpresas para la parte del arrendador. Y se ha procurado que cuando éste concurra, lo haga con el conocimiento completo de las razones en que el arrendatario y demás beneficiarios, fundan su pedido, que al mismo tiempo, conozca las pruebas que se propone producir, a fin de habilitarle a hacer, por su parte, la probanza y defensa que considere más conveniente a sus derechos.

Por otra parte, señor Presidente, todo el proyecto es congruente — como no podía ser de otro modo — y en el artículo 3.°, se alude al parágrafo final del artículo 1.°, que no aparece en el repartido, circunstancia que el miembro informante trata de subsanar mediante el agregado que ha presentado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.°
(Se lee):

Artículo 1.° Los arrendatarios de predios rurales destinados a explotación agrícola o ganadera, tendrá derecho a reclamar la revisión de los contratos relativos sobre la base de que las condiciones o precios pactados no guarden

relación con la situación económica de los mismos predios, en la medida en que dicha situación sea consecuencia directa de la sequía que ha afectado el territorio nacional.

Los beneficios de la presente ley, se aplicarán, también, a los sub-arrendamientos y a los contratos de pastoreo en todas sus formas.

El correspondiente pedido deberá formularse por escrito, con exposición detallada de las razones en que se funde. En el mismo escrito el reclamante deberá ofrecer la totalidad de la prueba que se proponga producir, sin que luego esta prueba pueda ser ampliada en ningún caso.

—En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo 1.º

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.º

(Se lee):

—En discusión el artículo leído.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo solicitar una aclaración al señor miembro informante, sobre una observación que debía haber hecho en Comisión y que recién se me ocurre ahora.

Cuando el predio esté ubicado en dos departamentos, cosa bastante corriente, ¿cómo se resuelve el problema?

SEÑOR BADO. — Sería un caso de aplicación de los principos generales que en situaciones semejantes regulan la competencia de los jueces. En esa hipótesis serían competentes, los jueces de las dos jurisdicciones, a opción del reclamante.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Quería hacer esta aclaración para que quedara constancia del procedimiento que se aplicará en los casos en que un predio ocupe una parte en dos Departamentos distintos. Estamos de acuerdo, el Juez que previene, es quien conoce.

SEÑOR BRENA. — No tiene mayor importancia, pero conviene, por lo menos, que quede bien aclarado. El artículo se refiere a la ubicación del inmueble, siendo del litoral o interior. La fórmula gramatical, sería "de los litorales y del interior", pero en más de una ley nuestra se ha usado la misma expresión "litoral", entendiéndose que se refiere a los tres litorales.

Otra pequeña observación que me hacía notar en este momento, el señor Senador Berro, es que el 4.º párrafo se refiere al "departamento de la ubicación del inmueble". Sería la fórmula más gramatical, "al departamento en que está ubicado el inmueble", pero tampoco tiene mayor importancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No hace ninguna proposición el señor Senador?

SEÑOR BRENA. — No, señor Presidente, dejo constancia solamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 2.º leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.º

(Se lee):

—En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 3.º

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.º

(Se lee):

—En discusión el artículo leído.

SEÑOR BRENA. — Pediría una pequeña modificación en el primer párrafo donde dice: "sólo para el caso de que", y que se dijera: "sólo para el caso en que".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es equivalente.

SEÑOR BRENA. — No es equivalente, y me parece que es más castizo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor mimbro informante?

SEÑOR BADO. — Por mi parte, me inclinaría a no aceptar la indicación porque desearía evitar la cacofonía que aparece en la repetición, por dos veces, de la misma palabra. Diría: "...sólo para el caso "en" que, "en" la referida audiencia.. "; no me satisface. Siendo equivalentes los conceptos, me parece más gramatical, dejarlo como está.

SEÑOR BRENA. — No insisto, señor Presidente, dejando solamente constancia de esta observación.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Parece un poco riguroso el final de este artículo: "La nueva audiencia no podrá en ningún caso ser prorrogada o suspendida, salvo acuerdo de las partes". Podría suceder que una sola de ellas, tuviera algún inconveniente, que el juez creyera lógico, y por lo tanto acceder aún cuando la otra parte no estuviera de completo acuerdo. Me parece que lo razonable sería que quien decidiera fuera el juez.

SEÑOR BADO. — La fórmula que en materia de procedimientos ensaya este proyecto, obedece a distintos principios; trata de consultar distintas necesidades. Es indudable que no se instituye el procedimiento ordinario, un procedimiento de amplia liberalidad en materia de trámites, por cuanto si así se deseara, se olvidaría la otra finalidad, que es la de la brevedad del procedimiento.

Aquí hemos tratado — como decía en otra oportunidad —de aplicar, en general, los procedimientos que rigen ya tradicionalmente en materia de los juicios posesorios, que son juicios sumarios, pero haciendo a los corespondientes procedimientos que instituye el Código de Procedimiento Civil para tal clase de juicios, aquellas rectificaciones que se habían considerado indispensables, en homenaje a una mayor garantía del derecho en discusión. Las rectificaciones a que aludo, nos llevaron a obligar a que la gestión del reclamante, se dedujera por escrito, desde que aquel goza de un amplio término para prepararla, y a exigir que en la misma oportunidad, articulara la totalidad de la prueba que se propone producir, porque es inequívoco que antes de deducir su reclamación, ya tiene hecha su composición de lugar sobre las circunstancias que autorizan el reclamo, y la prueba con que cuenta para justificarlo.

Quisimos, de ese modo, habilitar a la parte demandada con un conocimiento bastante de dichas circunstancias, para que pudiera defenderse. Pero se desvirtuaría esa finalidad de brevedad que se persigue si se admitiera una prórroga más liberal de esta segunda audiencia, que ya como la misma expresión indica, ha sido precedida de otra, en la que, en regla general, debe producirse toda la prueba.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Supongase usted, señor Senador...

SEÑOR BADO. — Permítame, señor Senador.

Como admitimos la posibilidad de que por razón de tiempo, de distancias o de volúmen de diligencias, la primer audiencia pueda resultar insuficiente, autorizamos, — por el procedimiento que instituímos — que ella pueda ser seguida de otra, — cuya apreciación dejamos librada a la buena discresión del juez - arbitro que intervenga; pero esta nueva, la segunda, la prorrogada o la suspendida, es la continuación de la anterior, y no podemos volver a autorizar su prórroga sino en la hipótesis, que admitimos como posible, en que las dos partes estén de acuerdo. Se trata de un procedimiento que no es nuevo en la materia, sino que está tradicionalmente incorporado al Código cuando se discute en juicio posesorio, con esa rectificación a que aludí, que lo hace más liberal y más racional, en materia de garantías. Yo quería llamar la atención al respecto, simplemente por la circunstancia de que la segunda audiencia, por el hecho de haber dos, ha sido precedida de otra en la que, por regla general, debe producirse toda la prueba.

No obstante, por excepción, en los casos de acuerdo de las partes, admitimos que pueda prorrogarse. Esa es la tesis.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Suponiendo, — y por eso hacia la observación — que una de las partes se enfermara; creo que no habría ningún inconveniente en que pudiera permitirse, por lo menos 24, 48 horas, tres días, para que pudiera, nuevamente, citarse a las partes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En los juicios, las partes no se enferman.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Se enferman en cualquier parte y en cualquier momento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En materia de procedimientos judiciales, pudiendo presentarse un escrito no hay enfermedad posible. Solo la muerte interrumpe el juicio. Si dejamos la puerta abierta para expedir certificados médicos, abrimos la puerta para que se puedan hacer toda clase de embrollos. Si las personas se enferman, que nombren apoderado; eso es lo corriente en materia judicial, y es lo que pasa en los miles de juicios que se tramitan actualmente.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Será todo lo judicial que quiera, señor Senador, pero no está dentro de los hechos lógicos.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite?

Creo que, sin perturbar la economía del proyecto y sin ocasionar dilación, podría agregarse un inciso diciendo que el demandante, — vamos a darle ese nombre —, podrá en lugar de concurrir a la audiencia en los plazos señalados, presentarse por escrito ofreciendo, por su parte, las pruebas; en el caso de que no pueda concurrir personalmente, podrá presentar un escrito con todos los alegatos. Con eso, queda perfectamente salvado, sin ninguna demora y se les dan mayores facilidades.

SEÑOR BRUM. — Quedan contemplados los casos de fuerza mayor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Concretaría el señor Senador su moción?

SEÑOR GALLINAL. — Mi moción quedaría formulada en esta forma: el demandado, dentro de los plazos señalados para la audiencia, podrá presentarse por escrito, articulando su defensa y ofreciendo las pruebas correspondientes. Presentará ese escrito, articulando los hechos que crea conveniente ofreciendo las pruebas correspondientes.

SEÑOR MIRANDA. — Con eso se modifica sustancialmente el procedimiento del régimen verbal, pasándose al régimen escrito.

SEÑOR GALLINAL. — El régimen es verbal.

SEÑOR MIRANDA. — Es verbal; lo único que se exige que sea formulada por escrito, es la demanda, a la que deben acompañarse las pruebas, pero el resto del procedimiento, es en verbal.

SEÑOR GALLINAL. — La demanda es escrita.

SEÑOR MIRANDA. — Con la propuesta que formula el señor Senador, se establecería, en rigor, un procedimiento escrito.

SEÑOR GALLINAL. — Ya es un procedimiento mixto, desde el momento en que el demandante se presenta por escrito.

SEÑOR MIRANDA. — Dejaría de ser mixto para transformarse en procedimiento escrito.

SEÑOR GALLINAL. — Sería una facilidad, sencillamente, que se le daría a los que no puedan concurrir a la audiencia, por causas de fuerza mayor. Les damos, simplemente, esa facilidad, para que se presenten por escrito, ofreciendo sus pruebas de descargo. Yo no veo que esto pueda ocasionar mayores trastornos, pero, si se me demuestra que es así, retiro mi observación. Era únicamente, para contemplar las observaciones que se formulan.

SEÑOR MIRANDA. — Eso ocurriría a raíz de la segunda instancia y, entonces se dilataría más el trámite.

SEÑOR GALLINAL. — Eso podría ocurrir desde el primer momento, y habría que establecer un inciso como agregado al artículo 3.º, —reconsiderándolo, desde luego,— donde se diría que el citado para la audiencia, el demandado, que no pueda asistir, para no obligarlo a gastar al otorgar un poder, queda facultado a presentarse por escrito. Con eso no se destruye la igualdad de las partes, desde el momento en que el demandante también se ha presentado por escrito, ni se dilatan, en lo más mínimo, los juicios, y otorgaríamos una mayor facilidad. No veo la dificultad que pueda haber en eso, pero si se me demostrara que existe, retiro el inciso.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite?

La observación del señor Senador Gallinal, podría haber cabido al discutirse el artículo 3.º y no al discutir el artículo 4.º.

SEÑOR GALLINAL. — Se puede reconsiderar.

SEÑOR MIRANDA. — Habría que reconsiderar el artículo 3.º y, entonces, agregar el inciso que propone el señor Senador Gallinal. El artículo 4.º, quedaría tal como está redactado.

Por consiguiente, señor Presidente, propongo la reconsideración del artículo 3.º.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar si se reconsidera el artículo 3.º.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Está nuevamente en discusión el artículo 3.º.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Las ideas expuestas por el señor Senador Gallinal, podrían quedar concretadas con el siguiente inciso, que se agregaría al final del artículo 3.º.

"El arrendador tendrá la facultad de presentar por escrito su defensa y ofrecer las pruebas en la fecha señalada".

SEÑOR GALLINAL. — Dentro de los términos señalados.

SEÑOR BADO. — En la fecha de la primer audiencia.

SEÑOR GALLINAL. — Qué inconveniente hay en que la presente un día antes, siempre que sea dentro de los términos señalados?

Se hace algo así, por ejemplo, en los juicios de alimentos. En los juicios de alimentos se señala la audiencia, pero en el término de la audiencia, el peticionante puede adelantarse a ofrecer, él mismo, sus pruebas.

SEÑOR BADO. — Podría decirse, señor Senador, "hasta la misma fecha de la audiencia".

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

Por ahí vamos al procedimiento de las acciones posesorias, en las que está establecido que las partes pueden adelantar la prueba. Sería establecer el adelanto de la prueba, en lugar de establecer...

El doctor Bado, podría encargarse de la redacción de la fórmula.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a dar lectura del agregado propuesto por el doctor Bado.

(Se lee):

"El arrendador, en lugar de concurrir a la audiencia, tendrá la facultad de presentar por escrito su defensa, y ofrecer pruebas, hasta la fecha señalada".

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Gallinal ¿no formula observación?

SEÑOR GALLINAL. — Acepto la proposición del señor Senador Bado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.º con el agregado propuesto por el señor Senador Bado.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Está nuevamente en discusión el artículo 4.º que había sido leído.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Es para preguntarle al señor miembro informante, qué informaciones son esas a que se refiere el tercer párrafo cuando dice: "...diligenciamiento de la información o prueba". ¿Es una cosa distinta de la prueba, la información?

SEÑOR BADO. — Son términos equivalentes.

SEÑOR BRENA. — ¿Es la misma cosa?

SEÑOR BADO. — Es la misma cosa.

SEÑOR BRENA. — Entonces, propondría que se pusiera en singular "información o prueba ofrecida" para que no se entienda que son dos cosas distintas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ambas son las ofrecidas.

SEÑOR BRENA. — Pero si es la misma cosa información que prueba, si la información es la prueba...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me refiero a que, gramaticalmente, cuando hay dos sustantivos, e inmediatamente un adjetivo que afecta a los dos, debe ir en plural.

SEÑOR BRENA. — Pero aquí no afecta a los dos, porque si no son cosas distintas; si es prueba la información, no hay por qué poner "información o prueba" o "información y prueba". Me parece que correspondería...

SEÑOR BADO. — El problema lo simplificamos, señor Senador —si no hubiera observación de su parte— diciendo: "...diligenciamiento de la prueba ofrecida"

SEÑOR BRENA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone esa modificación el señor Senador Bado?

SEÑOR BADO. — Sí, señor Presidente, recogiendo el escrúpulo del señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con modificación propuesta por el señor Senador Bado.

Los señores Senadores por la afirmativa se servirán indicarlo.

(**Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.º.

(Se lee):

—En discusión.

Si no hay quien hago uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.º.

(Se lee):

—En discusión.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — Voy a formular una pequeña observación: creo que habría que modificar el inciso 2.º, suprimiendo la frase "y demás datos relativos..." Dada la forma en que está redactado el artículo, eso está demás.

Con la indicación del nombre y apellido paterno y materno de las partes y datos relativos a la individualización del inmueble arrendado, basta, porque en la otra forma parecería que el "demás" se refiriera al nombre y apellido paterno y materno de las partes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición así se hará.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Deseo solicitar una aclaración al señor miembro informante, doctor Bado: ¿qué objeto tendría este Registro?

SEÑOR BADO. — Parece que el artículo, señor Senador, fué incorporado al proyecto por sugestión del delegado del Banco Hipotecario...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Para enterarse de las ejecuciones de un propietario que tuviera el bien muy gravado y se desentendiera del juicio.

SEÑOR BADO. — ... con el objeto de habilitar al Instituto que tiene el inmueble en garantía a tomar en caso necesario las medidas de defensa consiguientes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — A eso iba, — y se me ocurre que seguimos cometiendo el delito de las observa-

ciones. El Banco Hipotecario podrá concurrir como tercerista en el juicio? ¿Qué medidas puede tomar? Porque se explicaría el Registro, si el Banco pudiera tomar medidas, si nosotros hubiéramos abierto una puerta, en el procedimiento para que el Banco Hipotecario concurriera al juicio y probara la calidad de acreedor y el verdadero valor del arrendamiento. Si el Banco Hipotecario se entera, toma conocimiento del juicio, se da cuenta que el propietario que tiene el bien demasiado gravado no va a concurrir, nosotros debemos aclarar que puede comparecer ante el juez y hacer valer los derechos. ¿Si no qué objeto tiene el registro?

SEÑOR BADO. — La única diferencia que hay entre la enunciación del señor Senador y la composición que me formulo en este momento, es que no supongo que sea necesario decir expresamente que el Banco, probado su interés legítimo, se encuentra habilitado para intervenir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Le darán entrada en los juicios cuando el Banco no es arrendador?

SEÑOR SECCO ILLA. — ¿Hay alguna disposición que le impida comparecer espontáneamente como tercerista? ¿Sería necesario ponerla expresamente para atribuirle ese derecho? Entiendo que no. El tercerista obra por derecho propio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Podría concurrir como tercerista coadyuvante.

SEÑOR SECCO ILLA. — Considero que le interesa intervenir en la discusión porque la rebaja, por ejemplo, del arrendamiento pudiera colocar al propietario o arrendador en condición difícil. Tiene dos caminos: o actuar en esta contienda especialísima —mediante una tercería que nadie se lo puede impedir —, o de tomar otro procedimiento: por ejemplo, la ejecución.

SEÑOR BADO. — La acción subrrogatoria está abierta al Banco en cualquier circunstancia.

SEÑOR SECCO ILLA. — A ese efecto se ha puesto, a pedido del Banco de la República y del Banco Hipotecario, esta disposición, para que ellos vigilen los posibles arreglos o entendimientos sobre todo si son hechos de mala fe, entre el arrendador y el arrendatario y que pongan al acreedor, Banco Hipotecario u otro acreedor cualquiera, en situación de examinar la causa del incumplimiento de sus derechos. De manera que ellos, espontáneamente, puedan concurrir como terceristas o como acreedores directamente, a defender sus derechos, debidamente informados por ese Registro.

Eso es lo que pedía el Banco de la República y el Hipotecario; constituía para ellos una necesidad ineludible enterarse de la situación en que se coloca a sus deudores, por efecto de los acuerdos o fallos que permite esta ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Terminó el señor Senador?

SEÑOR SECCO ILLA. — Sí, señor.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tenía mis dudas de que tratándose de jueces que están obrando como jueces árbitros, apartados completamente del procedimiento ordinario que legisla el Código de Procedimiento, los Jueces Letrados les dieran entrada como terceristas coadyuvantes, o en acción subrogatoria.

Pero creo que bastan estas aclaraciones que se han formulado en Sala para que ningún Juez llegue a detener la acción del Banco Hipotecario y del Banco de la República.

SEÑOR BADO. — Por otra parte, señor Presidente, hay un nuevo error de copia en el artículo 6.º; la referencia que se hace en la segunda línea al artículo 3.º, debe entenderse hecha al artículo 1.º. El artículo 3.º es una disposición de trámite.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tiene razón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

Las reclamaciones a que se refiere el artículo 3.º serán inscriptas en un registro especial que estará a cargo del Banco de la República en la Casa Central.

El Juez Arbitro comunicará de oficio al Registro la presentación de la demanda con indicación de nombre y apellidos paterno y materno de las partes y demás datos relativos a la individualización del inmueble arrendado.

El Registro estará a disposición de cualquiera que justifique en forma un interés legítimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay quien haga uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pregunto si no habría inconveniente en modificar el léxico. Cómo se habla de "demanda", de "reclamaciones" y de "reclamos", quizás ganáramos estableciendo un término único, hablando de "demanda".

En el artículo 1.º, observo que se dice: "Tendría derecho a reclamar".

En el artículo segundo leído, "reclamos"; en este artículo, se habla de la "presentación de la demanda". Si le llamamos "demanda" en el artículo 6.º, a los fines de la inscripción, podría ser más armónico llamarle "demanda" o "demandar", en el artículo 1.º "derecho a reclamar la revisión", se dice después "deducirán sus reclamos", etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor miembro informante?

SEÑOR BADO. — Yo no me opongo; me parece acertada la indicación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que reconsiderar, entonces, todos los artículos votados.

SEÑOR BADO. — A ese solo efecto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsideran los artículos que se han votado, al solo efecto de modificar la expresión a que se ha referido el doctor Echegoyen.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 1.º modificado.

Se lee lo siguiente:

"Los arrendatarios de predios rurales destinados a explotación agrícola o ganadera, tendrán derecho a demandar la revisión..."

—El resto del artículo quedaría como está.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En este caso, ¿debe decirse "demandar" o "pedir"? Consulto al señor miembro informante.

SEÑOR SECCO ILLA. — Demandar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.º con la modificación que acaba de leerse.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el artículo 2.º se dirá: "deducirán".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.º.

(Se lee:)

"A ese efecto, siempre que el precio no exceda de mil pesos, los interesados deducirán su demanda ante los Jueces de Paz..."

—Se va a votar si se aprueba el artículo con la modificación leída.

(Se vota: **Afirmativa.**)

Artículo 2.º A ese efecto, siempre que el precio del arriendo anual no exceda de mil pesos, los interesados deducirán su demanda ante los Jueces de Paz de la 1.ra Sección del Departamento de la ubicación del inmueble arrendado, siendo del litoral e interior. Tratándose del Departamento de la Capital, serán competentes los Jueces de Paz de la Sección que corresponda.

Si dicho precio fuere superior, conocerán los correspondientes Jueces Letrados de 1.ra Instancia en lo Civil, en los Departamentos del Litoral e interior. Los Jueces de igual jerarquía del Departamento de Montevideo, conocerán por turnos semanales.

Dichos Jueces actuarán en el carácter de árbitros - artradores y amigables componedores con sujeción a lo que dispone la presente Ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.º.

Se lee:

—En lugar de la reclamación, diría: "Los extremos de la demanda..."

SEÑOR BADO. — En el mismo artículo 3.º, señor Presidente, tercer renglón, donde dice: "a fin de oir la exposición del arrendador" debe decir: "a fin de oir la contestación del arrendador".

SEÑOR BRENA. — En el penúltimo parágrafo, donde dice : "Se diligenciará la prueba del reclamante, debe decir, "se diligenciará la prueba del demandante".

SEÑOR BADO. — La prueba del "actor".

SEÑOR BRENA. — Demandante o actor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a reconsiderar nuevamente el artículo 1.º, porque en el inciso final agregado en Sala se menciona al reclamante y habría que sustituir éste, por el término "demandante".

SEÑOR BADO. — O "actor".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera nuevamente el artículo 1.º.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"En el mismo escrito, el actor deberá...".

—El resto del inciso queda como estaba.

Se va a votar si se aprueba la modificación.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Se va a continuar ahora con el artículo 3.º.

Léase con las modificaciones introducidas.

(Se lee:)

"Dentro de las 24 horas de recibido el petitorio, el Juez Arbitro convocará a las partes a audiencia verbal con término de 15 días, a fin de oir la contestación del arrendador

sobre los extremos de la demanda, con advertencia de que en la misma audiencia, este deberá ofrecer la información o prueba de su parte.

En dicha oportunidad se diligenciará la prueba del actor (artículo 1.°, apartado final) y la que en ella ofreciere el demandado. Con la citación al arrendador se acompañará siempre copia del escrito del actor y documentación agregada" "El arrendador en lugar de concurrir a la audiencia tendrá la facultad de presentar por escrito su defensa y ofrecer prueba hasta la fecha señalada".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma que se acaba de leer.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 4.°.

(Se lee:)

"Sólo para el caso de que en la referida audiencia a juicio del Juez Arbitro no hubiera sido posible el diligenciamiento de la prueba ofrecida, se señalará otra dentro de seis días, como máximo"

SEÑOR BADO. — Dentro de los seis días "siguientes", como máximo. Falta la palabra "siguientes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 4.° en la forma en que se acaba de leer.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 5.°.

(Se lee:)

"Las audiencias a que se refieren los artículos anteriores, se sustanciarán aún cuando no compareciera el arrendador. Si fuere el actor quién no compareciera a la primera audiencia se darán por suspendidos los procedimientos, sin que sea posible la renovación de los mismos, salvo motivos justificados a juicio del Juez Arbitro".

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

En esta ley me apercibo, de que no se prevée la manera de justificar la personería. Cuando no comparece el demandante o el demandado personalmente, los jueces, por lo tanto, exigirán poder en forma.

Pregunto al señor miembro informante si no se podría agregar en este artículo un inciso facultando a las partes para hacerse representar por simple carta - poder.

Tendría plena autenticidad, puesto que la carta - poder la tiene y facilitaría enormemente la justificación de la personería, —si bien en una forma extraordinaria, poniendo en concordancia ese hecho con la forma extraordinaria en que se rije este procedimiento.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — No advierto inconveniente de orden absoluto que obstara a tener en cuenta la sugestión del señor Senador Secco Illa. Por mi parte, personalmente, preferiría —no obstante— que se mantuvieran —tratándose de juicios— todas las solemnidades y requisitos que, en materia de representación judicial, exige el Código de Procedimiento Civil.

Pero, reconozco que es una materia en la cual caben perfectamente las distintas opiniones. Por principio, me inclino a mantener, también, en este caso, esas garantías generales de un poder en forma.

Por otra parte, se trata de una actuación notarial que no devenga gastos considerables.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pero exige un tiempo que talvez sea absorbido por los plazos perentorios que esta ley impone. Hay que hacer un poder, inscribirlo en el Registro competente, todo lo cual ocasiona demoras. La carta-poder, con su firma certificada por Escribano Público, que dá fé del conocimiento de la persona, es mucho más rápida y no carece, absolutamente, de autenticidad.

SEÑOR BADO. — Yo, señor Presidente, contestaría —en derecho común— no es indispensable la inscripción en el Registro, a los efectos de la presentación de una escritura de mandato dentro del término de diez días de su otorgamiento; y que la misma agilidad se consulta exigiendo un poder que exigiendo una carta-poder, cuya firma debe ser, en todo caso, autenticada por Escribano Público.

No veo, en la materia, tema de interés suficiente que justifique bastante apartarnos de las normas tradicionales del Código de Procedimiento Civil; pero no me opongo, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORES. — Creo que debería mantenerse el artículo tal como está. No creo que la carta-poder afirme autenticidad. La autenticidad se afirma cuando el acto es autenticado por Escribano Público, en el Protocolo; entonces, sí, hace fé en cuanto al hecho de su otorgamiento y a la fecha. La carta-poder, no hace fé a pesar de estar certificado por Escribano y testigos. Lo único que afirma la carta-poder, cuando se inscribe en el Registro de Poderes, es su fecha cierta.

De un tiempo a esta parte, señor Presidente, se ha venido legislando en el sentido de permitir el uso de las cartas-poderes, al margen de la legislación especial del mandato y la legislación notarial. Sin ninguna ventaja, por otra parte, en cuento a economía, porque el Registro de Poderes entiende que las Cartas-poderes son poderes, y exige el sellado de poderes.

Además, la legislación notarial ha establecido un arancel especial para la certificación de poderes, con el pago de montepíos. De manera que los honorarios de la carta-poder y el término para la inscripción están, más o menos, a poca distancia del poder mismo.

Se está entrando en un camino muy peligroso al permitir presentar las Cartas-poderes en materia procesal. Hoy se admite la Carta-poder por una cosa, mañana para poderes administrativos y así se va por un camino que deroga principios del Código Civil sobre el instrumento público; porque la Carta-poder no se extiende en el protocolo y no puede hacer fé. Lo único que adquiere es fecha cierta, cuando se inscribe en el Registro de Poderes; pero, poco a poco, le vamos dando a la Carta-Poder el mismo valor que el Instrumento Público,— por estas leyes especiales,— que, en realidad, no lo tiene ni debe tenerlo.

SEÑOR SECCO ILLA. — El ánimo de mi proposición era —cosa que me parece evidente,— dar mayores facilidades a las partes para hacerse representar en este juicio especial. Evidentemente, no es a la autenticidad del documento a lo que yo me refería, sino a la autenticidad de la firma de las personas. En el procedimiento administrativo, es muy usual, para las gestiones de esa índole, admitir, simplemente, la carta-poder. Reconozco que ella tiene todos los inconvenientes que indica el señor Senador Arroyo Torres, y como, por mi parte le reconozco—como no puede ser menos— una mayor autoridad y experiencia en la materia, ante su oposición, y, principalmente, ante la oposición del señor miembro informante, no insisto en mi proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 6.°.

(Se lee):

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 7.°.

(Se lee):

—En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — A esta facultad que dá este artículo al Juez, que son las medidas para mejor proveer, yo les doy una fundamental importancia. La Comisión se encontró frente al proyecto de la Cámara de Reprsentantes, que establecía los jurados. Después de largas deliberaciones, se optó por recurrir a Juez; pero este artículo, en su redacción primitiva, en el seno de la Comisión, establecía que el Juez oiría al Gerente del Banco de la República o al Agrónomo Departamental Regional. Se luchó con dificultades, porque se pensó que, en algunos Departamentos no habría Agrónomos Departamentales, desde que se distribuyen por regiones y, a veces, abarcan dos o tres Departamentos. También había dificultades para que el Juez pudiera oír al Gerente del Banco de la República, quien podría no encontrarse en la propia capital del Departamento.

Este artículo tiene como fundamento que el Juez se pueda mover con la mayor libertad en cuanto al asesoramiento. La Comisión luchó con estas dificultades para poderle dar al Juez una norma legislativa donde debiera asesorarse. Pero esto significa que el Juez, contrariamente a lo que sucede en el procedimiento normal, se podría mover con amplia libertad y pedir ese asesoramiento al Agrónomo Regional, al Gerente del Banco de la República, a la Sociedad de Fomento Local, a los hombres más idóneos y capaces del Departamento, en fin, que el Juez pueda reclamar, después de producida la prueba, cualquier clase de pericia o asesoramiento para dictar el fallo.

Digo estas palabras, para significar que en el espíritu de la Comisión, el trámite de mejor proveer, no es como en el procedimiento normal, un trámite de excepción, sino que, en la imposibilidad de que la ley determinara al Juez dónde podría asesorarse en cada Departamento, en cada caso, facúltalo para que él,— conocedor del Departamento, de sus Instituciones y de sus hombres— pueda moverse con completa libertad para pedir un informe serio y veraz a las instituciones o personas que estén en mejores condiciones para asesorarlo.

SEÑOR MIRANDA. — En la Comisión se excluyó el asesoramiento de los Gerentes de sucursales del Banco de la República, por pedido expreso del Vice-Presidente de esta Institución, diciendo que no deseaba que se mezclara al Banco en estos asuntos, que podría traer trastor-

no a sus intereses. Esa es la razón por la cual se excluyó a los Gerentes del Banco.

SEÑOR BADO. — Con el carácter preceptivo, que al principio se había proyectado.

SEÑOR MIRANDA. — Con respecto a los Ingenieros agrónomos, se resolvió excluirlos por la razón que acaba de dar el señor Arroyo Torres; pero quería dejar establecido de manera concreta, que el juez no podrá recurrir al asesoramiento de los gerentes del Banco de la República, porque el Banco entiende que esos informes que posee son de caracter privado y que no debe darlos porque podría perjudicar al Instituto.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

La idea que yo tengo con respecto a este tema, se diferencia en algún matiz con lo expuesto por el señor Senador Miranda.

De lo que se habría apartado el criterio de la Comisión, sería de la imposición con carácter preceptivo, al Banco de la República, de la obligación de informar, sin que esta nueva posición implique privar a los jueces-árbitros de la facultad de pedir informes al Banco de la República, ni limitar la facultad de éste, de contestarlos. Esta es solución distinta a la que correspondería si en el texto de la ley existiera un precepto que hiciera la contestación obligatoria.

Por tanto, dejando las cosas como aparecen en el texto del proyecto, comprendidos tales informes en el concepto genérico de medidas para mejor proveer, se consultaba la posibilidad de que los informes se solicitaran, sin que el solicitado estuviera en la obligación —porque la ley guarda silencio al respecto, — de contestarlos.

Por consiguiente, el Banco de la República, en este caso, se mantendrá en su actual órbita discrecional de la administración que ejerce, para medir, — según fueran los casos — la conveniencia o la discreción de evacuar los informes.

SEÑOR MIRANDA. — La intención de la Comisión era que no quedara como historia fidedigna de la sanción de este artículo, la manifestación hecha por el Senador Arroyo Torres, que los jueces se creyeran autorizados a exigir y los Gerentes de Bancos obligados a dar los informes.

De modo que por eso hice la salvedad; pero es claro que interpretadas las cosas tal como lo hace el señor miembro informante nada tengo que objetar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no encuentro muy respetable la opinión del Banco de la República, situándose en actitud de Banco comercial, de esquivar el cuerpo en un asunto de interés social, para no lastimar a un cliente. Está bien que por principio general y como norma, se haya transado en no pedir siempre el asesoramiento de los gerentes de Banco; pero el Banco de la República, en un problema de interés social, no tiene derecho alguno en negarse a dar informes que la justicia le reclama, para resolver un problema de esta trascendencia.

Allí donde el juez crea necesario pedir un informe de un Gerente del Banco como perito, o idóneo, ese Gerente de Banco, como ciudadano y como funcionario, está en la obligación de darlo.

SEÑOR MIRANDA. — Si se aceptaran las manifiestaciones que acaba de hacer el señor Arroyo Torres, llegaríamos a la conclusión, de que no obstante haber suprimido la Comisión, por unanimidad, el informe de los gerentes de banco, el Juez podría obligarlos a suministrar informes, y entonces se contrariaría lo que manifestó el Presidente del Banco de la República en el seno de la Comisión, y que motivó la supresión de esa parte del artículo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es un error manifiesto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

La resistencia del Banco de la República a dar informes, es justificable, por la forma en que el Banco posee esos informes

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es sobre eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sobre cualquier forma.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es sobre eso que va a pedir informes.

SEÑOR MIRANDA. — Le puede pedir informes por muchas cosas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Todos esos informes que posee el Banco, los ha conseguido a través de informantes confidenciales, con el compromiso de no ponerlos en situación de violencia. Entonces, el Banco de la República, u otros Bancos, no pueden divulgar el origen de los informes, y no los pueden invocar, tampoco, como una prueba. Este sistema le da al Banco buen resultado pero, esos informantes, si saben que el Banco hace uso de esos informes en una forma pública, se negarán a prestarle ese servicio porque traería aparejados inconvenientes de carácter personal.

Esta es la razón por la cual el Banco de la República considera inconveniente hacer públicos sus informes. Es una razón respetable, y ese es el sistema existente dentro del Banco y que le ha dado gran resultado.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

Me parece que la verdadera posición en este punto, es la que acaba de expresar el señor Batlle Pacheco.

No se le prohibe, por este proyecto de ley, al Juez, solicitar informes al Gerente del Banco de la República de cada localidad, sobre todo porque entre los fundamentos de su resolución, no está exclusivamente la apreciación concreta de las causas de la sequía, que ha movido todo este proyecto, sino otros antecedentes en los cuales él, tal vez, es uno de los más autorizados para informar.

En un artículo posterior lo veremos en seguida. El Juez deberá tener en cuenta la situación económica de cada una de las partes para resolver en la forma que lo considere más justiciera, y nadie, evidentemente, más autorizado en los Departamentos del interior, que el Gerente del Banco de la República para apreciar esta circunstancia tan importante.

Pero la Comisión ha dejado esto librado a la prudente discreción del magistrado, y basta ver el proceso de este proyecto de ley.

En el proyecto de la Cámara de Diputados, resolvían estos problemas Jurados de Arbitraje, y eran miembros necesarios de esos Jurados, los Gerentes del Banco de la República en cada departamento, conjuntamente con los delegados de las instituciones rurales como integrantes de esos Jurados de Arbitraje.

En la economía del proyecto de la Comisión, desaparecen los Jurados y son sustituídos por los Jueces en cada Departamento; pero en su primitivo proyecto se imponía, como un antecedente ineludible para los jueces, el previo informe de los Gerentes del Banco de la República. También ésto ha desaparecido: queda para el magistrado la facultad amplia, para mejor proveer, de pedir los informes que considere necesarios, públicos o confidenciales.

Se ha contemplado la indicación del Vice-Presidente del Banco de la República, a que se refiere el doctor Miranda con toda exactitud; pero no ha quedado inhabilitado, el Juez, para oir los informes de los Gerentes que pueden ser sumamente útiles en muchos casos, para dar con acierto su fallo.

Creo conveniente que quede constancia, en los antecedentes de la discusión de este proyecto, de esta circunstancia, de que el Juez no está inhabilitado para solicitar el informe, cuando lo considere oportuno, del Gerente del Banco. Bien entendido que esos informes bancarios, son siempre de carácter confidencial.

SEÑOR MIRANDA. — La observación que quiero hacer se refiere al artículo 9.º y, también, al artículo 2.º No se trata de informes sobre la sequía, como lo había manifestado el señor Senador Arroyo Torres, sino sobre la situación patrimonial del arrendador o del arrendatario.

La aclaración que ha hecho el señor Senador Secco Illa es, a mi juicio, correcta, y deja en su lugar las cosas.

Era lo que quería decir.

SEÑOR BADO. — Lamento tener que insistir de nuevo, sobre el mismo tema, con nuevas observaciones que podrían reputarse de detalle; pero me considero obligado a hacerlo, por lo que pudiera denominarse la pureza de las líneas del proyecto.

La idea del texto es dejar reservado al dominio de las facultades de los jueces árbitros la solicitud de informes a las instituciones bancarias, en el concepto de adoptar medidas para mejor proveer y, paralelamente, dejar librado a la órbita discrecional de estas instituciones solicitadas, el hecho de evacuar o no tal informe.

Parece que estas previsiones son ya aceptadas por la opinión común en el seno del Cuerpo. El juez-árbitro puede pedirlos; los bancos pueden evacuarlos, sin que se entienda que están obligados a hacerlo. Pero entiendo, señor Presidente, que tratándose de actuaciones de esta índole, no hay confidencia ni posibilidad de reserva de clase alguna.

(Apoyados).

El informe se da si el Banco considera discreto darlo, y se incorpora al expediente; o el informe no se dá. Pero no se da con carácter confidencial. Lo actuado tiene que resultar del expediente; y no pueden haber resultancias de autos y resultancias de una zona que no son los autos, sino la de una confidencia, la de una comunicación confidencial de un instituto consultado por el miembro de la judicatura extraordinaria consultante. Máxime, señor Presidente, cuando en ciertos casos —y para mí es un antecedente decisivo— máxime, cuando en ciertos casos, hay lugar a revisión en esos procedimientos extraordinarios, y el conocimiento del juez-árbitro de alzada, debe hacerse por expediente, porque la apelación, es en relación. Siendo así, lo que debe llegar al juez de alzada es el panorama íntegro que ha tenido a la vista el juez extraordinario de primera instancia. En cambio, la comunicación confidencial le quedaría privada al otro órgano, por cuando no puede transmitirse por vía confidencial del juez-árbi-

tro al juez de alzada, lo que hubiera sido objeto de una comunicación confidencial originaria, al juez de primera instancia.

Yo he entendido el problema en estos términos, y creo que conviene hacer la observación, porque se mantienen dentro de lo que es la contienda judicial —sea ordinaria o extraordinaria— las líneas puras del proceso resultante de las actuaciones que está a la vista, que se materializan en las diligencias practicadas y que pueden ser controladas y examinadas, lo que es "garantía", en amplio sentido.

Por otra parte, creo peligroso admitir —en principio— la posibilidad de un tratamiento determinado por medio de un fallo, en cualquier sentencia y en cualquier grado de instancia, como consecuencia de una versión confidencial que no se traduce en forma; que llega y no deja la huella de su paso. Temo mucho que siendo de otro modo, "arbitraje" pueda ser "arbitrariedad".

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

Lo que ha manifestado el señor Senador Bado es muy razonable; pero lo que dijo el señor Senador Secco Illa es la historia fidedigna del estudio de este artículo. En el seno de la Comisión se habló del informe confidencial que podría requerir el juez. Ahora, si el Senado entiende que no deben existir informes confidenciales, que quede establecido; pero es evidente que el propósito de la Comisión, en esa sesión en la que el señor Senador Bado estaba ausente, era que los jueces-árbitros, podrían guiarse, no solamente por el expediente, sino, también, por los informes confidenciales que tuvieran.

En virtud de las manifestaciones del representante del Banco de la República, de que no era conveniente mezclar al Banco en estos pleitos entre particulares; pero es claro que el doctor Bado tiene toda la razón del mundo, cuando se trata de un fallo que puede ser apelado en relación ante el superior que tiene que fallar por expediente, aunque es evidente que esto se podría salvar, también, porque el juez de segunda instancia, podría pedir también informes confidenciales.

Pero deseo dejar establecido cual fué el propósito que guió a los miembros de la Comisión al suprimir la intervención del informe de los gerentes de Banco.

SEÑOR BADO. — Mis anteriores palabras no pueden ser interpretadas como negando, en cuanto a hechos, la verdad de lo manifestado por el señor Senador Secco Illa; todo cuanto ha referido a una de las etapas de elaboración del texto, es exacto; pero yo entendía que luego de haber corregido, inclusive, ese punto de vista, dejando la institución de las medidas para mejor proveer dentro de la órbita de facultades de los jueces, todo quedaba en las condiciones a que yo he aludido, precisamente: de que no se consagra la obligación de los institutos consultados de evacuar la consulta; que en aquellas circunstancias que ellos entendieran no deber contestar de modo público, la contestación no se produciría; pero que, si se produce, su contenido debe resultar de autos.

(No se oyó).

Yo no niego la verdad de lo dicho por el señor Senador Secco Illa, de ningún modo, en cuanto se refiere a una de las etapas de elaboración del texto que está actualmente a estudio del Senado.

Por otra parte, señor Presidente, debe advertirse que no se dice nada más que éso, que los jueces árbitros tendrán la facultad de decretar diligencias para mejor proveer, en cuyo sector, por tanto, rigen todas las disposiciones de derecho común; que no se altera para nada el derecho corriente, que se aplica con toda su tradición, y allí, el medio confidencial está desterrado, porque rige el principio de la actuación en expediente...

SEÑOR MIRANDA. — Sería conveniente que quedara bien establecido, entonces, que el Juez tendrá que fallar sobre expedientes y que los informes confidenciales no pesarán en nada.

SEÑOR BADO. — Es lo que resulta del texto del proyecto y, para cosa distinta, se requiriría alguna disposición especial que autorizara la diligencia secreta.

SEÑOR SECCO ILLA. — Yo no participo, señor Presidente, en esa materia, de la opinión del señor miembro informante. El juicio que prevé este artículo, es un juicio de naturaleza especial. Por otra parte, los jueces no actúan como jueces árbitros exclusivamente, sino además, como amigables componedores; y en tal concepto, las normas del juez árbitro, no tienen la aplicación estricta a que se refiere el señor Senador.

En el carácter de amigables componedores, no tendrán que regirse por el derecho estricto, sino por normas procesales más amplias dado su carácter, repito, de amigables componedores. Su aptitud o facultad es mayor; y nada obsta para el que actúa como amigable componedor, que pueda adquirir personal y particularmente, todos los elementos de juicio que le permitan dar un fallo más ajustado a los problemas que se han puesto bajo su jurisdicción.

Por otra parte, no es general —ni lo admite el procedimiento de esta ley— que todos los fallos sean apelados. La apelación, en general, está negada, en la mayor parte de los casos, y sólo por excepción se admite.

Creo, como el señor Senador Miranda, que es muy importante dejar este punto debidamente aclarado: si los jueces pueden pedir informes al Gerente del Banco de la República; si ellos están obligados a darlos cuando se les solicite, y finalmente, que es lo fundamental, si pueden dar los informes confidenciales solicitados por el juez, para su mejor conocimiento de causa.

Por los antecedentes que existen en la Comisión, el deseo del Banco de la República, es que no se dé publicidad en los casos en que sean consultados los Gerentes de Bancos, por una razón de susceptibilidad, perfectamente explicable, respecto de la clientela; pero no puede negarse que los informes del Banco de la República, en cada Departamento, respecto de la situación de arrendadores y arrendatarios, son de tal importancia, que sería mutilar, en cierto modo, la información del juez si sólo se le permitiera pedirlos por escrito y dejar constancia expresa de los mismos. El juez hará valer en su fallo, que debe ser fundado y con respecto a todas las circunstancias, los antecedentes que considere justos. Dirá los hechos que entiende que están comprobados. No creo que toda la virtud del fallo pueda consistir, exclusivamente, en determinar cuál es la prueba de esos hechos a que en el mismo se refiere. Por lo tanto no se inhabilita, en absoluto, al magistrado para dictar un fallo justo, permitiéndole emplear antecedentes, a los que deberá referirse, que den a los mismos, los mayores caracteres de acierto.

Quiero dejar simplemente constancia de mi opinión, como es natural, respetando la de los contrarios en ese punto, pero que me parece que demostrará, por lo menos, que no hay uniformidad de opiniones en la Comisión a su respecto y que es posible que los jueces adopten el criterio que personalmente consideren más acertado.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo respeto, indudablemente— y ocioso es insistir en este sentido— la prestigiosa opinión del señor Senador Secco Illa, por muchos conceptos, incluso y en primer término, por que la escasa preparación mía, en lo poco que valga, es una circunstancia determinada por la influencia intelectual del señor Senador Secco Illa en las aulas de la Facultad de Derecho. Pero entiendo, señor Presidente, que esa posibilidad a que se refiere al final de su discurso el señor Senador Secco Illa de que los jueces opten por una u otra vía, porque no habría resultado bien precisado el sentido del texto...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite el señor Senador? Ha llegado la hora reglamentaria para terminar la sesión.

SEÑOR GALLINAL. — Hago moción para que se prorrogue la hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por cuánto tiempo?

SEÑOR BADO. — Hasta que se termine con la consideración del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada: para que se prorrogue la hora hasta terminar con la consideración de este artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BADO. — Decía, señor Presidente, que me alarmaba un poco la conclusión del discurso del señor Senador Secco Illa, en el sentido de que por la circunstancia de no haber quedado bien precisado este aspecto y la de existir divergencia de opiniones entre los miembros integrantes de la Comisión que informa, los jueces podrían optar, en su actuación por una u otra de las vías a que nos hemos referido en la discusión.

Entiendo que nó, señor Presidente; entiendo que con el texto, tal como está, hay una sola interpretación posible, y que si se quisiera dar lugar a otra, el texto debería modificarse.

Yo pedí que se tuviera en cuenta, hace un momento, la circunstancia de que el artículo se refiere exclusivamente a la facultad de decretar medidas para mejor proveer, agregando que dado que el texto se limitaba a éso, debería entenderse que era el instituto de las medidas para mejor proveer, tal como resulta legislado en el derecho corriente y aplicado por la judicatura ordinaria, de medidas, para mejor proveer, decretadas en autos y resultantes de autos.

Por tanto, para apartarnos de este criterio, siendo cierta la base, sería indispensable introducir en el artículo algún agregado que modificara su alcance. Si tal no se hiciera, una única sería la interpretación posible: la de la facultad de decretar medidas para mejor proveer que como todos los decretos deben ser públicos y en expediente y que diligenciadas, quedan incorporados en autos para el necesario conocimiento de las partes en cuanto a su total extensión y contenido.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sobre la incidencia de la facultad de pedir informe a los señores gerentes de bancos, vamos a dejarlo aparte, porque ha quedado aclarado en este debate, que los jue-

ces pueden ejercer esa facultad, así como una cantidad de cosas sobre las cuales puede informar el Banco. No se va a lastimar en nada la susceptibilidad de esas instituciones, como por ejemplo, qué zona de un departamento ha sido o no afectada por la sequía, datos que tiene con seguridad el Banco, porque posee un agrónomo adscripto, y sabe bien las secciones donde ha llovido o no. De igual modo, datos estadísticos relativos a la sequía en todos los departamentos, datos de los cuales está en posesión el Banco, y si el juez los pide, no veo que el Banco tenga razón alguna para negárselos.

Hay otros datos que pueden solicitarse a pedido del actor demandado como diligencia de prueba, como movimientos de fondos, del capital, un estado de bienes, datos oficiales que el Gerente del Banco, quiera o no suministrar, si se presenta —y eso acontece todos los días,— como una diligencia de prueba en cualquier juicio civil, el Banco está obligado a dar esos datos. Eso es en cuanto se refiere a los datos oficiales del Banco.

Otra cosa distinta sería el asesoramiento personal, la convicción personal del Gerente del Banco en este asunto, cosa que ha quedado terminada.

Lo interesante en esta cuestión, es el punto planteado por el señor Senador Secco Illa. Sobre este aspecto, se discutió muy poco en Comisión, y se pasó así, superficialmente, no habiéndose fijado mayormente la atención sobre el mismo.

Yo recuerdo que hablando con el señor Senador Echegoyen, le dije que era completamente contrario al informe confidencial, agregándole: "No tengo de los informes confidenciales, más que una experiencia. el recurso de irracional disenso, pero mi opinión es que los infomes confidenciales, no respaldan honestamente ningún fallo".

En principio, estoy de acuerdo con el miembro informante, en que los informes no pueden ser confidenciales. Si se da curso dentro del expediente a los informes confidenciales, entramos en una zona muy peligrosa. No se olvide que estos juicios van a ser fallados por los jueces de Primera Instancia que ofrecen seguridad; y que en cambio y sin herir a nadie, la misma seguridad, ya no la ofrecen los jueces de paz seccionales. Es necesario que el fallo se respalde en la prueba, y no que el juez pueda alegar en su favor que hay un informe confidencial que la ley lo autoriza a obtener y del que no da razón.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

A mi me hacen mucha fuerza las manifestaciones expresadas, referentes a la inconveniencia de los informes confidenciales en los asuntos contenciosos. Se agrega que ha de haber recurso de apelación en algunos casos; en la apelación, para que el recurso tenga sentido, es indispensable que quien se defiende tenga a su disposición todos los elementos de juicio que han determinado la sentencia o el laudo; pero, si se le mutila la base de los hechos y de la convicción que han servido para el fallo de primera instancia, ¿cómo se vá a defender el agraviado? Se le dará el recurso sin darle los medios de ejercerlo útilmente, o, por lo menos, sin darle todos los medios.

Existiendo esos medios, pregunto si desde el punto de vista constitucional, podría ser aceptable que a un habitante del país a quien se le dá el recurso para defenderse de los fallos, demostrando sus errores o desvíos, se le pueden cegar o mutilar, simultáneamente las fuentes de información, indispensables para defender su derecho en la segunda instancia.

Si hay recurso de alzada, debe necesariamente, haber medios hábiles para que ese recurso sea útil en su plenitud. Por otra parte, me parece muy difícil la propia situación del árbitro, en la primera instancia, porque quien va a declarar comprobado el hecho cuya referencia no puede hacer en el expediente, tendrá que hacerlo por vía de una absoluta, pero sin dar la fuente de los hechos. Creo que se va a colocar al árbitro en una situación de verdadera violencia moral, porque ¿como, el juez, puede decir que está probado el hecho, si en la propia sentencia no dice en qué consisten los motivos de evidencia de los hechos que invoca?.

Consiguientemente, respetando y apreciando en todo su valor, desde el punto de vista invocado para justificar la vía confidencial, me parece que es compatible con la esencia del juicio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

En el artículo 7.°, se dice, que el juez árbitro, dictará resolución dentro de los 15 días siguientes.

Señor Presidente, esta ley llega ya con retardo, y tiene aún que pasar a la Cámara de Diputados, estoy seguro que cuando entre en vigencia, las demandas serán muchísimas y los jueces, a mi modo de ver, no tendrán tiempo suficiente para fallar dentro de esos 15 días, dados los informes y los datos que tendrán que pedir, y la cantidad de personas, repito, que se van a presentar.

Por eso, solicitaría una ampliación en el plazo. Desearía oír al señor miembro informante.

SEÑOR BADO. — Las consideraciones que invoca el señor Senador Bordaberry, son fundadas. Consiguientemente, desde mi punto de vista personal, — no he consultado a los restantes miembros de la Comisión — no veo inconveniente alguno en el sentido de que el plazo se prorrogue. En lugar de 15 días, se podrían poner 30 días. Se contemplan siempre los deseos de los procedimientos rápidos que ha tenido en cuenta la Comisión, y evitan las consecuencias a que se ha referido el señor Senador.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

Es para manifestar que por mi parte, acepto la indicación del señor Senador Bordaberry, sobre todo teniendo presente, que en la primera instancia, los jueces, además de todas las tareas ordinarias, se van a ver agobiados por una serie de reclamos simultáneos, que se le van a formular, por lo menos, dentro del plazo de los 60 días que permite la ley, y sería una tarea extraordinaria dar curso y fallar, consiguientemente, todos esos juicios en tan breve término.

Pero, hay otra consideración más: si los jueces dejaran transcurrir el plazo, sus fallos serían totalmente inútiles, porque aunque los dictaran, serían fallos nulos. La ley prevée la admisión del recurso de nulidad en los casos en que los fallos se hubieran formulado fuera de término. Creo que es preferible el temperamento propuesto por el señor Senador Bordaberry, de prorrogar el plazo a 30 días.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra y si los miembros de la Comisión están de acuerdo, se votará el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR MIRANDA. — Por mi parte, como miembro de la Comisión, estoy completamente de acuerdo, con que se amplíe el plazo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — 30 días, además, ofrece la ventaja de que los trámites para mejor proveer pueden decretarse con mayor liberalidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con la modificación que se ha hecho.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Teniendo presentes las consideraciones que se han hecho a propósito del régimen confidencial, no creo que fuera impertinente hacer algunas consideraciones acerca de la necesidad de mantener con cierta reserva, estos expedientes. Efectivamente, podría resultar perjuicio para los interesados si quedaran bajo el régimen general de cuasi - publicidad de esos expedientes, en los despachos judiciales.

La situación económica de uno de los interesados, que apareciera en esos autos, podría tener repercusiones molestas en órdenes extraños a los del propio juicio; podría ser, entonces, un correctivo conveniente para ese defecto establecer que los expedientes sobre estos asuntos se mantendrán necesariamente reservados para terceros, aún después de su archivo, salvo mandato judicial competente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En la parte final se podrá agregar un artículo, diciendo que los expedientes, serán reservados para terceros.

SEÑOR BADO. — Me preocuparía que en mérito al agregado llegara a discutirse la legitimidad de la comparecencia de un tercero que justificara interés legítimo para intervenir, y por lo tanto, para pedir conocimiento de autos, como por ejemplo, en la hipótesis a que aludíamos hoy relacionada con el interés que podría asistir al Banco Hipotecario o al Banco de la República para defender su situación de acreedores hipotecarios, frente al caso de propietarios que por tener sus bienes inmuebles agotados por las obligaciones concertadas con esas garantías, se desinteresasen de los mismos. Sería indispensable salvarla, para que no apareciera, luego, un principio de contradicción que diera lugar a controversias posibles.

El texto anterior, a que me he referido, dice que "el registro estará a disposición de cualquiera que justificase un interés legítimo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Podría dejarse para el final, como lo observa el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En el artículo 19, cabe la observación, cuando habla de las costas y sellados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 7.° con las modificaciones propuestas en Sala y aceptadas por la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Si no se hace uso de la palabra se levantará la sesión.

SEÑOR BADO. — Tenía entendido, señor Presidente, que la prórroga de la sesión se había votado hasta terminar con el asunto.

SEÑOR BRENA. — Efectivamente, hasta terminar con el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con el artículo, señores Senadores.

SEÑOR GALLINAL. — Por lo menos, aquella fué la intención, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entendió que la prórroga se proponía al solo efecto de terminar con el artículo en discusión.

Continúa la sesión.

—Léase el artículo 8.°

(Se lee:)

—En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 9.°

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La sustitución de las expresiones empleadas pudiera reducirse en este artículo a la palabra "reclamante" por "actor", que figura en la tercera línea, y dejando lo demás como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con esa modificación, si no se hace uso de la palabra, se votará el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Léase el artículo 10.°

(Se lee).

—En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra se votará el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Léase el artículo 11.°

(Se lee).

—En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Léase el artículo 12.°

(Se lee).

—En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra se votará el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Léase el artículo 13.°

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se votará el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Léase el artículo 14.°

(Se lee).

—En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra se votará el artículo leído.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Deseo aclarar, señor Presidente, que se entiende que es solamente la cuota del seis y medio por mil de la Contribución Inmobiliaria; que no se trata de los demás impuestos adicionales que se pagan junto con la contribución inmobiliaria. Se trata, pura y exclusivamente, de la cuota del seis y medio por mil de la Contribución Inmobiliaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con la aclaración formulada por el señor Senador Arroyo Torres, se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa).**

SEÑOR SECCO ILLA. — Me permite, señor Presidente

Pido disculpas al Senado, pero se ha votado el artículo 13° sobre el que quería hacer una observación.

La voy a enunciar brevemente. Dice así el artículo: "Las disposiciones de la presente ley serán aplicables también a los contratos de medianería o aparcería..." Y en seguida limita los efectos de la ley, porque dice: "...en cuanto a los porcentajes que el medianero o aparcero estuviere obligado a pagar".

Con respecto al arrendador, el arrendatario primitivo, puede obtener muchas otras cosas, entre otras, reducción del precio. Me parece que es injusto, con respecto al subarrendatario o medianero, no darle amplitud para poder obtener lo que puede el arrendador respecto del propietario.

Esto, a mi juicio, se subsanaría diciendo simplemente: "Las disposiciones de la presente ley serán aplicables también a los contratos de medianería o aparcería", suprimiendo la parte final.

En primer término, si el Senado lo considera razonable, pido la reconsideración del artículo 13.°

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción formulada por el señor Senador Secco Illa.

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo pediría, también, que se reconsidere el artículo 10, en lo que se refiere al inciso que dice: "En el concepto de precio, —a los efectos de la presente ley— se considerarán incluídas las demás prestaciones u obras que el arrendatario hubiese tomado a su cargo y sean susceptibles de estimarse en dinero".

Aquí se refiere a las mejoras que corresponden hacer, de acuerdo con el contrato, al arrendatario, pero no se ha tenido en cuenta las que se compromete a hacer, en ciertos casos, el arrendador.

Yo pediría, en el caso que se crea conveniente la modificación, que hago, que se reconsidere el artículo 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración del artículo 10 propuesta por el doctor Brum y la del artículo 13 propuesta por el doctor Secco Illa.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Está nuevamente en discusión el artículo 10.

—Tiene la palabra el doctor Brum.

SEÑOR BRUM. — Yo ya he manifestado, señor Presidente, mis puntos de vista respecto al concepto de precio a los efectos de la presente ley, en la que se considerarán incluídas, además, las prestaciones y obras, que el arrendatario hubiese tomado a su cargo, y que sean susceptibles de estimarse en dinero. Yo creo que debe tomarse, también, en cuenta, las obligaciones del arrendador cuando se compromete a hacer determinadas mejoras.

SEÑOR MIRANDA. — Para contemplar la observación que formula el doctor Brum yo propondría que se pusiera: "Las demás prestaciones u obras que las partes hubiesen tomado a su cargo."

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Acepta el señor miembro informante?

SEÑOR BADO. — Yo tengo algunas dudas en el sentido de si el agregado se concilia con la economía limitada que hemos querido imponer al proyecto. Nosotros hemos supuesto posibilidades de instancia, solamente para ser promovidas por el arrendatario. No le hemos dado al arrendador la facultad de mover originariamente los procedimientos.

Por eso, por partir de la base de que solamente —lógicamente, — tan sólo el arrendatario estará en el caso de pedir la reducción de los arrendamientos, no hemos encarado la posibilidad de los arrendadores como abriendo instancias para modificar los términos del contrato.

Ahora — en este momento — advierto, no obstante, el fondo de razón que asiste al señor Senador Brum, cuando nos encontremos en la hipótesis de un arrendador que también tiene sus prestaciones u obras a su cargo que cumplir frente al arrendatario por concepto de mejoras. Aquel vería reducidas sus entradas por concepto de rentas, y no obstante, le quedarían en su integridad, exigibles, las obligaciones que había tomado a su cargo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La aclaración del señor Senador Brum no se refiere a eximirlos de esas obligaciones, sino que, en el concepto de precio, las mejoras que el arrendador toma a su cargo, quedan integrando ese concepto de precio.

El arrendador que se obliga a hacer baños de ganado, y a hacer una casa y que después arrienda a $ 2.30 la hectárea, quiere decir, que arrienda a un precio inferior.

SEÑOR BADO. — A un precio mayor.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El arrendador, a un precio inferior, porque él toma a su cargo determinadas mejoras.

No se trataría aquí de exonerarlo de esas mejoras, porque entonces, sí, iríamos contrariando la economía de la ley, si no que en el concepto de precio, el Juez tomará en cuenta las obligaciones que hay a cargo del arrendador. Que las mejoras integren el precio. Pero no facilitarles salidas para que no haga las mejoras, si no que las mejoras integren el precio, que fué el pensamiento original del doctor Secco Illa, en cuyas manos nació este inciso: que el precio pueda estar integrado por dinero o por obras y que si todo eso integra el precio para el arrendatario, que todo integre el precio, también, para el arrendador.

SEÑOR BADO. — Quizás yo no interpreto bien el pensamiento de los señores senadores Brum y Arroyo Torres; pero, entiendo, que el arrendador que toma a su cargo determinadas prestaciones, en el caso de que no las tomara, el precio del arrendamiento sería menor.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Un arrendador se obliga a hacer una casa, se obliga a alambrar, se obliga a hacer baño para ganado...

SEÑOR BADO. — Quiere decir que si no se obligara el arrendatario tendría que pagar una cantidad menor.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El arrendador podrá decir: Yo he arrendado a $ 2.30 porque voy a tomar todas esas obligaciones que voy a cumplir. Entonces, el precio del arrendamiento, es mucho menos de $ 2.30. Estamos, señor Senador?

SEÑOR BADO. — No veo claro.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Usted es propietario, se obliga a hacer una casa, a hacer baño, a alambrar, a plantar miles de árboles y arrrienda el campo por $ 2.30. Usted, en realidad, no va a percibir los $ 2.30, porque va a tener que hacer todas esas mejoras, de manera que, aparentemente, aparece pagando todas esas mejoras, porque en el concepto del precio, todas esas cosas forman parte del precio mismo.

SEÑOR BADO. — Pero no como circunstancias para disminuirlo todavía.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Para impedir que se disminuya más.

SEÑOR BORDABERRY. — Además, la moción del señor Senador Brum tiende a defender a los propietarios que han querido mejorar los predios y por eso es más interesante aún.

SEÑOR MIRANDA. — Se contemplarían las observaciones formuladas en Sala, redactando el artículo como yo lo había propuesto: "Serán incluídas, las demás prestaciones u obras que las partes hubiesen tomado a su cargo y que sean susceptibles de estimarse en dinero".

Hago moción para que se incluya ese agregado en el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la proposición formulada por el señor Senador Miranda al inciso A) del artículo 10.

—Léase:

(Se lee:)

"En el concepto de precio, á los efectos de la presente ley, se considerarán incluídas las demás prestaciones u obras que las partes hubiesen tomado a su cargo, y sean susceptibles de estimarse en dinero".

—Se va a votar si se aprueba el artículo 10. en la forma que se acaba de leer.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

Me parece que también habría que reconsiderar el artículo 11. en la parte que se refiere al 25 o|o, porque podría darse el caso de que la reducción fuera, según los términos del artículo 10., hasta el 50 o|o y, en ese caso, si hubiera apelación, por ejemplo, por una reducción del 40 o|o o del 50 o|o, por el artículo 11, la interposición del recurso tendría efecto suspensivo, solamente por la exigibilidad del pago del 25 o|o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Propone el señor Senador la reconsideración del artículo 11.?

SEÑOR BRENA. — Propongo la reconsideración siempre que el señor miembro informante esté de acuerdo con estas modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración del artículo 11.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Está nuevamente en discusión el artículo 11.

SEÑOR BADO. — Me parece advertir que el señor Senador Brena entiende que pudiera existir cierta discrepancia, cierta desarmonía. entre el texto del artículo 11. con el apartado letra A) del artículo 10.

SEÑOR BRENA. — Efectivamente.

SEÑOR BADO. — Esa falta de armonía, no existe, señor Senador, porque el artículo 11., se limita a expresar el efecto suspensivo de la sola interposición de la demanda. Por lo tanto, entendimos que era ya bastante llevarlo sólo hasta el 25 o|o del monto de la renta, que es el máximo no apelable a una segunda instancia.

En aquellas circunstancias que, por exceder de aquella cantidad cabe la apelación, nos parecía liberalidad excesiva darle a la sola interposición del reclamo una mayor eficacia suspensiva.

Hemos tratado de regular el efecto suspensivo en ese margen, dentro del máximo de las conclusiones nó apelables del laudo en materia de renta.

Claro que el señor Senador dirá que estas cifras son arbitrarias; indudablemente. Pero seguimos siempre el criterio que ha determinado...

(No se oye).

Por éso lo hemos limitado a ese 25 o|o...

SEÑOR BRENA. — De cualquier manera, queda aclarado cuál es el alcance de los dos artículos, para el caso de que se presentara alguna dificultad en su interpretación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente el artículo 11. en la forma expresada.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(*Afirmativa*).

—Está nuevamente en discusión el artículo 13.°. El señor Senador Secco Illa había hecho observaciones al artículo 13.°.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Relacionado con las observaciones del Señor Senador Secco Illa, advierto que es exacto que en lo que se refiere a contratos de medianería o aparcería, cabría, también— en alguna hipótesis extraordinaria— la posibilidad prevista bajo la letra D del artículo 10., pero es indudable que no cabría, en mi concepto, la encarada por los apartados letras b) y c), que se refieren a la oportunidad del pago de la renta, por cuanto, de acuerdo con la naturaleza del contrato de medianería o aparcería, la oportunidad de pago está señalada por la fecha de las cosechas, pues la renta se paga en especies. Quiere decir que el pensamiento del señor Senador que formuló la observación podría quedar contemplado respetando, también, la naturaleza propia del contrato de medianería— extendiendo la previsión del artículo 13. a la posibilidad de resolución del contrato. Es decir, que no solamente podría caber el juego de esta disposición extraordinaria en cuanto a la determinación de los nuevos porcentajes a pagar por parte del medianero o aparcero, sino, también,— a pedido de cualquiera de las partes, propietario o arrendatario— en cuanto a la rescisión del contrato.

Si el señor Senador Secco Illa quedara satisfecho con este agregado, podría formularse en el texto.

SEÑOR SECCO ILLA. — Proponía, simplemente, señor Senador, la supresión de las palabras finales "en cuanto a los porcentajes que el medianero o aparcero estuviera obligado a pagar"...

SEÑOR BADO. — Entendido.

SEÑOR SECCO ILLA. — ... dejando o estableciéndose que en todo lo que sea aplicable, el Juez resolverá.

SEÑOR BADO. — ¿Y por qué no se concreta ese pensamiento de acuerdo con esas mismas expresiones finales: "... en cuánto fuera aplicable"?

SEÑOR SECCO ILLA. — ¿El señor Senador propone que se debe suprimir el inciso D)?

SEÑOR BADO. — No, señor Senador. Recogiendo el pensamiento del señor Senador, que replantea el problema en sus propios términos, diría: "Las disposiciones de la presente ley regirán, también, en los contratos de medianería o aparcería en cuanto fueran aplicables".

SEÑOR SECCO ILLA. — Ese es mi pensamiento, porque en cuanto no fuera aplicable, sería difícil que el Juez pudiera aplicarlas.

SEÑOR BADO. — Entonces podría quedar redactado así: "Las disposiciones de la presente ley regirán también en los contratos de medianería y aparcería en cuanto fueran aplicables".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con las modificaciones propuestas.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(*Afirmativa*).

—Léase el artículo 15.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(*Afirmativa*).

—Léase el artículo 16.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(*Afirmativa*).

—Léase el artículo 17.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Forteza.

SEÑOR FORTEZA. — Pediría una aclaración al señor miembro informante, porque confieso que no alcanzo a comprender el significado del inciso 1.° de este artículo, que dice: "Lo dispuesto por los dos artículos anteriores no regirá para los créditos de los Bancos del Estado o particulares u otra institución de crédito, siempre que estas instituciones hayan suscrito un compromiso sobre las bases que establecerá el Banco de la República para cooperar a los fines de esta ley".

SEÑOR BADO. — Ahí está el mandato, la obligación que se impone.

Es ése el mandato para que el Banco de la República propicie un acuerdo entre los Bancos, a fin de contemplar la situación de emergencia.

SEÑOR FORTEZA. — Pero me parece, señor Senador, que aquí no establecemos la obligatoriedad de esa acción armónica entre los Bancos privados y los del Estado.

SEÑOR BADO. — Precisamente, el efecto es más importante que establecer en el texto la obligatoriedad de adhesión de los demás institutos de crédito, por cuanto el Banco que no haya suscrito ese convenio estará sometido al régimen común que establece la legislación extraordinaria.

SEÑOR GALLINAL. — Además, parece que hay un precedente.

Durante la sequía pasada, se dictó una ley parecida a esta. El Banco de la República estableció un convenio con

todos los demás Bancos de plaza. De modo que ese antecedente no está de más, para este proyecto.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Qué plazo se da para suscribir ese convenio? Es necsario saberlo.

En mi concepto, los Bancos del Estado, y los Bancos privados, estarán exceptuados de las disposiciones de esta ley siempre que entren en un compromiso, que se reglamentará después por el Banco de la República. Pero en concreto, aquí no hay nada. ¿Qué clase de compromiso es el que hará el Banco de la República? No alcanzó a comprender esta disposición.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

Este texto, señor Presidente, es el resultado de una composición entre ideas encontradas.

En primer término, se sostuvo la tesis, de que por un cúmulo de razones, los Institutos Bancarios oficiales, y los Bancos particulares, no entraran bajo el régimen de esta ley. Se entendía que se afectaría el crédito que esas instituciones explotan como materia principal de su giro, si de un solo golpe, toda su actividad quedara suspendida por la intervención de una ley extraordinaria como la que estamos tratando.

Frente a esa tesis, se insinuó la posibilidad de reducir los alcances de idea semejante, si los Bancos siguen un criterio análogo al adoptado por patrocinio del Banco de la República, con anterioridad a la sanción de la ley de Marzo de 1934, que instituyó una moratoria general para todos aquellos deudores que sufrieran ejecución de sus bienes, que tampoco alcanzó, en sus efectos, a los que lo fueran de las instituciones bancarias.

En aquella oportunidad los Bancos adoptaron criterios de contemplación de las circunstancias que se vivían, para colaborar a los mismos fines que luego persigue la ley. Nosotros tomamos el ejemplo de esa ley de Marzo del 34, y dejamos que los Bancos oficiales y particulares queden fuera del alcance inmediato de la ley, pero siempre en el bien entendido que adhieran al convenio que patrocinará el Banco de la República para colaborar a los propósitos perseguidos por la ley. Eso resulta del texto.

SEÑOR FORTEZA. — Pero lo que no resulta es la obligatoriedad.

SEÑOR BADO. — La obligatoriedad de la actuación del Banco de la República, resulta claramente de los términos del artículo que se ha leído: "... siempre que estas instituciones hayan suscripto un compromiso sobre las bases que establecerá el Banco de la República para cooperar a los fines de esta ley".

La forma es imperativa. Sancionada la ley, el Banco de la República, tiene la obligación funcional de propiciar un conjunto de bases que colaboren o cooperen a los fines de esta ley.

SEÑOR FORTEZA. — Aún sin establecer las bases de esta colaboración...

SEÑOR BADO. — La Comisión no ha querido entrar en el detalle del contenido del acuerdo o de los términos en que el acuerdo debe propiciarse o concertarse...

SEÑOR FORTEZA. — No dice nada.

SEÑOR BADO. — Algo dice; impone el acuerdo; y desde que no hay plazo establecido, está obligado a hacerlo de inmediato. No cabe la dilación aunque más no fuera por la aplicación del principio de derecho civil, de que las obligaciones sin plazo tienen 10 días como máximo...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Y si no lo hiciera?

SEÑOR BADO. — En el caso en que no lo hiciera, el beneficio de la exención no se aplica o no rige, por cuanto en el momento en que el deudor pide el beneficio no se le puede esgrimir la pre-existencia del convenio.

SEÑOR FORTEZA. — Esa es la consideración que iba a hacer. Si tenía es alcance. Yo me preguntaba lo siguiente: que desde el momento que no está concretada esa disposición, que no se ha tomado esa medida que la ley obliga tomar al Banco de la República y Bancos privados, el arrendatario podría decir que la ley no lo comprende, dando como excusa, de que tendría que estar reglamentado.

Ahora, si el señor Senador, aclara, que en el caso de que no esté realizado ese compromiso entre el Banco de la República y los Bancos privados para favorecer los fines de esta ley, eso queda dentro del régimen común de la ley...

SEÑOR GALLINAL. — Es evidente.

SEÑOR FORTEZA. — No es tan evidente; no está establecido; por eso pedía la aclaración.

SEÑOR BADO. — Aclaración pertinente, por otro lado.

SEÑOR FORTEZA. — Lo único que deseo es que quede perfectamente aclarado, que no se podrá invocar como una causal de exención para los Bancos nacionales y privados, el hecho de que no se hubiera cumplido este compromiso. Nada más.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

Este artículo se ha puesto en el proyecto a iniciativa del Banco de la República.

El anteproyecto primitivo establecía que los Bancos del Estado o Bancos particulares y, en general, todas las instituciones de crédito, quedarían sometidas a las disposiciones de esta ley, es decir, que los deudores de esas instituciones, con o sin garantía, si entendían que por efecto de la sequía, su situación económica debía ser contemplada, podrían dirigir su demanda contra el Banco de la República, Banco Hipotecario, o cualquier otra institución de crédito, para revisar las condiciones de su deuda, sea por intereses, sea cambiar los plazos de su pago, etc.

El Banco de la República creyó que el temperamento que él proponía era mejor. En vez de establecer esta amenaza contra el Banco de la República, Hipotecario y demás instituciones de crédito, se proponía reproducir, lo que ya se hizo con gran eficiencia en otra oportunidad recordada: promover un convenio entre los Bancos para reducir la tasa de sus intereses, y sobre todo, para limitar las ejecuciones, de tal suerte, que ninguna institución bancaria pudiera iniciar ejecución contra el deudor, sin obtener la aquiescencia de todos los demás bancos que hubieran suscripto el compromiso.

La Comisión consideró, que si el Banco de la República tenía ese plan, con objeto de contemplar la situación económica de los deudores, de tan vastas proporciones y de tanta eficiencia, comprobado por la experiencia anterior, no tenía por qué desecharlo. Aceptó el plan del Banco de la República. Lo que dice este artículo es el resultado de esa colaboración. Si se reproduce ese convenio, que por otra vía tutela los intereses de los deudores como la ley lo desea, no se podrá dirigir demandas por tales razones contra las instituciones de crédito. Si por el contrario, no surge ese convenio, que limita la acción de los Bancos aisladamente, para proceder por sí, sin consideración, contra un deudor determinado, entonces el particular, al amparo de esta ley, puede ejercer una acción tutelándola con todas las garantías. No hay, pues, perjuicio alguno. Al contrario, no se excluye el concepto general de la ley, sino en el caso en que esos particulares estén tutelados por ese compromiso sobre las bases que redactará el Banco de la República.

Ese es el alcance de esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Senador? Si no hay quien haga uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 18.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 19.

En discusión.

SEÑOR BADO. — En lugar del "reclamo", habría que poner...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Aquí cabría la observación del señor Senador Echegoyen, relativa a la reserva de expedientes, que no se mostrarán, sino a parte legítima o interesada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — He consultado con el Miembro informante, y con el doctor Secco Illa, sobre la fórmula siguiente, que encuentran aceptable: "Los expedientes judiciales a que se refiere esta ley, se mantendrán reservados, aun después de su archivo, para los terceros que no justifiquen interés legítimo en el mismo juicio, salvo mandato judicial competente".

SEÑOR BADO. — Si el señor Senador Echegoyen me permite, quitaría la expresión "judicial", dejando, "los expedientes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el inciso propuesto por el doctor Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Acepto la indicación del señor Senador Bado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Los expedientes a que se refiere esta ley se mantendrán reservados, aun después de su archivo para los terceros que no justifiquen interés legítimo en el mismo juicio, salvo mandato judicial competente".

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

No es para discrepar con el agregado — con el que estoy de acuerdo —, que acaba de proponer el Senador Echegoyen.

Creo que el inciso 2.°, del artículo no traduce exactamente lo que nosotros resolvimos en Comisión. El límite de $ 50.00 era el máximo de porcentaje para el juez árbitro. De esos $ 50 la mitad debía pagarlos el arrendador y la otra mitad el arrendatario; pero en la forma que están redactados el inciso 2.° y el siguiente, resultará que en vez de llegarse a esa suma como máximo, se llegará a la de $ 100, porque dice el inciso 2.° que "al interponerse el reclamo, el interesado abonará el medio por ciento de una anualidad del monto del arrendatamiento, no pudiendo exceder dicho porcentaje de la suma de $ 50. Y el inciso siguiente dice que el arrendador abonará una cantidad equivalente antes de iniciarse la audiencia, a que se refiere el artículo 3.° El propósito que tuvimos en Comi-

sión era que ese porcentaje de medio por ciento fuera pagado por el arrendador y por el arrendatario, lo que reducía al 1|4 % para cada parte, y se estableció como cantidad máxima, y el doctor Secco Illa me está dando la razón: la de $ 50 para el porcentaje a recibir por los jueces.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Senador?

Si el señor Senador toma como base el límite de la jurisdicción extraordinaria menor, o sea los arrendamientos hasta $ 1.000 recordará — entonces — claramente, que nosotros tuvimos la idea de poner, para los casos de jurisdicción de los Jueces de Paz, hasta el máximo de $ 5.00, o sea el medio para cada uno.

Entonces, siguiendo el mismo régimen establecido, siempre del medio por ciento, para cada parte, incluso ante la jurisdicción extraordinaria mayor, el límite en lugar de $ 5.00 quedaba fijado en $ 50.

El criterio puede no ser compartido, pero es perfectamente lógico.

SEÑOR ARROLO TORRES. — Pero $ 100 para los juicios que se terminaran con contestación y demanda.

SEÑOR BADO. — Para ese cálculo el señor Senador toma la hipótesis extraordinaria de un arrendamiento de $ 10.000 anuales. que no es lo corriente. Y, de cualquier modo, esa suma representaría, también, un máximo.

SEÑOR MIRANDA. — Sin embargo, en el seno de la Comisión,— y el doctor Secco Illa me está dando la razón desde hace un momento,— se estableció, como límite, la suma de $ 50.00 a pagar por mitades, y de acuerdo con la redacción del artículo, se llegaría a la cifra de $ 100.00 cabalmente el doble.

SEÑOR SECCO ILLA. — Lo que dice el señor Senador Miranda, efectivamente, coincide con mis recuerdos: se estableció la suma de $ 10.00 como máximo, para los asuntos que se trataran ante el juez de paz; y la cantidad de $ 50.00 para los que litigaran ante los jueces letrados, correspondiendo en ese caso $ 25.00 a cada una de las partes.

SEÑOR BADO. — Había interpretado que se aplicaba el mismo criterio.

SEÑOR MIRANDA. — Se explica, porque creo que el señor Senador Bado no estaba presente cuando tratamos este punto y, tal vez, los informes de Secretaría no fueron concretos.

SEÑOR BADO. — De cualquier modo, con poner, en lugar de $ 50.00, la suma de $ 25 está todo arreglado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El propósito de este artículo fué poner una tasa. El señor Senador Secco Illa hizo la argumentación de que cuando se administraba justicia algo había que pagar; pero el propósito evidente es que esa tasa sea la menor posible.

SEÑOR SECCO ILLA. — Yo tomaba como base, principalmente, la jurisdicción de los jueces de paz. Los jueces de paz no tienen sueldo; y como se le dá a estos jueces de la primera sección de cada departamento, y a los de las secciones que correspondan de la Capital, la facultad de intervenir en esos asuntos, asuntos que se acumularán a los que ya tienen en la función de juez de paz, no ganando sueldo, habría que asignarles una compensación por ese trabajo extraordinario; tanto más que no se les hace trabajar por un fin de beneficencia, no por un interés moral o de cultura, sino por un interés material y con el fin de dispensar justicia a los interesados que ante ellos discuten.

Nos pareció que asignarles una tasa de $ 5.00 a cada una de las partes que van a ventilar sus intereses pecuniarios ante ellos, no constituía ningún gravamen y respondía al concepto justo de que quién recibe justicia, por lo menos, debe pagar el trabajo que demanda. A ello tendía mi proposición de que se fijara algún pago a los Jueces de Paz, pero se dijo entonces: si se paga algo a los Jueces de Paz, no puede dejar de declararse onerosa la justicia que dispensan los Jueces Departamentales, que es por mayores cantidades, y entonces se estableció, para estos casos, según mis recuerdos, como cuota máxima, la de $ 50.00 a pagar entre las dos partes.

SEÑOR BADO. — Ahí está el equívoco. La interpretación de los señores miembros de la Comisión parece haber sido que la suma de $ 50.00 representaba el máximo para las dos partes, en conjunto. La mía entendía que la cifra de $ 50.00 representaría el máximo para cada una. Pero todo queda subsanado con corregir la cifra.— yo no insisto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entonces estamos todos de acuerdo.

SEÑOR BRENA. — Por el último inciso de este artículo, las cantidades que se percibirán de parte del arrendador y del arrendatario serán distribuídas con el agregado que se va a hacer,— entre los jueces árbitros.

Por el artículo 7.º, el juez árbitro, recibido el expediente si juzgase del caso proceder a alguna inspección ocular u otra diligencia para mejor proveer podría decretarla y, por consiguiente, solicitarla.

Yo pregunto si los gastos que va a ocasionar esa diligencia, van a ser solventados con estos honorarios fijados por el inciso último del artículo 19, o deberán abonarlas las partes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El porcentaje que fija este artículo 19, cuando se trate de jueces letrados de Primera Instancia, se repone el sellado. Ese sellado, ingresa a las rentas del Estado y el juez no percibe nada. Cuando se trate de un peritaje, de una medida de mejor proveer, correrá la misma suerte que corren en materia civil; las partes...

SEÑOR BRENA. — ¿Qué partes?

SEÑOR ARROYO TORRES. — La parte interesada, la que pide la inspección ocular.

SEÑOR BRENA. — Yo creo que esto habría que aclararlo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es la regla general.

SEÑOR BRENA. — La regla general en esta ley, es que este juicio no tiene más costas que las que establece este último inciso. Es un juicio gratuito; de manera que estableciéndose de un modo especial que las contribuciones de arrendador y de arrendatario son para el juez árbitro...

SEÑOR ARROYO TORES. — Para el árbitro, no, para el Estado.

SEÑOR BRENA. — Para los juicios menores de mil pesos, siempre es el Juez de Paz, pero éste, puede disponer una inspección ocular, y esas inspecciones oculares, suelen costar mucho dinero. El Juez tiene que tomar un automóvil y trasladarse, a veces a 20, a 30, a 50, a 100 o 200 kilómetros del sitio de su Juzgado. Eso cuesta dinero, y yo le pregunto al señor miembro informante, quién paga esos gastos están incluídos dentro de las contribuciones de arrendador y de arrendatario fijadas por este artículo.

SEÑOR BADO. — Me toma un poco de sorpresa la pregunta del señor Senador Brena.

En primer término, se me ocurre que no cabe dentro del porcentaje a que se refiere el artículo 19, por cuanto la ley ya lo destina: en los casos de Jueces de Paz, para honorarios, y en los casos de Jueces Letrados, para papel sellado. Eso, como primera conclusión. Podría derivarse que hay un vacío en la ley, pero entiendo que en esos casos, la parte que ha promovido los procedimientos tiene la obligación de suministrar los medios para que la diligencia se cumpla...

SEÑOR BRENA. — Habría que decirlo.

SEÑOR BADO. — ... proporcionar al Juez que decreta la medida de los medios indispensable para hacerla porque tampoco podría considerarse ese gasto en el concepto de costas. De lo que el artículo 19 exonera es de costas, no de gastos.

Parece que se trata de una consecuencia fatal de la promoción del procedimiento, que grava a la parte en cuyo beneficio se organiza.

Creo, señor Presidente, que con estas solas aclaraciones, — en el caso que el Senado las compartiera, — quedaría suficientemente satisfecho el pedido del señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En materia de inspecciones oculares, vamos a discriminar, cómo son los gastos. Puede haber las costas, de los Jueces de Paz o de los Jueces Letrados, el kilometraje y las dietas que es lo que generalmente aumentan enormemente el costo de las inspecciones oculares. En este caso recorra lo que recorra el Juez - Arbitro, no hay kilómetros, porque el kilometraje es costa y no hay costas, porque las dietas son costas; de manera que todo ese renglón por kilometraje, por dietas o por diligencias, están incluídos en la cantidad fija que se establece para costas.

Hay otro renglón en estas inspecciones oculares: los gastos de locomoción. La locomoción, en esta clase de diligencias, debe pagarla, de acuerdo con el procedimiento corriente, quien pide la diligencia. Si el actor pide la diligencia, es él quien debe darle al Juez los medios de locomoción; si es el demandado el que pide la diligencia, y el Juez la decreta, es él y no el actor, quien debe proporcionar los medios de locomoción.

El problema que plantea el señor Senador, es cuando la diligencia se realiza para mejor proveer, cuando el Juez decreta la inspección de oficio, y en este caso, el procedimiento corriente, es que la locomoción la paguen las dos partes, porque se entiende que el trámite de "para mejor proveer", decretado de oficio por el Juez, podría beneficiar a ambas partes. Ese es el procedimiento correcto que debería regir, y que resulta, por otra parte, de las normas corrientes del procedimiento.

No sé si el señor Senador Bado acepta estas indicaciones.

SEÑOR BADO. — Sí, señor.

SEÑOR BRENA. — No creo que esa sea la mejor forma de evitar las dudas que este artículo va a suscitar cuando haya necesidad de aplicarlo; pero, indudablemente, dejándose hecha la aclaración de que las cosas son como las ha dicho el señor miembro informante y también el señor Senador Arroyo Torres, me parece que hay una puerta de escape, para que el Juez pueda interpretarlo así y resolverlo de ese modo.

SEÑOR BARAÑANO. — Y en el caso de que se produjera el hecho de que el demandado sea un medianero, que no tiene recursos con qué pagar los medios de locomoción para que el Juez se traslade al lugar donde ha de realizar la vista de ojo, por ejemplo, ¿quién paga esa locomoción que puede importar una suma considerable de dinero y que será el caso más frecuente?

SEÑOR ARROYO TORRES. — La diligencia para mejor proveer, va a traer siempre esa consecuencia, porque la administración de justicia no va a querer hacerse cargo de la cuenta de locomoción de los jueces en los juicios en materia civil.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero convendría prever el caso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese es el inconveniente: cuando la gente que acude ante la Justicia, tiene poco dinero, la ventaja la lleva el hombre que tiene el poder del dinero, que le puede proporcionar todos los medios para obtener la mayor prueba posible.

Yo reconozco que puede ser importante que un medianero le pida al Juez que se traslade a cinco leguas para ver como están los porotos o el maíz, pero no podemos establecer que el Juez tenga la obligación de hacerlo y que el Estado deba cargar con los gastos que habrán de representar cantidades considerables.

SEÑOR BRENA. — Cuando se leía ese artículo 7.º, no quise hacer cuestión y quedé con la impresión de que no se debería autorizar esas diligencias para mejor proveer, esas vistas de ojo que son las que generalmente cuestan, porque en realidad no dan el resultado que se cree. Porque el Juez está perfectamente ilustrado con las pruebas que se le han presentado, la vista de ojo le va a agregar muy poco, y en cambio le va a encarecer extraordinariamente los gastos que estos juicios van a ocasionarle a las personas carentes de recursos, como lo acaba de decir el señor Senador Barañano.

Yo propondría, por consiguiente, para obviar estas dificultades, que se reconsiderara el artículo 7.º, para quitar de él la facultad que da la ley al Juez - Arbitro de realizar inspecciones oculares.

SEÑOR BADO. — Me parece que por el solo juego de las consideraciones económicas, el problema quedaría resuelto, por cuanto si el Juez decreta la diligencia de que se trata, está se cumplirá si se suministran los medios, y no en el otro caso. Con el propio criterio del señor Senador, no se perjudicaría nadie.

Yo entiendo que la diligencia puede ser conveniente; entiendo — para muchos casos — puede ser un medio de información, quizás el más directo, del que sería imprudente privar a los Jueces - Arbitros, sobre todo en hipótesis como las que prevé la ley, en los que la situación financiera puede ofrecer elemento rico de orientación del laudo.

En cualquiera hipótesis podría discutirse el grado de eficacia de esta clase de inspecciones o diligencias, menos en éstas porque en muchas situaciones, será la propia constatación de los lugares, el mejor elemento de información de los jueces.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Senador?

El señor miembro informante dice que las diligencias serán realizadas si el que las solicita las paga.

SEÑOR BADO. — No he dicho eso.

SEÑOR BRENA. — Creí entenderlo así.

SEÑOR BADO. — He manifestado que partiendo de la base de que el promotor del procedimiento es el que debe pagar —contribuir con los medios para que se haga posible— la conclusión es axiomática; en el caso de no ofrecerse los medios, la diligencia no podrá hacerse.

SEÑOR BRENA. — Pero por este artículo 7.º, debe hacerse.

SEÑOR BADO. — El juez considera que debe hacerlo, pero no es posible porque no hay medios para diligenciarla y, consecuentemente, se dejará sin efecto...

SEÑOR BRENA. — Esa será una apreciación que hará el juez. El juez entiende que por modesta que sea una persona que está pagando arrendamiento, puede pagar esa diligencia, y como la ha ordenado, el arrendatario tiene que pagarla, en virtud del artículo 7.º. Ahora, lo grave es que esa diligencia puede costarle al modesto arrendatario de $ 60 a 100. Si el juez entiende que debe hacerla —y generalmente los jueces entienden que para mejor proveer hay que hacerla— la diligencia se hará y el pago habrá que efectuarlo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es así, señor Senador. En los 20 años de actuación judicial tengo cuatro vistas de ojos con jueces letrados.

SEÑOR BADO. — Al menos, señor Presidente, tengo la convicción de que no abundarán esta clase de diligencias, ya que el hecho de decretarlas no tendrá efecto suspensivo sobre los términos.

Hemos constatado casos de abuso de diligencias para mejor proveer, pero como expediente dilatorio para evitar el avance de los términos para dictar resolución.

Los plazos empiezan a correr recién... (No se oye) pero en este caso, el término que insume la diligencia, no suspenderá realmente... (no se oye).

Pero aparte de estas consideraciones que formulo, lo cierto es que si encontramos inconvenientes que en el caso de que los interesados no puedan pagar la diligencia, ésta no se haga —el mejor remedio no es, indudablemente, negar a los jueces-árbitros la facultad de decretar diligencia para mejor proveer.

Estudiemos otro recurso, busquemos otra forma de arbitrar los medios para el cumplimiento de esa diligencia, pero no es buen criterio impedir que los jueces puedan decretarla nunca. Parece un contrasentido.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?

Recogiendo las apreciaciones del señor miembro informante en este artículo 7.º, tal vez podríamos decir que la inspección ocular, la realizará el juez cuando el actor la solicitare, y no cuando él creyera para mejor proveer. Por eso estaba pensando en la reconsideración del artículo 7.º.

Ahora en cuanto a la manifestación que hizo el señor Senador Arroyo Torres de que en su larga vida de profesional y de funcionario, no había tenido más que tres o cuatro casos de inspecciones oculares, le contesto que yo personalmente, en todas las gestiones que he realizado como hacendado ante los jueces de paz, he constatado que ellos siempre se creyeron obligados a hacer inspecciones oculares, y que esas inspecciones costaron siempre arriba de $ 60.00 cada una.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra para una moción de orden.

Cuando apoyé la moción del doctor Gallinal en el sentido de que se prolongara la sesión para concluir con la consideración de este asunto, tenía esperanza fundada de que no habría mayores demoras, pero —actualmente— dado lo avanzado de la hora, formularía moción en el sentido de que la consideración de este asunto continuase en la sesión de mañana.

SEÑOR GALLINAL. — Voy a votar la moción del señor Senador Bado, pero creo que no habrá inconveniente en que yo formule una pequeña modificación que voy a proponer, que puede ser que contemple la observación del señor Senador y que es esta: las inspecciones oculares para mejor proveer, podrán decretarse siempre que su costo, guarde relación con la importancia económica de las partes. Con esto evitamos los gastos desproporcionados. No es perfecta la solución, pero por lo menos puede evitar los abusos en los casos en que se demande a un pequeño arrendatario, y el juez no puede hacerle gastar sumas desproporcionadas.

Con eso queda corregido en parte este artículo, en lo que se refiere al costo de la diligencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción de orden formulada por el señor Senador Bado para que se suspenda la consideración de este asunto hasta el día de mañana, que se trataría en primer término.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que, faltando un artículo, debíamos terminar en el día de hoy.

SEÑOR GALLINAL. — Hay una razón que por delicadeza el señor miembro informante no ha querido invocar ante el Senado y yo me voy a permitir cometer la indiscreción de decirlo.

El señor Senador Bado, tiene que retirarse para tomar el barco de la carrera para trasladarse a Buenos Aires.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No insisto, ignoraba esa circunstancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suspende la consideración del asunto hasta el día de mañana.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión, siendo las 21 horas y 25).

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Justino Zavala Muniz

Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Cyro Giambruno
Dr. Martín R. Echegoyen
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Daniel Castellanos
Dr. José R. Moreno Zeballos

COMISION DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Presidenta: Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli

Dr. Francisco Forteza
Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Roberto Berro
D. Angel M. Cusano
Dr. Julio C. Canessa
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Francisco C. Betelu

D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Francisco Forteza
Dr. César Charlone
D. Gregorio Barañano

COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. César Miranda

Esc. Ledo Arroyo Torres
Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli
Dr. Ramón F. Bado
Dr. Joaquín Secco Illa
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Gustavo Gallinal

COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Daniel Castellanos

Esc. Ledo Arroyo Torres
D. Justino Zavala Muniz
D. Angel M. Cusano
Dr. Joaquín Secco Illa

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: D. Lorenzo Batlle Pacheco

Dr. Alfeo Brum
Esc. Francisco C. Betelu
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. José Moreno Zeballos

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Cyro Giambruno

D. Lorenzo Batlle Pacheco
D. Andrés Martínez Trueba
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE HACIENDA

Presidente: D. César Mayo Gutiérrez

Ing. Federico Capurro
Dr. César Charlone
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Gustavo Gallinal

COMISION DE FOMENTO

Presidente: Dr. Ramón F. Bado

D. César Mayo Gutiérrez
Dr. Alfeo Brum
Dr. Domingo Bordaberry
Esc. Avelino Brena
D. Gregorio Barañano
Dr. Angel Núñez Aycaguer

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 151 | Montevideo, Viernes 25 de Junio de 1943 | Núm. 11021

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.30
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	" "	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	" "	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	" "	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	" "	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	" "	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	" "	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante			"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir cueros carona natural engrasados, cueros guarnición negros, cueros carona natural, cueros carona negros, cueros color avellana, cueros carona avellana, descarne vaqueta, descarne, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Julio de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.24-5960-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir 400 tablas pino paraná de 0.025 x 0.30 x 5.50 (cepilladas dos caras), 30 tablones pino brasil de 0.038 x 0.30 x 5.50, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.24-5961-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir flauta, flautín, requinto, clarines, saxofón soprano, saxofón alto, saxofón tenor, saxofón barítono, trompetas, melofones trombones bombardino eufonio, bajos, bombo, cajín, platillos, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.24-5963-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir paños para capote tipo "1920", entretela ordinaria, satinet ordinario, bayeta, botones corozo escudo de 20 y 15 mm., broches negros para cuellos, hormillas de 15 mm., con destino a Talleres, para confección capotes para la Dirección de Institutos Penales, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendenia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.24-5964-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir cabo manila de 0.087 de mena, cabo manila de 0.062 de mena, cabo manila de 0.096 de mena, cable acero de 16 mm.,

de diámetro, merlín, cable de ligada de 3 mm., lona de algodón número 3, meollar, cuadernales de 3 ojos, grilletes, guardacabos de hierro galvanizado, máquinas de colocar ollados, agujas veleras, hilo de algodón, piazábal, con destino al Servicio Aeronáutico de al Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Julio de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.24-5962-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 29

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir 5.000 metros de lienzo de 1 metro 50 de ancho, aproximado, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Julio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.24-5965-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 1

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir 8.000 carreteles de hilo color kaki número 40, 250 kilos producto para preparar jabón, 250 botellas de agua Jane o similar, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.18-5709-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 41

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 41 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina, durante el segundo semestre del presente ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.18-5710-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 45

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir 10.000 pullovers, según modelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo Junio 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.18-5711-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 52

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir loneta blanca número 8, loneta blanca número 4, loneta blanca número 12, cheviot azul, brin azul doble ancho, trencilla de lana negra de 1 centímetro de ancho, paño azul para chaquetón, tartán de lana doble ancho, entretela ordinaria, percalina negra, satinet para mangas, brin brasilero, cuerda de cáñamo de 7 mm., hormillas blancas de 18 mm., hormillas negras de 18 mm., botones ancla ordinarios de 15 mm., ojales de bronce número 8 y número 10, argollas estañadas de 45 mm., botones negros de 20 mm., platos de loza blancos (hondos y llanos), tenedores y cuchillos para postre, vasos para agua, servilletas de alemanisco, manteles de alemanisco, tazas blancas para desayuno y para té, soperas blancas de loza, guiseras blancas de loza, fuentes de loza blancas, fruteras de loza blancas, botellones para agua, convoyes, paneras, con destino a la Inspección de Marina para la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.18-5713-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 46

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir 200 metros de cabo manila de 180 mm. de mena, 160 metros cabo manila de 240 mm. de mena, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo Junio 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.18-5712-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 40

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir rosetas fusibles, cordón de 2 x 0.75 mm., alambre vulcanizado de 0.75 mm., alambre intemperie de 4 mm., llaves unipolares de bakelita, tapones fusibles, aisladores campana de 60 x 80 mm., transformadores para timbre bajoplomo de 2 x 2 mm., caño Bergman o similar, llaves unipolares de embutir, portalámparas comunes, clavos de 2 1/2" tornillos de 19 x 20, tornillos de 19 x 15, con destino a los Talleres de Electricidad de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.16-5601-v.jn.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 42

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir aceite comestible, arroz común, avena, cebada glaceada, canela, ciruelas, chocolate dulce de membrillo fideos comunes, tallarines, macarrones, mostacholes fariña, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz harina de legumbres, mondadientes, maíz pisado blanco o amarillo, orejones, pasta de tomates, papas puesta en Intendencia Cif. Montevideo, porotos comunes tipo carioca o similar, puestos en Intendencia o Cif. Montevideo, pasas de uvas, queso duro, sémola, sal gruesa, sal fina, yerba mate, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina, durante el segundo semestre del presente ejercicio de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo Junio 14 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.16-5602-v.jn.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir lona número 3, cabo de cáñamo alquitranado de 55 mm. de mena, vaivén, cáñamo blanco, cabo manila de 90 mm. de mena, cabo de alambre de 40 mm. de mena, cabo manila de 185 mm. de mena, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo. Junio 14 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.16-5603-v.jn.28.

AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 2 - 1943

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor con guadañadora y rastrillo, destinado al corte de pasto de los campos de aterraje.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de la Aeronáutica Militar, avenida Pedro de Mendoza número 5553, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Jn.21-5787-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Provisión de vidrios

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de vidrios de fantasía y transparentes, con destino a las obras a cargo de este Servicio, por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas serán presentada sen los sellados correspondientes, en sobre cerrado, en este Servicio, el día 29 de Junio corriente a la hora 5, los que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.24-5958-v.jn.29.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA PARA LA CONFECCION DE COPIAS HELIOGRAFIAS

Llámase a licitación pública para la confección de copias de planos en papel ozalid o en ferro prusiato, correspondientes a este Servicio, por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, en este Servicio, el día 24 de Junio corriente a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

(Cuenta corriente) Jn.10-5365-v.jn.24.

SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez por un aparato electrofonocardiógrafo portátil. Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 15 de Julio a las 10 y 30 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 9 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1943. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Jn.4-5142-v.jn.25.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION DE SECCIONES

Aviso

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.o inciso 20 del decreto de fecha 6 de Febrero de 1911, esta Secretaría de Estado ha resuelto aprobar la propuesta más baja presentada por la razón social MIGUEL M. RAMOS y COMPAÑIA, en el llamado a licitación para la confección de dieciséis trajes de uniforme para el personal de servicio al precio de treinta y nueve pesos con ochenta centésimos ($ 39.80) cada uniforme y tres pesos con treinta centésimos ($ 3.30) cada gorra, según muestra número 1. — Montevideo, Junio 16 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.21-5803-v.jl.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48122

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de 200 resmas de papel obra, primera y 445 resmas de papel medio hilo, blanco y de color, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día primero de Julio de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.24-4957-v.jn.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48|21

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de estanterías de madera en la Sede Central del Departamento de Préstamos Pignoraticios, calle Uruguay 1010, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 30 de Junio de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Junio 18 de 1943. (Cuenta corriente) Jn.23-5894-v.jn.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Instalación de gasógenos, reparación, ajuste y pintura en dos autos "Ford" tipo "A"

Llámase a licitación pública para la instalación de dos gasógenos, reparación ajuste y pintura a dos coches "Ford" tipo "A" de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará en el Salón de Actos el día jueves 1.o de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — La Gerencia. (Cuenta corriente) Jn 21-5789-v.jl.1.o.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

AVISO

Ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933

De acuerdo con la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1284 dentro de los quince días siguientes a la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad a los interesados:

Pedro Neffa. — Solar número 1, empadronado con el número 51.252, plano del agrimensor Angel Filippini, de Diciembre de 1926 y ubicado con frente a la avenida Millán esquina Oficial (hoy Las Viñas), 21.a sección judicial de Montevideo.

Georgez Azuz. — Solar número 2, empadronado con el número 51.253. Plano del agrimensor Angel Filippini, de Diciembre de 1926 y ubicado con frente a calle Oficial (hoy Las Viñas), 21.a sección judicial de Montevideo.

Georgez Azuz — Solar número 3, empadronado con el número 51.254. Plano del agrimensor Angel Filippini de Diciembre de 1926 y ubicado con frente a calle Oficial (hoy Las Viñas), 21.a sección judicial de Montevideo.

Georgez Azuz — Solar número 4, empadronado con el número 140.892. Plano del agrimensor Angel Filippini, de Diciembre de 1926 y ubicado con frente a calle Oficial (hoy Las Viñas), 21.a sección judicial de Montevideo.

Pedro Neffa. — Solar número 5, empadronado con el número 51.257, según plano del agrimensor Angel Filippini, de Diciembre de 1926 y ubicado con frente a calle Oficial (hoy Las Viñas), 21.a sección judicial de Montevideo.

Antonio Sfeir. — Solar número 12, empadronado con el número 53.996, según plano del agrimensor Angel Filippini, de Diciembre de 1926 y ubicado con frente a calle Oficial (hoy Las Viñas), 21.a sección judicial de Montevideo.

Halim Basil. — Solar número 10, empadronado con el número 112.450, según plano del agrimensor A. R. Carlevaro, de Diciembre de 1924 y ubicado con frente a calle Mazangano, 21.a sección judicial de Montevideo.

Omar Neffa. — Solar número 4, empadronado con el número 62.183, según plano del agrimensor R. M. Villardino, de Octubre 22 de 1921 y ubicado con frente a calle Benito Alvarez, 21.a sección judicial de Montevideo. — Montevideo, Junio 16 de 1943. (Cuenta corriente) Jn.21-5788-v.jl.7.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de treinta y nueve mil ciento ochenta durmientes nuevos, de quebracho colorado, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 7 de Julio de 1943, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — (Cuenta corriente) Jn 23-5899-v.jl.3

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 148

Llámase a licitación para el suministro de palas de acero, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán abiertas el día 22 de Julio de 1943 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — El Gerente Administrador. (Cuenta corriente) Jn 22-5810-v.jn.26.

COMISION NACIONAL DEL TIMBRE DE SALUD

LICITACION

Construcción de pabellones - dispensarios en las ciudades de Tacuarembó y Mercedes

Llámase a licitación pública para la construcción de dos pabellones - dispensarios para la asistencia de tuberculosos pobres a levantarse, uno en la ciudad de Tacuarembó y otro en la ciudad de Mercedes de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva, constructiva general, que los interesados podrán retirar en la Secretaría de las Intendencias Municipales de Tacuarembó y Mercedes o en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública, 18 de Julio 1892 (planta baja) todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Julio de 1943 a la hora 16 en el despacho de las Intendencias Municipales de Tacuarembó o Mercedes, respectivamente, para ofertar sobre cada contratación.

La Comisión Nacional del Timbre de Salud se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o proceder al rechazo de todas. Precio del ejemplar: $ 6.00 — La Secretaría. (Cuenta corriente) Jn 24-1976-v.jn.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LLAMADO A LICITACION

Tercero y último llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y hora que se indican:

Licitación número 30. — Artículos de bazar y ferretería, el día 21 de Junio a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en nuestras oficinas, sitas en avenida 18 de Julio número 1225, donde también puedan retirarse los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo Junio de 1943. (Cuenta corriente) Jn 12-5448-v.jn 31.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un barrio obrero constituído por 63 viviendas, a levantarse en un predio ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de dicho Departamento y en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio 1546, donde podrán obtener copia los interesados, luego de abonar la suma de $ 10.00 (diez pesos) en la Tesorería del mismo o de la expresada Intendencia Municipal.

Debiendo procederse a la apertura de propuestas simultáneamente en las oficinas del Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Paysandú, éstas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día miércoles 14 de Julio próximo a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — La Secretaría. (Cuenta corriente) Jn.17-5660-v.jn.29.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas los señores GEORGES BANDRY, MANUEL BERVEJILLO FALCON y JOSE MARTINEZ VARELA, denunciando como abandonada y a los efectos del registro correspondiente la mina "Oriental" situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, ubicada en el predio padrón número 1248.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Ingeniero Lorenzo Buquet, Inspector General de Minas. — Daniel Pérez del Castillo Encargado del Registro de Minas. $8.00 Jn.3-5078-v.jn.26.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

PROVEEDURIA GENERAL

Licitación pública número 4576

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de fórmulas varias, sellos numeradores automáticos, timbradores a seco, juegos de letra de goma y tinta de imprenta, para la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 29 del corriente mes de Junio a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — La Proveeduría General. (Cuenta corriente) Jn.16-5587-v.jn.28.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA VENTA DE ESTAMPILLAS INUTILIZADAS

Llámase a licitación pública para la venta de estampillas inutilizadas provenientes de la correspondencia caída en rezago en el estado que se encuentran, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de la hora 13 a la hora 17 y 30, (sábados de la hora 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 8 de Julio próximo a la hora 15 en el local de esta oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — La Secretaría General. (Cuenta corriente) Jn.22-5835-v.jl.2.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el decreto de 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza al señor JULIO C. FERME, a fin de que comparezca dentro del tercer día a reanudar sus funciones en el Correo o aduzca motivo fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — La Secretaría General. (Cuenta corriente) Jn 23-5911-v.jn.25.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN APARATO DESTINADO A LA EJECUCION DE ENSAYOS DE DUREZA POR EL PROCEDIMIENTO "ROCKWELL"

Llámase a licitación para la provisión de un aparato destinado a la ejecución de ensayos de dureza por el procedimiento "Rockwell" con destino al Instituto de Ensayo de Materiales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73 de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Julio próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — El Secretario. (Cuenta corriente) My.21-4540-v.jn.25.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 147

Segundo llamado

Compra de leña para combustibles en locomotoras

Se llama a licitación para la provisión de 800 toneladas de leña para combustibles en locomotoras, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 24 de Junio corriente a las 15 horas. — Montevideo, Junio de 1943. — La Gerencia. (Cuenta corriente) Jn.21-5786-v.jn.25.

FRIGORIFICO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION

Este Instituto se interesa por la adquisición del artículo que se detalla a continuación:

Doce mil azulejos blancos o similar de 0.15 x 0.15

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480 (segundo piso, siendo su vencimiento el día 25 de Junio corriente a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.22-5832-v.jl.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1815
Venta de papel usado
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Junio de 1943 a las 15 y 30 horas, para la venta por parte de esta Institución de: aproximadamente, 82.000 kilos de papel usado en guías telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.22-5834-v.jn.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 1926
Utiles de limpieza

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Julio de 1943, para proveerse de 4.320 botellas agua fuerte, 924 cepillos para pisos, etc., 2000 kilos creolina, 3000 escobas, 120 escobillas, 120 felpudos de coco, 24 felpudos de alambre, 4720 jabones para vidrio, lavatorios y mármoles, 400 tarros limpia metales, 4000 paños de piso, 500 paños para cristales, 4000 rollos de papel higiénico, 850 pinceles, 150 plumeros, 400 tarros de pulidor, 4900 kilogramos de soda de cristal y 180 toallas afelpadas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.14-5516-v.jn.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 1874
Cajas de protección
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Junio de 1943 a las 16 horas para proveerse de 820 cajas de protección individuales con carbones y fusibles de alambre de 0.3 amperios, para estaciones de abonados telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes número 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados, deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.25-4776-v.jn.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JORGE MACKERN, en su carácter de Gerente de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en la calle Isidoro de María número 1631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo conteniendo la siguiente frase: "Un momento amigo", de la que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Jn.23-5904-v.jl.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO JUSTO LAGUZZI, uruguayo, empleado, domiciliado en el camino Santos número 4874 (Sayago), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo juego de salón denominado "Trompo - Billar", del que se declara creador exclusivo y del que deposita dos fotografías en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Jn.22-5850-v.jl.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CLINTOS B. POORE, argentino, en carácter de Subgerente de la Shell - Mex Uruguay, Limitada, con domicilio a estos efectos, en la calle Rincón número 438, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, a nombre de sus representados de un calendario deportivo, a nombre de sus representados y del que ha depositado tres ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Jn.21-5759-v.jn.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELADIO LAMAS, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 2491, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo sistema de contabilidad gráfica para estancias, en hojas sueltas, del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Jn.18-5738-v.jn.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS BARRIOLA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Durazno número 2431 (apartamento 18), de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de un modelo de sobre de apertura extrarrápida, de su exclusiva creación, del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.00 Jn.18-5715-v.jn.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GASTON FIGUEIRA, uruguayo, publicista, domiciliado en la calle Magallanes número 1970, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras tituladas "Crucifixión de luz" y "Fiesta de Panamérica", de las que declara ser autor y de las que ha depositado dos ejemplares impresos de cada una en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Jn.17-5624-v.jn.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR D'ELIA, en representación de la Editorial Claridad, con domicilio en la calle Colonia número 1164, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra de que son editores, titulada "El Poder Soviético", de que es autor el Rev. Hewlett Johnson, Dean de Canterbury, y de la que han depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 11 de 1943.

$3.60 Jn.16-5595-v.jn.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"DESTILERIAS, BODEGAS Y VIÑEDOS "EL GLOBO", LIMITADA, con domicilio, a estos efectos, en la calle 25 de Agosto esquina Zabala, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la siguiente cuarteta de su creación exclusiva:

"Tombiffquese, señora:
Tombiffquese, señor...
¿Quiere vino? —Beba TOMBA.
Es un vino "de mi flor"

Y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.25 Jn.16-5582-v.jn.25.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Receptor de Aduana, que suscribe, dictada en los autos "JAIME CETUNE e IGNACIO AGUIRRE. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a Jaime Cetuné e Ignacio Aguirre, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que se les sigue por infracción aduanera, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Junio 15 de 1943. — Antonio Mallet, Receptor de Aduana.

(Gestión Fiscal) Jn.22-5831-v.jl.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40451

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EL CORTIJO"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.14-5498-v.jn.25.

ACTA N.o 40477

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MARY STUART"

para distinguir artículos de la clase 10.a (menos crema de pepinos en general).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.23-5871-v.jl.3.

ACTA N.o 40491

Montevideo, Junio 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"F. U. D. A."

para distinguir artículos de la clase 5.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.23-5840-v.jl.3.

ACTA N.o 40487

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle en la memoria).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.23-5869-v.jl.3.

ACTA N.o 40490

Montevideo, Junio 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"S. A. F. U. D. A."

para distinguir artículos de la clase 5.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.23-5839-v.jl.3.

ACTA N.o 40481

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

THORENS

para distinguir artículos de las clases 19.a y 22.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.23-5872-v.jl.3.

ACTA N.o 40489

Montevideo, Junio 17 de 1943. — Con esta fecha el señor Igor Novicow, de Pando, Departamento de Canelones (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EMBSA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.23-5870-v.jl.3.

ACTA N.o 40450

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAFU"

para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn 14-5497-v.jn.25.

ACTA N.o 40435

Montevideo, Junio 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Hergatacorzian Hermanos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.14-5494-v.jn.25.

ACTA N.o 40459

Montevideo, Junio 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jablonka y Landsman, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.14-5538-v.jn.25.

ACTA N.o 40413

Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha los señores Vincent y González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.14-5493-v.jn.25.

ACTA N.o 38587

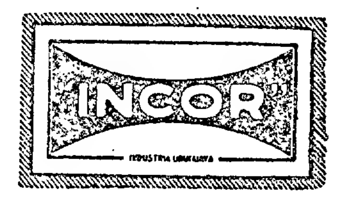
Montevideo, Abril 22 de 1943. — Con esta fecha Sylvania Industrial Corporation, una corporación del Estado de Virginia, domiciliada en Fredericksburg, Virginia (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"SYLPHRAP"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.14-5514-v.jn.25.

ACTA N.o 40453

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.15-5500-v.jn.26.

ACTA N.o 40436

Montevideo, Junio 8 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de A. E. Staley Manufacturing Company, una corporación debidamente organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Decatur, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Sweetose

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.15-5556-v.jn.26.

ACTA N.o 40452

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.15-5499-v.jn.26.

ACTA N.o 40449

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GRANADA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.15-5501-v.jn.26.

ACTA N.o 40458

Montevideo, Junio 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mead Johnson y Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, condado de Vanderburgh, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

NUTRAMIGEN

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.15-5537-v.jn.26.

ACTA N.o 40462

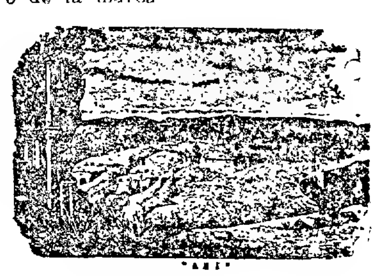
Montevideo, Junio 12 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, de Northampton, Mass. y Wilmington, Del., (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"MASSO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para los dientes).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.17-5666-v.jn.29.

ACTA N.o 40431

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Hergatacorzian Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (primera).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn 17-5657-v.jn.29.

ACTA N.o 40468

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Copeland Refrigeration Corporation, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en Sidney, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Copeland

para distinguir artículos de la clase 6.a (sistemas de refrigeración sin hielo).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.21-5760-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40474

Montevido, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.21-5761-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40478

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SULFORROTEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.22-5808-v.jl.2.

ACTA N.o 40465

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha Fernando Parrahère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GUERNIKA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez

ACTA N.o 40476

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FETE MONDAINE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.21-5769-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40463

Montevideo, Junio 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de Lage y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CRYTION"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.21-5792-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40480

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Crispín Ferreira, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.21-5781-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40466

Montevideo Junio 15 de 1943. — Con esta fech ael señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.21-5770-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40469

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl Ovhantcabal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHAJA"

para distinguir artículos de la clase 14.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.21-5762-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40472

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Carlos Anselmi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BIZCOCHELA"

para distinguir artículos de la clase 1.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.21-5763-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40490

Montevideo, Junio 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de William R. Warner y Co., Inc., una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GELUSIL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.22-5841-v.jl.2.

ACTA N.o 40484

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José P Varese, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FARAON"

para distinguir artículos de la clase 2.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.22-5842-v.jl.2.

ACTA N.o 40482

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Blyth y Platt Ltd., de Solar Works, Watford (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 14.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.22-5817-v.jl.2.

ACTA N.o 40479

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Carlos Alberto Acuña, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VICTORY"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 23.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$7.00 Jn.22-5818-v.jl.2.

ACTA N.o 40488

Montevideo, Junio 16, de 1943. — Con esta fecha la firma Productos Veterinarios Noli Hermanos, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RIVOLI"

para distinguir artículos de la clase 19.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.22-5807-v.jl.2.

ACTA N.o 40467

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro, Larghero y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BALTIMORE"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.21-5764-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40457

Montevideo, Junio 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mead Johnson y Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, condado de Vanderburgh, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PABENA

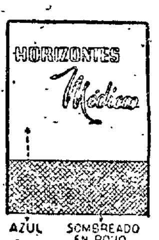
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.15-5539-v.jn.26.

ACTA N.o 40454

Montevideo, Junio 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.15-5557-v.jn.26.

ACTA N.o 40464

Montevideo, Junio 14 de 1943. — Con esta fecha el señor José A. Notari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Jn.18-5727-v.jn.30.

ACTA N.o 40473

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Marcy Laboratories, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VERACOLATE

para distinguir artículos de la clase 9.a (remedio para el hígado).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.21-5765-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40499

Montevideo, Junio 18 de 1943. — Con esta fecha el señor L. Eduardo Casabó, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5945-v.jl.5.

ACTA N.o 40486

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la P. R. Mallory y Co., Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MALLORY

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5906-v.jl.5.

ACTA N.o 40497

Montevideo, Junio 18 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José P. Varese, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5907-v.jl.5.

ACTA N.o 40494

Montevideo, Junio 18 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Firestone Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5910-v.jl.5.

ACTA N.o 40506

Montevideo, Junio 21 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL CAMELLO"

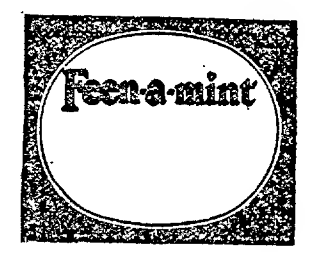
para distinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5970-v.jl.5.

ACTA N.o 40502

Montevideo, Junio 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la White Laboratories, Inc., una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (tabletas de mascar laxantes).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Jn.24-5973-v.jl.5.

ACTA N.o 40501

Montevideo, Junio 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Iron Fireman Manufacturing Company, una corporación del Estado de Oregon, con domicilio en la ciudad de Portland, Estado de Oregon (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (quemadores (hornillos) de carbón automáticos).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5974-v.jl.5.

ACTA N.o 40485

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la P. R. Mallory y Co., Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MALLORY

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5905-v.jl.5.

ACTA N.o 40496

Montevideo, Junio 18 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fidel Budmann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5908-v.jl.5.

ACTA N.o 40495

Montevideo, Junio 18 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fidel Budmann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FUROR"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5909-v.jl.5.

ACTA N.o 40503

Montevideo, Junio 21 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Coca-Cola, Sociedad Anónima, Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COC"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5968-v.jl.5.

ACTA N.o 40504

Montevideo, Junio 21 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Coca-Cola, Sociedad Anónima, Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COKE"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5969-v.jl.5.

ACTA N.o 40498

Montevideo, Junio 18 de 1943. — Con esta fecha el señor L. Eduardo Casabó, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CHEDDITE"

para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5944-v.jl.5.

ACTA N.o 40500

Montevideo, Junio 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Lincoln Electric Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).

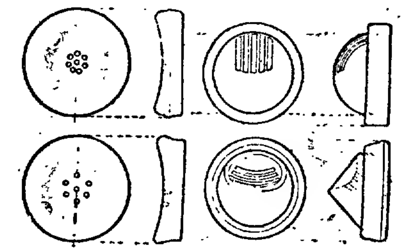
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5972-v.jl.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5813

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Arturo Ricard, apoderado del señor José María Gallo de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un casquete de cobre que se adhiere a la parte bucal y a la parte auricular de los aparatos telefónicos corrientes para mantenerlos en permanente estado de desinfección", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.



$9.40 Jn.22-5734-v.jl.2.

ACTA N.o 5814

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company of New York, Ltd." de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para iniciar y controlar dispositivos de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se or-

dena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.21-5756-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5815

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Luis Orestes González, en una proporción del 67 o|o, y Raúl Velázquez, por el 33 o|o restante, de la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema lavador - enjuagador para la higienización rápida de vasos y recipientes similares en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 Jn.21-5771-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5811

Montevideo, Junio 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric of New York, Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos para iniciar y controlar dispositivos de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 100.89 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.18-5707-v.jn.30.

ACTA N.o 5812

Montevideo, Junio 14 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ex - Cell - O Corporation, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a boquillas para inyectar combustible para motores de combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.17-5665-v.jn.29.

ACTA N.o 5810

Montevideo, Junio 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company of New York, Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Base para lámparas eléctricas y dispositivos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.17-5636-v.jn.29.

ACTA N.o 5809

Montevideo, Junio 10 de 1943. — Con esta fecha los señores José María López y Orestes Ferrazzini, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cisterna automática construída con hierro y bronce fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.14-5509-v.jn.25.

ACTA N.o 861

Montevideo, Junio 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Germán González Orla y Luis A. Sichero, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de la industria de materiales plásticos de todo tipo y naturaleza, con excepción de los denominados "bakelita" y "galalita", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.11-5417-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 330

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y pinturas de la torre de la Aduana de Montevideo, pisos 6 al 13, inclusive, y reflector, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-5898-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 329

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la Escuela Consolidada de la Cruz de los Caminos (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 221, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.18-5705-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 327

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones de la escuela al aire libre número 162, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.16-5589-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 328

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación, reparación y conservación del edificio que ocupa la Subreceptoría de La Charqueada (Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.16-5590-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Concurso de anteproyectos para el edificio de la Escuela de Mecánica y Electrotecnia

Se avisa a los interesados que las respuestas a las consultas formuladas hasta la fecha, de acuerdo con las bases del concurso, se encuentran a su disposición en las Secretaría de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.14-5541-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la construcción de la carretera de Paso de los Toros a "Manuel Díaz" (trozo Pampa - Curtina).

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Octubre de 1942, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, propiedad de don Antonio F. Braga, designadas con los números que se expresarán en el plano relativo, que autorizó el agrimensor don Angel A. Giannoni, el 7 de Setiembre de 1942:

Número 1, de una superficie de 1110 m.2 00, que linda: por el Oeste, con más campo del señor Antonio F. Braga; Este y Sureste, tiene frente al camino nacional a Rivera. La fracción señalada en el mismo plano con el número 2 tiene una superficie de 2 H., 5910 m.2 00, linda: por el Este, con más campo de Antonio F. Braga; Sur, con Eugenia Cuadros de Carbonell; Oeste y Noroeste, da frente al camino nacional a Rivera. La fracción número 4 de dicho plano, con una superficie de 5 H. 0330 m.2 00, linda: por el Noreste y Sureste, con el camino nacional a Rivera y por el Oeste y Este, con el resto del campo de Antonio F. Braga. Las fracciones señaladas con las letras A y B en el plano que autorizó el nombrado agrimensor Giannoni el 30 de Setiembre de 1942, ubicadas en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuestas: la fracción A, de una superficie de 3 H. 0556 m.2 00, linda: por el Noreste y Norte, con el camino nacional a Rivera; por el Sur y el Este, con más campo de Antonio F. Braga y con terrenos del Estado. La fracción B del mismo plano, con un área de 1 H. 6851 m.2 00, linda: por el Norte y Noroeste, con el camino nacional a Rivera; Este, con terreno expropiado a Rodolfo A. Fernández, y por el Sureste y Sur, con más campo de Antonio F. Braga.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes en la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazo que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria, relativa al campo expropiado, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.21-5785-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11 - 1943

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 50 cajones de explosivo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.23-5896-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Toledo, en Paso del Andaluz, en ruta número 84.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 de Julio próximo a la hora 16. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.23-5897-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 11, tramo arroyo Pando - Estación La Pedrera, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 8 de Julio próximo a la hora 16. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.21-5790-v.jl.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA
ALMACENES
Licitación número 136

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos útiles de oficina, destinados a la formación de "stock" de esta Dirección, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se reci-

birán y abrirán las propuestas el día 29 del corriente mes a la hora 15. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.24-5955-v.jn.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 135

Llámase a licitación pública para la confección de 63 (sesenta y tres) trajes, 63 (sesenta y tres) capotes de abrigo y 63 (sesenta y tres) impermeables, destinados al personal que desempeña tareas de Inspección y Vigilancia de la Dirección de Tránsito Público, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 28 del mes corriente a la hora 15. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.24-5956-v.jn.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora AMANDA DIAZ TECHERA DE HOYOS, en su carácter de heredera de don Francisco Hoyos, usuario del sepulcro 1532 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del sepulcro mencionado, los restos de Francisca Bas, Paula Puente de Bas, Celina Rodríguez, un feto Juan Amil, Alfredo González, Salvador Javier Aguerrebere, Salvador Guillermo Aguerrebere y Emilia Bas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho a los expresados restos tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — La Jefatura.
$24.30 My.15-4342-v.ag.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor OSCAR FRANCISCO SANCHEZ solicitando autorización para trasladar los restos de su señora madre doña Primitiva Fernández de Sánchez, con destino a un nicho de la Concesión Panteones Celulares del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho número 700 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, haciéndose saber a quien se considerara con derecho que tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — La Jefatura.
$18.90 My.25-4724-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS, ELENA ANA DOOASSANS DE COSTA y SARA ADELA DOASSANS DE RUIZ en sus caracteres de propietarios del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de María Eugenia Cazabannet de Vázquez, María Celia Morales, Teresa P. de Ferrán, Angela Banfi, Tomás Arizaga, Ursula I. Marchese, Juana Cantón de Millán, Enrique González se hace pública esta petición haciéndose Rosa Oneto de Doberti y un resto sin chapa saber a los interesados por dichos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Jefatura.
$27.00 My.8-4072-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor HERMINIO DELLA LONGA en su carácter de propietario del sepulcro 527 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de María Esther Oza, María Dolores Crocco y María Juana Badaracco se hace pública esta petición para hacer saber a los que tengan derecho a los referidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá al traslado solicitado. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — La Jefatura.
$21.60 Mz.27-2706-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de cuarenta y ocho nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y en sobre cerrado en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día martes seis de Julio próximo venidero a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Junio 18 de 1943. — José Luis Rodríguez, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.23-5903-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
TERCER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de esta Intendencia, dictado en fecha 3 de Mayo, llámase a licitación pública por tercera y última vez, hasta el día 8 de Julio próximo a las 15 horas en punto, para la construcción del embaldosado de las aceras de Punta del Este, Piriápolis, Maldonado y San Carlos, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura Municipal todos los días hábiles de 12 a 30 a 17 y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y con los timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, conjuntamente con el recibo de depósito de la garantía respectiva, certificados de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos y que esté al día con ella, patente de giro de la firma, etc.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto. — Maldonado, Junio 2 de 1943. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.7-5236-v.jl.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA PORTERA

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 70 del nuevo Código Rural, coincidente en parte con el artículo 687 del antiguo Código, se hace saber que los señores EMILIO y JOSE FALCONE se han presentado solicitando permiso para clausurar la portera que comunica la estancia "Las Matildes", de pertenencia de los mismos, y los campos de "La Tortuga", ambos ubicados en la 4.a sección judicial del Departamento.

Los antecedentes de este asunto se hallan en esta oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Mayo 17 de 1943. — José Sica Chouritto, Secretario.
$13.20 Jn.3-5077-v.jl.8.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de treinta nichos en el cementerio de esta villa.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 la segunda y un timbre de Biblioteca de $ 0.25.

Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40.

El pliego de condiciones y planos respectivos podrán ser retirados por los interesados en la Secretaría de la Junta, previo pago de $ 1.50, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de Julio entrante a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Paso de los Toros, Junio 18 de 1943. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.24-5949-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
LICITACION

Llámase a licitación pública para contratar las obras de construcción de cunetas y cordones de hormigón sin armar y embalastado central en diversas calles del pueblo Libertad, de acuerdo con el pliego de condiciones generales y planos respectivos que a disposición de los interesados se encuentran en el despacho de la Secretaría del Municipio los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán ser presentadas en un todo sujetas a las leyes vigentes y su apertura se efectuará el 30 del corriente mes a la hora 15. — Junio 18 de 1943. — Humberto Franco Maglio, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.
$4.50 Jn.23-5887-v.jn.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 24 de Junio de 1943

2.a Sección

MIGUEL PEDRO BARDECIO, 20 años, soltero, tropero, oriental, domiciliado Maciel 1528, y DELMA ESTHER SABOREDO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1528.

3.a Sección

AGUSTIN DE VEGA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334, y AMELIA NAPOLI, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Treinta y Tres 1324.

ROBERTO GROAG, 34 años, divorciado, ingeniero, austriaco, domiciliado Misiones 1325, y OLGA AMALIA BONINO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1379.

6.a Sección

SALVADOR DE LUCA, 40 años, viudo, marmolista, domiciliado Ejido 1378, y MODESTA PEREZ, 38 años, soltera, domiciliada Ejido 1378.

11.a Sección

ULISES ANTONIO GAIBISSO, 29 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Ildefonso García 32, y JUSTA DELGADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ildefonso García 32.

JUAN CARLOS SUEIRO, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Smidel 3069, y ALBA MONICA PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José de Bejar 2707.

DANTE ALBERTO MARTINEZ, 29 años, soltero, protésico dentista, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4399, y ANA CRISTIANI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4399.

CONSTANTINO AGRELO, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Villademoros 2991, y LUISA EMILIA CASTRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Villademoros 2991.

12.a Sección

ANTONIO CENDAL 30 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Manuel Correa 3645, y AIDA MARTINONI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2860.

HECTOR RODRIGUEZ, 24 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Regimiento 9 1739, y JUSTA EDELICIA LERIDA, 22 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Estomba 3346.

16.a Sección

ONOFRE LACHEK, 33 años, soltero, agricultor, polaco, domiciliado en el camino Sanguinetti sin número, y ROSALIA AGUSTINA COSCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 1 (Paso de la Arena).

ALFREDO GELDERN, 22 años, soltero, corredor, austriaco, domiciliado Gregorio Camino 788, y ALBINA MARIA GERDVAIN, 19 años, soltera, lituana, domiciliada Gregorio Camino 788.

18.a Sección

JOSE RICARDO MISA RIAL, 26 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Brandzen 2156, y ELIDA BRIANO CROSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1473.

MATEO SUCHANEK, 25 años, soltero, constructor, yugoeslavo, domiciliado Dr. M. Quintela 3254, y LILA ESTEFANIA PLES-NICAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2288.

JULIO MARIA PIROTTO, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1244, y JULIETA MIREN ARSUA-GA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1444.

FRANCISCO QUERESQUI SILVA DIPO-LITO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1115 (apartamento 1), y JORGELINA LIROPEYA PAZ OCAMPO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1115 (apartamento 2).

LUIS ALBERTO TEMESIO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2177, y ALBA HAYDEE VIZOSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Garibaldi 2278.

JORGE CARBONELL BORBONET, 29 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Yaguarón 1506, y MARIA BERTA SUSENA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2348.

ALFREDO MIGUEL LAZARO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Italia 2570, y ZORAIDA BERMUDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araúcho 1356.

19.a Sección

MAXIMILIANO ETCHEGARAY, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2214, y AMANDA TERESA BAZZANO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2214.

BERNARDO VALPE, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado M. Berthelot 1682, y MARIA ANA VALIANTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berthelot 1682.

22.a Sección

JOSE MARIA TOMEO, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Valladolid 3172, y FLOR BLANCA VIDAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Valladolid 3193.

VALENTIN CABRERA CROSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3838, y NILDA ELISA CANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3460.

WALTER DI AGOSTO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino De las Instrucciones 1201, y MARIA JOSEFA MUIÑO, 18 años, soltera, española, domiciliada Propios 3760.

24.a Sección

MANUEL SAN MARTIN, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Larrañaga 1379, e ISABEL GARCIA VAMONDE, 24 años, soltera, española, domiciliada Larrañaga 1379.

ARMANDO SATRAGNO, 25 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Marco Bruto 1458, y MARIA REMEDIOS MAROÑO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1458.

EDUARDO JOSE MANUEL MORATORIO, 35 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Buxareo 1167, y ZULMA VIGIL, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Buxareo 1167.

$2.00 P|p.v.jn.26.

Montevideo, 23 de Junio de 1943

1.a Sección

JOSE MARTINEZ, 26 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Florida 1567, y ENCARNACION LOZADA, 19 años, soltera, planchadora, brasileña, domiciliada Florida 1567.

WILFRID BARTON, 32 años, soltero, músico, norteamericano, domiciliado Río Branco 1422, y MARTA BRITO DEL PINO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1422.

5.a Sección

EDUARDO GONZALEZ BLANCO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1063, y MARIA ANGELA FERRANDIZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1448.

ELADIO LEBRATO SUAREZ, 31 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado Sarmiento 2573, y LEILA CABRERA VIGLIOLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1092.

EDMUNDO E. GUASTELLA, 31 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Cuareim 1341, y MARIA DEL PILAR ANGELICA LUISA NOVOA REBORI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 908.

8.a Sección

ANTONIO PEREZ SANTOS, 47 años, soltero, comerciante, ciddadano legal, domiciliado Yatay 1410, y SARA BRONFMAN, 37 años, divorciada, rusa, domiciliada Yatay 1410.

9.a Sección

JUAN CARLOS PERAZZA, 22 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado camino Vecinal sin número (Melilla), y MARIA DELIA CONTINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Azarola sin número.

ANGEL PRIETO, 28 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en el camino La Redención y Los Orientales, y MARIA ELENA DI PAOLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Azarola 1530.

FELIPE VALENTIN BORRAJO, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Fynn 5462, y NELIDA FELISATTI, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Fynn 5462.

11.a Sección

ALCIDES MARIA OLIVERA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4646, y VIOLETA HORTENCIA ALVAREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4727.

12.a Sección

JESUS VINAGRE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1777, y ESMERALDA BERTA LEMA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2493.

CARLOS SIRI, 56 años, viudo, carnicero, oriental, domiciliado Caridad 1414, y DOLORES VALENTINA MARTINEZ, 50 años soltera, oriental, domiciliada Caridad 1414.

15.a Sección

MANUEL GARCIA, 27 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Isla de Flores 2190, y OLGA PATRONE 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1820.

ADOLFO EDUARDO LEPORE, 34 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado D. Terra 1226, y MARIA ESTRELLA GONZALEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1958.

JOSE MARIA STROZZI, 30 años, soltero, locutor, domiciliado Canelones 2061, y ELBA MUSMANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2061.

19.a Sección

ANIBAL ROLANDO ARCE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2368, y MARIA ESTHER MISOL, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2568.

23.a Sección

DAVID FLORENCIO BONILLA FONTES, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Juan Paullier 1681 bis (apartamento 6), y LIDIA CLEMENTINA SAUS, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada General Urquiza 2622.

JULIO GREGORIO DURDOS, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Goes 2379, e IVONNE OLGA MADUEÑO LORIENTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1763.

$2.00 P|p.v.jn.25.

IUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Júez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencio-Administrativo de primer turno, de fecha diez de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con FERNANDEZ DE ESPIÑEIRA (ESPERANZA), ALONSO DE GONZALEZ (HORTENSIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos) (Expte. N.o 293. Lo. 9. Fo. 286), padrón número 42.114, se cita, llama y emplaza a don Andrés Gil y a doña Josefa Martínez de Gil y a sus sucesores don Juan, Manuela, María, Josefa y Francisco Gil Martínez y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.21-5802-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA BARRAGAT DE MUSCHIETTI", (Lo. 8. Fo. 447), se emplaza a Elisabeth Barragat de Lacaze, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A sus efectos, se le hace saber que en la etapa administrativa de los procedimientos, el señor Director G. de Impuestos Directos dictó la resolución cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Dirección, Enero 30 de 1943.—Vistos para resolución el expediente de denuncia que por falta de pago del impuesto de ausentismo se formuló contra los herederos de don Juan María Barragat, resuelve: Declarar ausentes a los herederos, de don Juan María Bagarrat y obligados al pago del impuesto de ausentismo con más las multas correspondientes, que, según liquidación practicada por la División Sobretasas, asciende a la cantidad de novecientos sesenta pesos con noventa y siete centésimos. Siga el procurador señor A. Muñoz Ximénez para que efectúe las gestiones de cobro. Cumplido, dese cuenta. — Daniel Blanco Acevedo, Director General". — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Jn.12-5372-v.jl.10. Ag.2-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioco - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LUIS P. BARBEITO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 405), se emplaza a Luis P. Barbeito, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.980, situado sobre la línea Oeste de la calle Mosquitos (antes Amazonas) entre Lugo y Doctor Decroly: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4975-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioco - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ERMELINDA GUSSONI DE DELUCCHI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo 87), se emplaza a los integrantes de la Sucesión de Angel Castagnoli, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 36.120, ubicado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Inclusa y Mármol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4974-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioco - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 167.828. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8. Fo. 415), se emplaza a JUAN COPPOLA y RAMON MORA MAGARIÑOS, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 167.828, ubicado en la calle Estivao esquina Leguizamón: A). Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4972-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Fisco Serapio Borges y Rafael Severo contra TELMO FONTICIELLA. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 2. Fo. 145), se emplaza a todos los que se consideren causahabientes de *Telmo* Fonticiella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) My.26-4748-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Elides Sofía Baffio de Fierro contra RUFINO BLAS FIERRO, Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Rufino Blas Fierro para que comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en los mencionados autos dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.23-5873-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Amabilia Peluffo contra MARCEL ROBERT. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a Marcel Robert para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Jn.17-5658-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA QUINTERO o QUINTEROS DE MARROCHE y de don RICARDO PEDRO o PEDRO RICARDO o PEDRO MARROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Jn.17-5638-v.jn.29

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos: "Sucesiones de ANGELA GAMENARA DE BACHINI, ROSA GAMENARA y MAGDALENA LOMBARDO DE GAMENARA, se han presentado Ana Francisca Gamenara de Semino y otros, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: 1.o) Las de matrimonio de Carlos Casanova con Magdalena Gamenara, de nacimiento de Emilia Casanova, y defunción de Magdalena Gamenara de Casanova, pues donde en ellas dice "Filomena" debe decir "Magdalena" y donde dice "Casanoba" debe decir "Casanova" 2.o) Las de nacimiento de Rosa Josefa y Victorio Gamenara Lombardo, donde dice "Lombardi" o "Lumbardo" debe decir "Lombardo", y 3.o) Las ya mencionadas y en las de nacimiento de Angela, Magdalena, Ana Francisca Gamenara Lombardo y matrimonio de Pedro Gamenara con Magdalena Lombardo, donde dice: "Gabenari" o "Gavinara" o "Gabernara" o "Gabennara" o "Gabinara" o "Gabenara" o "Gabinari" o "Gabinaro", debe decir "Gamenara" A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.50 Jn.16-5627-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ELCIRA o ELCIRA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943 — Ncanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jn.17-5616-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RAMON PENINO RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jn.14-5529-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados: "Sucesión de PETRONA o PETRONILA DIAZ DE PIÑEYRO", se ha presentado doña Telma Rafaela Montaño de Amándola, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Francisco Montaño con Juana Adelina Díaz, donde los nombres de los contrayentes figuran como: Francisco Montaña y Avelina Díaz, debe decir: "Juan Francisco Montaño" y "Juana Adelina Díaz" y en la de nacimiento de Telma Rafaela Montaño, donde su nombre y el de su madre, aparecen como Rafaela y Adelina, debe decir: "Telma Rafaela" y "Juana Adelina". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.50 Jn.14-5546-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANDREIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jn.14-5530-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE OMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jn.14-5531-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Teodoro Fuentes contra CATALINA TABEIRA. Divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Catalina Tabeira, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Jn.12-5441-v.jl.10. Ag.2-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "ANTONIA PEREZ. Solicitando segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derecho o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escrituras que solicita doña Antonia Pérez, y que se detalla a continuación: Escritura de venta autorizada por el escribano señor Nicolás Bergallo (hoy fallecido), en Julio 20 de 1908, designada con el número 142, por la cual dicha señora Antonia Pérez compró al señor Francisco Piria el inmueble ubicado en el barrio Kruger, de esta Capital, empadronado con el número 85.262, compuesto de un solar de terreno que formaba parte del solar número 2 de la fracción letra "A" del plano suscripto por los agrimensores señores Alfredo Lerena y Guillermo P. Rodríguez, que tiene un área de 240 metros 62 decímetros cuadrados, con 11 metros 25 centímetros de frente al Noreste, a la calle Figurita (hoy avenida Garibaldi); 24 metros 32 centímetros al Este, lindando con solar 3; 31 metros 62 centímetros al Oeste, lindando con solar 1, y 8 metros 69 centímetros al Sur, lindando con el resto del mismo solar 2. Este solar, en el momento de la escrituración, tenía el padrón número 19.739, y se solicita la segunda copia por haberse extraviado la primera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.75 Jn.4-5099-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay contra TOMAS JEFFERIES y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Tomás Jefferies, sus sucesores y, en general, a todos los que se consideren con derechos al bien que más adelante se deslindará, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del bien: Un terreno ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo, empadronado en más área con el número 158.989 y tiene una superficie de 497 metros 02 decímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, en una línea de 10 metros 35 centímetros, con más terreno de la citada Compañía; por el Sud, en una línea de 6 metros 92 centímetros, con la calle Güemes; por el Este, en una línea de 46 metros 46 centímetros con terreno de don José Laureiro, y en una línea de 27 metros 05 centímetros, con la calle Avellaneda; y por el Oeste, en una línea de 75 metros 81 centímetros, en parte con terreno de don Pedro Pérez y en parte con terreno de don Manuel Alonzo. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$22.80 Jn.1.o-4943-v.jl.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de MARIA CAROLINA DIDO DE VECCHIO" se han presentado don José Vecchio y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: 1.o La de Blanca Vecchio Dido, donde figura el apellido del padre como "Beccio" debe decir "Vecchio", que es el verdadero; y 2.o En la misma partida y en las de María Dominga, Celia América, Violeta, Angela, José Antonio y Renée Vecchio Dido, donde el nombre y apellido de la madre aparece como "Carolina" o "María" o "María C" y el otro como "Didó", o "Tido" debe decir "María Carolina Dido", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.25 Jn.8-5245-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Ana Campo de Minelli contra NICASIO RICCETTO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los descendientes de los cónyuges don Nicasio Riccetto y doña María Acuña de Riccetto, a sus cesionarios y, en general, a todos los que puedan tener interés en estos procedimientos como causahabientes a cualquier título y en el bien ejecutado, o sean, dos fracciones de campo situadas en la primera sección judicial del Departamento de Florida, en las costas del río Santa Lucía Chico, empadronadas con los números 3.958 y 3.959, compuestas, por estar unidas, de una superficie de 40 hectáreas, 5.048 metros 20 decímetros, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.60 My.29-4875-v.jl.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en los autos de quiebra de don SALOMON M. AMIEL ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.24-2947-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de partidas de matrimonio de ROMULO VIERA con JUANA GONZALEZ y la de nacimiento de la hija de éstos, Isabel, apareciendo en la primera y segunda el nombre de la contrayente y madres, respectivamente, como "Isabel", debiendo decir en ambas Juana, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$5.25 Jn.24-5917-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO HECTOR CAPANDEGUY. Expedición de segunda copia. Libro 38. Folio 767" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Héctor Capandeguy, solicitando expedición de segunda copia de la escritura que el diez de Agosto de mil novecientos veintitrés autorizó el escribano Raúl Barbot, en la ciudad de Colonia, en la cual se disolvió la sociedad "Harreguy y Capandeguy", ad-

judicándose al señor Francisco Héctor Capandeguy en dicha escritura los siguientes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en Miguelete, séptima sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 7501, compuesta, según títulos, de ochenta y nueve hectáreas, ciento cincuenta y un metros cuarenta y un decímetros y que linda: por el Norte, con don Julián Martín; al Este, arroyo Miguelete: al Sud, Manuel Narancio y Celestino Hernández y al Oeste, con don Enrique Newton. Varios solares de terrenos ubicados en la ciudad de Colonia, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronados, en conjunto, con el número 240, y que lindan: A) Un solar proindiviso de trescientos cuarenta y seis metros setenta y seis decímetros sesenta centímetros, señalado en el plano del agrimensor Lacaze, de Junio de 1922, con el número 1, ubicado en la manzana número 3, que linda: al Norte, con avenida General Flores; al Sud, Lorenzo Raimúndez: al Este, don Luis Aostaldi Montaldo, y al Oeste, con el señor Agustoni; B) Un solar de terreno proindiviso señalado en el referido plano con el número 7, ubicado en la misma manzana número 3, de trescientos cuarenta y cinco metros setenta y un decímetros veinte centímetros, que linda: al Norte, con el solar número 6: al Este, con Benito Inquintanelli: al Sud, calle 18 de Julio, y al Oeste, Vassallo y Sheppard; C) Un solar de terreno ubicado en la manzana número 4, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Rivera, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Norte y Este, con don Angel Pérez, y al Sud, con don Juan Sorhouet, de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros; D) Un solar proindiviso ubicado en la manzana número 4, de ciento cincuenta y tres metros setenta y tres decímetros, o sea, la tercera parte del solar, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle General Rivera, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Norte y Este, con don Juan Sorhouet; E) Un solar de terreno ubicado en la manzana número 8, de un solo lote compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud, sobre la avenida General Flores, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre calle pública, lindando: al Norte, en cuyo frente mide igualmente cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Rivadavia, y por el Este, con don Donato Carballo y doña Emma Larralde, de un área de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados; F) Un solar de terreno ubicado en la manzana número 9, de una superficie de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco decímetros, que linda: al Norte, con calle General Flores: al Este, calle Pública: al Oeste, doña Emma Larralde, y al Sud, Bernardo Larralde (hijo); G) Otro solar de terreno ubicado en la manzana número 13, de una superficie de mil trescientos ochenta y tres metros cincuenta y un decímetros, que linda: al Este, con calle pública: al Oeste, con menores Errecart; al Sud, con Adamo Mogni, y al Norte, calle 18 de Julio; H) Otro solar de terreno ubicado en la manzana número 15, compuesto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, que linda: al Norte, con don Adamo Mogni y doña Isabel Celina Larralde de Irastorza; al Sud, con calle Manuel de Lobo, y por el Este y Oeste, con calles públicas; I) Otro solar de terreno ubicado en la manzana número 17, compuesto de cinco mil quinientos treinta y cuatro metros diez decímetros, que linda: al Norte, calle 18 de Julio; al Sud, calle Manuel de Lobo, y por el Este y Oeste, con calles públicas, lindando, también, por el Norte, con el señor Tomás Assandri: J) Tres solares de terrenos proindivisos, ubicados en la manzana número 19, compuesto, uno, de novecientos veintidós metros cinco decímetros, o sea, la cuarta parte de la referida manzana, que linda: al Norte, con calle 18 de Julio; al Sud, calle Manuel de Lobo; al Oeste, con la otra mitad de dicha manzana, y por el Este, con avenida General Artigas. Otro de igual área, que linda: al Norte, con calle 18 de Julio: al Sud, calle Manuel de Lobo; al Este, avenida General Artigas, y al Oeste, con el resto de dicha manzana. Y otro de agual área que los anteriores, que linda: al Este, con avenida General Artigas; al Norte, calle 18 de Julio; al Sud, calle Manuel de Lobo, y al Oeste, Sucesión Gil y terreno municipal. A los efectos de este juicio se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Sebastián Harreguy, anterior copropietario de los inmuebles referidos, a los anteriores propietarios de dichos bienes y a todos los que se consideren con derecho a ellos, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$90.00 Jn.23-5900-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BEHRENS o ALFREDO RUPERTO PABLO BEHRENS o ALFREDO PABLO BEHRENS o BEHERENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jn.18-5766-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLA ISABEL WITTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Horst Witte y Asta Witte, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.18-5744-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO FERNANDEZ o ROGELIO LEOPOLDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1843. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto

$3.75 Jn.18-5704-v.jn.39.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en los autos de quiebra de "WILLY WEDEKIND" ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.18-5721-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO URBIÑA o TELESFORO URBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.14-5523-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra JOSE ESTEBAN MOLLO y TEODORA ARIAS DE BALERO. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los sucesores de doña Teodora Arias de Balero o a quienes los representen, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que les representen. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.40 Jn.14-5532-v.jl.10. Ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Jusid y Puyesky contra NICOLAS TARBUCHIN. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Nicolás Tarbuchin para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.12-5479-v.jl.10. Ag.2-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Almada contra OTILIA DOLORES ALCANTARA. Divorcio y auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Otilia Dolores Alcántara para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$8.40 Jn.8-5261-v.jl.10. Ag.2-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Francisco Susena contra JUAN SOLER. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Juan Soler, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$7.20 My.24-4632-v.jn.28.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictado en los autos "María Esther Aguirre Cano contra GABRIEL LLORT. Conversión al divorcio", se hace saber a don Gabriel Llort, que en los mencionados autos se ha dictado la resolución siguiente: "Número 119. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Visto este juicio seguido por doña María Esther Aguirre Cano, contra su esposo don Gabriel Llort, sobre conversión al divorcio. Resultanlo: Que la parte actora se presentó a fojas 14 solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separaión de cuerpos dictada por los Tribunales Argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de las sentencias de primera y segunda instancia, en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 23, no se opuso a la conversión solicitada. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado la demandante que con fecha 18 de Febrero de 1938, el doctor don J. C. Miguens, Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), dictó sentencia de separación de cuerpos, declarándose que el divorcio se ha producido por culpa del demandado. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde más de tres años, corresponde, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en la ciudad de Buenos Aires el 18 de Febrero de mil novecientos treinta y ocho por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor don J. C. Miguens, en los autos caratulados "Aguirre de Llort María Esther con Llort Gabriel. Divorcio y separación de cuerpos", quedando así disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos María Esther Aguirre Cano y Gabriel Llort. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil y, ejecutoriada, háganse las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código citado, practíquense los desgloses y expídanse los testimonios que se soliciten; fecho, archívese el expediente — E. Alberto Mallo. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$37.20 My.27-4815-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "María Celia Castillo contra ANDRES GARCIA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Andrés García para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 My.21-4520-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintidós de Mayo de mil novecien-

tos cuarenta y tres, dictado en el expediente "SCHWENGEL (DORA). Incapacidad", se ha declarado incapaz a doña Schwengel, designándose curador de la misma al doctor M. Ernesto Domínguez. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.23-5882-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Pinkus de Worecsek (Edith) con WORECSEK (GÜNTHER). Divorcio de causal", se cita, llama y emplaza a Günther Worecsek, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Jn.22-5844-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MORELLI DE DALL ORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.22-5824-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GIAUDRONE (ANTONIO MARIA y CARLOS). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En las de nacimiento de Antonio María y Carlos Giandrone, donde dice Giandrone debe decir Giaudrone. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.17-5629-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR GARCES DE SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.14-5513-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA ISABEL ALESSIO DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.14-5510-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Vera (Armodia) contra D'ANGELO (ROQUE). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Roque D'Angelo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Carlos María Trianón Actuario.

$7.20 Jn.11-5426-v.jl.10. Ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BESOSO o BESOSSO o VEZZOSO DE MAFFEI o MAFFE o MAFEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 My.28-4861-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Tabárez (Zoraida) contra MEDEROS MAZZEI (ARI). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Ari Mederos Mazzei a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 My.22-4569-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados "FERNANDEZ BIAGGIO (CARLOTA) Posesión notoria de estado civil" se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de Pedro Fernández Navarro y Josefina Biaggio o a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en estos autos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario

$9.60 My.25-4544-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Perretta (José) y otros contra los sucesores de TERRADA DE CAVOTTA (JUANA) Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Juana Terrada de Cavotta y a Federico Diecia o a sus sucesores y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble situado en la calle General Batlle haciendo esquina con la de Atanasio Aguirre, empadronado con el número cincuenta y seis mil ochenta y uno que, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Abril doce de mil novecientos cuarenta y dos tiene una superficie de quinientos tres metros cuadrados y ocho mil doscientos sesenta centímetros cuadrados y se deslinda así: veintiséis metros en su línea Norte, lindando con predio de los sucesores de don Domingo Perretta, Domingo Perretta (hijo) y Emilia Marta Perretta de Cami; diecinueve metros diez centímetros de frente al Este a la calle General Batlle; veintiséis metros veinte centímetros en su línea Sur de frente a la calle Atanasio Aguirre, y diecinueve metros cincuenta centímetros en su línea Oeste lindando con predio de don Federico Decia o sus sucesores a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dichos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Marzo 4 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario

$24.80 My 21-4534-v jn 25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA URRUTIA DE CONDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Raúl Calcagno Actuario

$3.75 Jn 23-5874-v.jn 30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CESAR VOARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn 23-5875-v.jn 30. Jl 21-v jl.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de JOSE BERSANINO y TERESA MARIA DAMONTE, donde la compareciente aparece con el nombre de Aurelia debe decir "Teresa María"; B) En las partidas de nacimiento de Aurelia Teresa, Margarita Elena y José Antonio Bersanino; donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre de Aurelia debe decir Teresa María; y C) En la partida de defunción de José Bersanino donde la esposa del extinto aparece con el nombre de Aurelia debe decir Teresa María Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.50 Jn.22-5805-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña CARMEN PARDO MACEIRAS, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposo don Manuel Barbeito Gómez. — Montevideo, Mayo 21 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.26-4746-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LORENZO JUAN MARIA GATTI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Gata debe decir Gatti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.18-5742-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos "RODRIGUEZ JULIO o JULIO CASIANO. Testamentaría. 30476", se emplaza a don Julio María Rodríguez para que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.18-5701-v.jn 30. Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGUEZ NUÑEZ o JUAN NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Raúl Calcagno Actuario

$4.50 Jn.14-5742-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIACION o NUNZIATTA o ANUNCIATA GROSSO DE CIRELLI o CIRELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.18-5696-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o JULIAN GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn 18-5697-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL LORENZO LASCAUX, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn 18-5698-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS o LUIS ODDO VESPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.18-5699-v.jn.30.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ENRIQUE J. RUFO, constituyendo domicilio en la calle Zabala 1256, al señor Juez expongo: Que para obtener el título de procurador vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los doctores Rodolfo Mezzera Alvarez y Román M. Lezama Muñoz, que comparecerán sin necesidad de citación, los cuales so-

licito, sean examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al compareciente y desde cuándo; 3.o Qué concepto tienen de su honradez y costumbres morales; 4.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito se reciba y apruebe en oportunidad la información y se me expidan los edictos, se reciban los diarios y se expida y entregue testimonio, todo ello sin necesidad de nuevo escrito. Será justicia. — Enrique J. Buero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Raúl Calcagno. Actuario.

$11.10 Jn.17-5640-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña CARMEN PARDO MACEIRAS, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposo don Manuel Barbeito Gómez. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.26-4746-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CORREA o CORREA ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.17-5633-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MORONI o MORONE y de JOSE MORONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.17-5634-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.16-5594-v.jn.28.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MUNDIN DE GUARNIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.15-5574-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada doña ADRIANA GOMEZ DE MONTORO, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.15-4365-v.jn.8.
Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUCLIDES MEDEIROS o MEDEIROS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.14-5515-v.jl.10. Ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO S. o NEMESIO MARTIN SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$6.00 Jn.14-5526-v.jl.10. Ag.2-v.ag.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de DAMASO DANIEL PEREIRA, estableciéndose que donde el extinto aparece como Daniel Morales debe decir Dámaso Daniel Pereira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.12-5481-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.75 Jn.11-5424-v.jl.10. Ag.2-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de SANTIAGO BERNARDO, MARGARITA LUISA, LUISA, UMBERTO JUAN, GERONIMO y OSCAR RAUL CHICHIZOLA FIGALLO, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre de "Luisa" debe decir "María Margarita". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Jn.10-5380-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado DAVID THOMPSON HERALD, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario

(Gestión Fiscal). Jn.3-5056-v.jn.14.
Jl.5-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don FRANCISCO ENDRUEOVICH o ENDRUJOVICH o FRANCISCO MIGUEL HENDUFROVICH, sucesores, causabientes y a todos los que se consideren con derechos a deducir oposición en el juicio caratulado "Fernández María por su menor hijo, contra la sucesión de Francisco Endrufovich. Investigación de paternidad" (Lc. 32. Fo. 92). — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Raúl Calsagno Actuario.

$7.20 My.26-4774-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don EMILIO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Julia Celina Ductter. — Montevideo, Febrero 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.2-5008-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "PEDEMONTE EDUARDO M. y otros. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 89), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Vicente Criscí, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 35386 y la cual, según plano del agrimensor don Alberto Vaccaro, de Enero de 1943, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 8273, tiene una superficie de metros 384 con 40, que se deslinda así: metros 8 con 59, de frente al Este, a la calle Tiburcio Gómez, distando metros 98.04 su punto más próximo a la calle Rivera; metros 44 con 75 al Norte, lindando con terreno de don Bernardo Soubie, padrón número 30733; metros 8 con 59 al Oeste, lindando con terreno de don Antonio Dentone padrón número 126514 y metros 44 con 75 al Sur, lindando con terreno de don Nicolás Bucacos, padrón número 30732. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.27-4797-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ELIAS NAFTAL, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Fanny Piaskowsky. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.2-5011-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORA FERNANDEZ DE VIDAL o FLORA FERNANDEZ ROMO DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.24-5814-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA JACOBY o ROSA GRUTZNER o ROSA JACOBY DE GRUTZNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.23-5852-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesió nde JOSE MARIA VITUREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.22-5825-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA COPPOLA DE FRECERO o FRECCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.21-5768-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NESTOR ALEJANDRO LATORRE o NESTOR ALEJANDRO LATORRE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.21-5758-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "HERCULES CORSI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título en un terreno y mejoras empadronado con el número 53750, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento, que, según plano del ingeniero y agrimensor don Eduardo A. Alvarez, de 31 de Mayo de 1943, inscripto el mismo día en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 8805, se compone de una superficie de doscientos sesenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sudeste, a pasaje de un metro trece centímetros de ancho, distando cuarenta y tres metros dos centímetros de la

esquina formada con la calle Julián Laguna; veinticinco metros ocho centímetros al Nordeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 40084; diez metros sesenta y cinco centímetros al Nordoeste por donde linda con el inmueble empadronado con el número 53751 y veinticinco metros trece centímetros al Sudeste, limitando con el inmueble empadronado con el número 53749. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Jn.22-5813-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LUIS RESTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5748-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PAULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5749-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUEDA SILVA DE FORMENTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5750-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN REALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5751-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5752-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DALMIRO FRANCISCO o DALMIRO MONTEGHIRFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5754-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA TRAVERSO DE TIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5753-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO ENRIQUE DE LEON o CARMELO DE LEON o CARMELO DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18--5755-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CEFERINO o JOSE CEFERINO R. SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5694-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL QUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5686-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5687-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA FERNANDEZ DE ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5688-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA PIAZZA DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5689-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LUONI o JUAN LUONI BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5690-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO o EUSEBIO RAMON o EUSEBIO R. BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5778-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ALARIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5779-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FORNOS Y ELENA STAFFORINI o STAFORINI o STAFORINI DE FORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.18-5780-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ULPIANO INFANZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5772-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público tura de la sucesión de MARIANA LARUINA o LARRUINA DE RUFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.17-5617-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CAJE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.16-5593-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ARTIGAS BARDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.16-5577-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONARDO FIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.15-5560-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ELENA GARCIA DE LAGO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Samuel Fischer Lafone y Manuel Da Costa, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que tengan interés, a cualquier título, en una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 53332, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Julio Otero, en Marzo del corriente año de una superficie de mil setecientos cincuenta y dos metros 57 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle Gobernador del Pino; al Sureste, calle Gregorio Camino, en 30 metros 06 centímetros y en 12 metros 89 centímetros con Adhemar Chucarro y otro; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, con el nombrado Chucarro, y en 10 metros 74 centímetros con José Zaizábal, y al Noroeste, con Gitel Chinmanaite (antes Alberto Gloodtdofsky). Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 Jn.15-5565-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN DURA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.15-5561-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA INES ABADIE SANTOS DE FALCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.15-5562-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMINA REMIGIA POLI DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.15-5563-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA VALENTINA ELHORDOY DE LACABANNE o LACABANE o MARIANA ELHORDOY DE LACABANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — C. Walter Balleta Actuario

$4.50 Jn.15-5564-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAUREANA RUIZ DE DE LOS CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Jn.26-5555-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Matilde Aurelia Guarilla contra JOSE CRAGEL. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don José Cragel por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.10-5339-v.jl.10. Ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA BIANCHI DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.14-5527-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.26-4740-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO GOMEZ BREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.26-4741-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se convoca a los acreedores de la firma comercial de esta plaza "COURTOISIÉ, OTTON y ELISSALDE" para la reunión que tendrá lugar el día 3 de Agosto entrante, a las 14 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 29 de Junio; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Juan Rodríguez López, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.24-5927-v.jl.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "BERNARDO BOLOGNA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Ramón L. Simois, como apoderado de Juana J. Peraza de Bologna y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Salustiano: donde dice "Bolognia" debe decir Bologna; B) De nacimiento de Francisco: donde dice "Bolonia" debe decir Bologna; C) De nacimiento de Tomasa: donde dice "Boloña" debe decir Bologna; D) De nacimiento de Gregoria: donde dice "Bolonia" debe decir Bologna; E) De nacimiento de Juana: donde dice "Bologña" debe decir Bologna; F) De nacimiento de Julia: donde dice "Boloña" debe decir Bologna; G) De nacimiento de Luis: donde dice "Boloña" debe decir Bologna; H) De nacimiento de Victorio: donde dice "Victoriano Bolonia" debe decir Victorio Bologna; e I) De nacimiento de Ema: donde dice "Bolona" debe decir Bologna, que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.75 Jn.24-5925-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA COLOMBA BANCHERO DE REBOSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgadó, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5946-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CASTAGNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Jn.24-5928-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Jn.24-5930-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO o FRUTUOSO RIVERA BECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario. $4.50 Jn.24-5931-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BENBOW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5932-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE PENA DE MARFETAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Jn.24-5929-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FIORAVANTI PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5933-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA GAMBETTA o GAMBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-59341v.jn.34. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5935-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GIANERA DE POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5936-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CORNELIO o JOSE C. AGUERREBERE o AGUERREBERE ALMANDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5937-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL DI STASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, 5ctuario.

$4.50 Jn.24-5938-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO MOLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5939-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuaroi.

$4.50 Jn.24-5940-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROCA ROURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Jn.24-5941-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO ALVAREZ DE TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Jn.24-5942-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o VICENTE JOSE ALEJOS MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5919-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE LUIS PREGHENELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5920-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO TASENDE o PEDRO TASENDE ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5921-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SUBERBIE o SUBERBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5922-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO CLERICI ZAFFARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5923-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTA LIZZCE DE SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5924-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO ALPUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5913-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO CARRACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

($4.50 Jn.23-5901-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GONCALVES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Jn.22-5843-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FELIPE SALVAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.21-5795-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PEREYRA FRUCTUOSO JACINTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado Fructuoso Jacinto Pereyra solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio, pues en la primera donde su apellido paterno figura como "Acuña" debe decir Pereyra y en la segunda donde aparece su nombre como "Jacinto Fructuoso" debe decir Fructuoso Jacinto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Jn.17-5631-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA TUDURI MACIEL o TERESA TUDURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jn.21-5774-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GONZALEZ ENRIQUE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Enrique González, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elisa, pues donde en la misma su apellido aparece como "Fernández" debe decir "González". — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.30 Jn.17-5630-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "FRANCISCO FERRI. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "6.605. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Vistos: Por lo que resulta de estos autos y de los principales, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 13 de Agosto de 1941. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cordón a los autos principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Junio 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.15-5548-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BENEDETTO ANTONIO y PABLO ANTONIO RAFAEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado los nombrados Srs. solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas su apellido aparece como "Benedito" y "Beneditto", respectivamente, debe decir Benedetto, que es el verdadero. — —Montevideo, Marzo 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Jn.17-5632-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA MAYANS DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Jn.10-5338-v.jl.10. Ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALFREDO CASAL VITUREIRA y de doña MARIA CESARINA CASAL VITUREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Jn.18-5670-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AURELIO FERNANDEZ y de don ELISEO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5671-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AMERICO CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5703-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO CASTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jn.18-5672-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ALVAREZ CAIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5673-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, odctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Juan T. Smith contra MIGUEL SIGNORINO y sucesión de CARLOS A. GOMENSORO. Otorgamiento de escritura", se cita y emplaza a don Miguel Signorino, o a quien o quienes sus derechos represente, por el término de noventa días,

para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con citación del cual se procederá a la escrituración de oficio solicitada por el compareciente Juan T. Smith, del bien que se describirá: el inmueble con las mejoras que contiene, ubicado en la 10a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 18 de la manzana letra I en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Raúl R. Conde en Febrero de 1924 inscripto en la Dirección de Topografía el 10 de Marzo del mismo año, empadronado con el número 117.428 y compuesto de una superficie de 601 metros 20 decímetros, que se deslinda así: 12 metros de frente al Sur, sobre la Rambla República de Chile, antes Wilson, cuyas puertas de entrada están señaladas con el número 4475; 55 metros 60 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar 19; 45 metros 10 centímetros al Este, confinando con el solar 17; y 15 metros 35 centímetros en la línea del fondo al Noreste, por donde linda con parte de los solares 11 y 12, comprado a los señores Carlos Abel Gomensoro y Miguel Signorino por Juan T. Smith y por intermedio del Banco Francés Supervielle y Compañía, según promesa de venta, número 5.484, ratificada e inscripta en el Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo, con el número 1.445, al folio 228 del libro 28, escrituración de oficio que se solicita de acuerdo con el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.

$28.80 Jn.8-5243-v.jl.10. Ag.2-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALOMON OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5674-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5675-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO ENRIQUE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Jn.18-5676-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO o ATTILIO CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5677-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBIN MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5678-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "ROSA DOMINGUEZ DE ALVAREZ. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado José Alvarez Pérez y otros solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de doña María Ester Alvarez Domínguez: en ella aparece como hija natural de don Luis Barros constando en la misma legitimación de sus verdaderos padres, debiendo eliminarse la parte que dice "hija natural del declarante". — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.10-5353-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRIGIDA MEDERO o MEDEROS DE LUBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5679-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA ANGELA PESSINI o PESSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5680-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO o MARIA DEL ROSARIO GARCIA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5681-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JOSE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5682-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL CORDARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5683-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "TAPIA BLANCA contra ARMANDO VICENTE Divorcio unilateral" se cita y emplaza al señor Armando Vicente para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 My.22-4586-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MAGNONE DE OLIVIERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.22-5883-v.jn.30. Jl 21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA FONSECA DE BIGORRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.18-5725-v.jn.30.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se convoca a lo sacreedores de doña FRANCISCA GOLASOWSKI, para una reunión que tendrá lugar el 13 de Agosto del corriente año a las 15 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), con el objeto de tratarse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecho por dicha señora. Se previene que el balance y demás documentos presentados por la deudora, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden ser examinados en esta Oficina. Se hace constar que las observaciones a que se refiere el artículo 1533 del Código de Comercio, podrán formularse hasta el día 21 del mes de Julio entrante. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.16-5579-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO RICO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.14-5521-v.jn 25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRUGONI o FRUGONE ARZENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, citándose también a los herederos, Luis, Raquel y Judith Frugone, la estirpe de su hermano Julio Frugone, compuesta de sus hijos Luisa e Inés Frugone Cosso y la estirpe de su hermana Luisa Frugone de Frugone, integrada por sus hijos Catalina, Judith, Santiago, Esteban, Julio, María y Carlos y su nieta María Luisa Dasso de Etchebarne, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$13.20 My.31-4734-v.jl.5. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado iniciando juicio por prescripción treintenaria don ANGEL SCARPA, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 19.102 y que, según plano del agrimensor Julio A. Roletti, de Marzo 8 de 1943, está compuesto de 297 metros con 8673 milímetros cuadrados, con 8.55 metros de frente al Norte, a la calle José E. Culta, donde su puerta de entrada está señalada con el número 2136; al Este tiene 33.68, que linda con el padrón 19.101; al Oeste mide 33.71, que confina con los padrones 19.103 y 19.118 y al fondo tiene dos líneas; una de 6.60, al Suroeste, y otra de 3.40, al Sureste limitando ambas con el padrón 19.119. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto y, especialmente, a los causahabientes de don David Pini, para que se presenten a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$20.40 My.22-4609-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PISTERNA DE PRIORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — José Miranda, Juez de Paz.

$3.75 Jn.16-5608-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO ARTIGAS MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 27 de 1942. —Juan C. Nario, Juez de Paz.

$3.75 Jn.24-5971-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS COLOMBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. —L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 Jn.18-5700-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don SAMUEL DER BOGHOSSIAN, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$4.50 Jn.14-5511-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES PEREZ VERAZ o ANDRES PEREZ VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Eduardo Julién Cardoso, Juez de Paz.

$4.50 Jn.24-5914-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "Guillamó Hermanos con Sucesión de LEONARDO LIMA. Notificación", se hace saber a los que se consideren con derecho en la sucesión de don Leonardo Lima, que la firma "Guillamón Hermanos" dió por rescindida la promesa de compraventa a plazos celebrada en Agosto de 1922 con don Leonardo Lima y relativa a un solar de terreno empadronado con el número 36.369, ubicado en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Laureles, entre las de Carlos Tellier y Agustín Muñoz, en virtud de haberse producido el caso previsto en la cláusula quinta del contrato, por la que se estipuló que la falta de pago de cuatro mensualidades causaría la resolución del mismo, ya que se adeudan más de ochenta mensualidades. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.

$14.40 Jn.12-5473-v.jl.10. Ag.2-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "Intendencia Municipal de Montevideo con propiedad empadronada con el número 37809. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIA CANOSA, al propietario o a sus sucesores a título singular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez, se cita para el previo juicio conciliatorio. El referido inmueble se encuentra situado en esta sección, con frente a la calle Elbio Fernández entre Martín Berinduague y Emilio Romero. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.17-5654-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña HAYDEE OLMEDO DE GONÇALVES solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Zoraida debe decir Haydée. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 17 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.40 Jn.23-5868-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDO COSTA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 1.o de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.64 Jn.20-5866-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL PAIVA BICA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 4 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.40 Jn.23-5867-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MOSCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Mayo 25 de 1943. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$3.75 Jn.17-5618-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 5 de 1943. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$4.50 Jn.14-5502-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Lino Aranda Correa, en el expediente caratulado "ANTONIO TAYA. Quiebra", se hace saber ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Antonio Taya, instalado con comercio de sastrería en la ciudad de Santa Lucía 2.a sección judicial de este Departamento y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa: que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Eugenio Covian, con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Junio 10 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

(Costas) Jn.24-5948-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PERAZA DE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 8 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.21-5801-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA REYNA PRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 28 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.25 Jn.21-5021-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 14 de 1943. —Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.18-5684-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AVILLEYRA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedohes y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 28 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.17-5626-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CLARO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.16-5575-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 25 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.16-5576-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los sucesores de Antonio Bottero y a Domingo Bottero, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.20 My.31-4911-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "JUSTA SUAREZ y HONORIO GONZALEZ. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a don Odorico González para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Mayo 17 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$7.20 My.22-4600-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CORREA DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 11 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.50 Jn.18-5724-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PRUDENCIA BARROS DE BURGOS, MAXIMO PAULINO BURGOS y JOSEFA GIL VIERA DE SOSA citándose a Williman Viera, acreedores y demás interesados que se consideren con derechos a la herencia de los nombrados causantes, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, otorgándosele al citado don Williman Viera un plazo de treinta días para que declare si acepta o repudia la herencia de su abuela María Prudencia Barros de Burgos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Melo,

Mayo 31 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Jn.9-5291v.jl.10. Ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ISIDRO MORALES y doña CLAUDINA CARRILLO DE MORALES a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 5 de 1939. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$5.25 Jn.17-6664-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DAIS OLIVERA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 9 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$3.75 Jn.17-5639-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JAUME TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 9 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$3.75 Jn.15-5559-v.jn.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BERTINAT; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Jn.22-5828-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON UGARTE GIANNINI o WASHINGTON ALCIDES EDUARDO UGARTE GIANNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 do 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Jn.22-5829-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OTERO Y ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Jn.21-5794-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA o JUAN BAUTISTA CIRIAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Jn.16-5596-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL KELLOGG DE SAINZ DE LA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 15 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$4.50 Jnl.23-5892-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENCIA RAMOS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 14 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$4.50 Jn.23-5893-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 26 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.2-5014-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS MENDOZA y NEMESIO MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 7 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$4.50 Jn.17-5655-v.jn.29.

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 15 de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión FRANCISCO RUSSOMAGNO, Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 694, ubicado en calles San Martín y Artigas), se cita, llama y emplaza a los herederos y a quienes por cualquier otro título se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Junio 7 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.15-5571-v.jn.30; Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS SOSA GOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 9 de 1943. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.
$4.00 Jn.17-5656-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de GEROMINA MAGALLANES DE ETCHEBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 1.o de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$3.78 Jn.18-5745-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PASTORIN (hijo), o ANTONIO PASTORIN o PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Mayo 22 de 1943. — Antonio M. Quinteros Amgectuario.
$3.78 Jn.18-5746-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA BENJAMINA STARICO DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.24-5959-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24. Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BATTA o BOTTA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 16 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Jn.24-5915-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PAEZ o MIGUEL CIRIACO PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 16 de 1943. —Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Jn.24-5916-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gualberto Pí, dictado en los autos "FURIATI PABLO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto aparece en ella su padre y abuelo paterno con el apellido de "Friado" en vez de Furiati. — Florida, Mayo 4 de 1943. — Alcides B. dos Santos, Actuario Interino.
$4.50 Jn.23-4504-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA MARIA DEL PILAR ARRAIZ DE MANSSINO o MANSINO o MANSSINI o MANCINO: citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 8 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$4.25 Jn.18-5730-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA GASTIARENA DE MARIZCURRENA o MARISCURRENA o MAISCORRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jn.18-5731-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesió nde MARIA ANGELA o MARIA ANGELICA GARCIA DE AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Jn.18-5732-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Declaración de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por resolución de este Juzgado, fecha, dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, se ha declarado en estado de incapacidad a don VENANCIO FACELLI, y se le ha designado su curador dativo a don Dalmiro Gómez Quintana, cargo que le fué discernido con fecha once de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Mayo 29 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.22-5819-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Daniel Echavarría, iniciando el expediente caratulado "DANIEL ECHAVARRIA. Rectificación de la partida de defunción de Teodoro Laureano Echavarría" (Lo. 21, Fo. 367), en que solicita la rectificación de la partida de defunción de Eduardo Echavarría, año 1940, acta número 114, 1.a sección de Lavalleja, en el sentido de que donde dice Eduardo Echavarría, se establezca Teodoro Laureano Echavarría, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 3 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$7.50 Jn.22-5826-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se cita, llama y emplaza a los herederos de don JUAN

VOLANTE, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de dicho causante, en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$8.16 Jn.22-5820-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILA GUADALUPE DE TEJERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 9 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Jn.16-5609-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO RODRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 9 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.16-5610-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO RAMON INZAURRALDI o INZAURRALDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 12 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.16-5611-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.16-5612-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARIA DOLORES FERNANDEZ DE FERNANDEZ o PETRONA MARIA DEL CORAZON DE MARIA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Mayo 20 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.16-5614-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Leetrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de HIGINIA MESA DE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 3 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.15-5550-v.jn.26.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres se ha declarado en estado de incapacidad a don ROBERTO PESCE, y se le ha designado curadora legítima a su madre legítima Deidamia del Puerto de Pesce. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 3 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$5.25 Jn.15-5547-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Zeballos iniciando los autos "EDUARDO ZEBALLOS Rectificación de su partida de nacimiento (Lo. 21. Fo. 361), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento inscripta con el número setenta y seis a fojas treinta y nueve vuelta y cuarenta del libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, en el año mil ochocientos setenta y nueve, con fecha cuatro de Setiembre, en el sentido de que donde el inscripto aparece llamándose José se establezca el verdadero, que es Eduardo, y por el que ha sido conocido y ha actuado durante su vida. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Marzo 27 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$9.60 Jn.9-5287-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Leetrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA URTIBEREA DE CALDERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 3 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.15-5551-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Leetrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 13 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.15-5552-v.jn.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION LLAMBI DE MIGUEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza especialmente a Ramona Busquet y JULIA BUSQUET DE AQUINO o a sus herederos o causahabientes, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de la mencionada causante, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario, habilitándose el próximo feriado menor al solo efecto del término de las publicaciones. — Minas, Mayo 7 de 1943. — José Armendariz, Actuario Especial.

$12.48 My.24-4623-v.jn.28.

Apertura de sucesión de emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO o JOSE EMILIANO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza especialmente a doña Cecilia Romana y doña Isabel Eusebia Bustillo Barrera, o sus herederos, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derechos en los autos sucesorios del mencionado causante, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Mayo 13 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$10.80 My 25-4701-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA SAN MARTIN DE LOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 15 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn 21-5775-v.jn 30. Jl 21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA XIMENEZ DE XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 9 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.21-5776-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOROTEO RIVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 10 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 Jn 7-5635-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES BERACOCHEA o MERCEDES LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 29 d 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 Jn.15-5553-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de don HILARIO HERNANDEZ y de doña PAULA LORENZA HERNANDEZ DE TOLEDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 3 de 1943. — Arturo R Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 Jn 15-5554-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Solís, Mayo 13 de 1943. — Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

$3.75 Jn.16-5613-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION FIGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 9 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.60 Jn.21-5797-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSALIA ISABEL NOGUEZ y de DEMETRIO NOGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 9 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Jn 16-5599-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 2 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.60 Jn.16-5600-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GONZALEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 25 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.24 Jn.4-5112-v.jl.9.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, en el expediente caratulado "DAGOBERTO PEREZ Quiebra. Cesación de pagos" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución: "2755. — Maldonado, Mayo 15 de 1943. — Vistos: Por lo que resulta de autos, atento a lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio y teniendo en cuenta el informe presentado por el Síndico de esta quiebra, fíjase el 29 de Junio de 1941 como la fecha efectiva de la cesación de pagos por parte del fallido, en esta quiebra, señor Dagoberto Pérez; procédase en lo demás como lo dispone el mencionado artículo y, en su oportunidad, póngase al despacho. — Hughes" — Maldonado, Mayo 28 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Costas) Jn.16-5598-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don PASCUAL TEOFILO MARTINEZ solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Olga Esther Martínez en la siguiente forma: donde la nombrada aparece como hija de "Rosa Veglia" debe ser "Flora Bella" y donde el apellido del abuelo materno está como "Veglia" debe ser "Bella". — Paysandú, Mayo 27 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.87 Jn.23-5881-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. También se hace saber que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 2 de 1943. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$9.00 Jn.12-5445-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Luisa Margarita Hermin de Langin contra NICOLAS LANGIN. Divorcio", se cita y emplaza a don Nicolás Langin para que comparezca dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en estos autos. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$7.68 Jn.15-5573-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1943. — PEDRO LORENZO FACCIO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2196, compuesta de 5 hectáreas 924 metros, aproximadamente, que se deslinda así: 222 metros con 90 centímetros al Nordoeste, sobre calle pública: 223 metros al Nordeste, también sobre calle pública; 241 metros con 20 centímetros al Sudeste, con Adela B. de Faccio e Hijos y María Elvira Suárez Acevedo de Bellagamba, y por el Sudoeste, 194 metros con 20 centímetros sobre calle pública y en una extensión de 112 metros con 40 centímetros, con Felipe Mendizábal; para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$18.24 Jn.4-5139-v.jl.9.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Año 1943. — ANTONIO LASSERRE. Segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Lasserre solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: A) De compraventa otorgada por don Cipriano Lasserre a don Juan Antonio Etchepare, autorizada por el escribano Avelino N. Delgado, en la ciudad de Mercedes el 14 de Octubre de 1867, referente a un solar de terreno número dos, de la manzana diez de esta ciudad de Fray Bentos que mide 21 metros 47 centímetros de frente al Nordoeste, a calle pública (hoy avenida Treinta y Tres) por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, por donde confina con el solar siete; por el Nordoeste, limita con el solar tres, y por el Sudoeste, con don Atanasio Etchepare; B) de la cesión de derechos en la sucesión de doña Amelia Quiroga de Giannecchini, realizada por doña Rafaela Quiroga, en favor del suscripto Antonio Lasserre autorizada por el escribano José Durañona y Vidal, en esta ciudad, el 31 de Marzo de 1926. Al efecto, se emplaza a don Juan Antonio Etchepare y a doña Rafaela Quiroga o a sus sucesores y a todos los que se consideran con derecho a los citados bienes, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1943 — Mario Durañona, Actuario Interino.

$24.00 My.24-4311-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Segunda copia de escritura

Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "GREGORIO A. INDART. Expedición de segunda copia de escritura" (Libro 32, Folio 151); se hace saber y se cita a los interesados, con emplazamiento por noventa días, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Gregorio A. Indart, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que le hizo doña Magdalena Parente, de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad, con el número 74, empadronada con el número 483, señalada con el número 2 en el plano de 10 de Enero de 1936, del agrimensor Zoe Taroco, con una superficie de 454 metros cuadrados 11 decímetros, que se deslindan así: diez metros quinientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, calle Paysandú; igual extensión al Noroeste, lindando con el mismo solar dos de la manzana 74 y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudeste, con el solar número 7, e igual extensión al Noroeste, con la fracción señalada con el número 1 en el citado plano, o sea, más terreno de la vendedora, cuya escritura la autorizó en la ciudad de Florida el escribano Augusto C. Icazuriaga, con fecha 2 de Diciembre de 1935. Y a los fines a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 5 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Jn.22-5815-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO KAKIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 12 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.22-5811-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MANUEL BORBA o JOAQUIN MANUEL DE BORBA o JOAQUIN MANUEL DO COUTO BORBA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor al efecto de las publicaciones. — Rivera, Junio 12 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.22-5812-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ORFELINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de esta publicación. — Rivera, Junio 12 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.21-5798-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BALESTENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Junio 12 de 1943 — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.21-5799-v.jl.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W Tadeo dictada en los autos "JULIAN LATORRE. Quiebra. Epoca de la cesación de pagos" (Lo. 31. Fo. 313), se hace saber que por sentencia de fecha 13 de Abril del corriente año se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante Julián Latorre, la del 20 de Mayo de 1940. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 8 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Jn.16-5585-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "CELESTINO RODRIGUEZ. Rectificación de partida" (Lo. 32. Fo. 166), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Celestino Rodríguez, nacido en la 4.a sección de este Departamento el día 5 de Setiembre de 1889, hijo legítimo de Estevan Rodríguez y de Gabriela Silva, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la parte que figura con el nombre de Lorenzo, por "Celestino", que es su verdadero nombre. Y a los fines a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 8 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Jn.16-5606-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVARISTA ANTUNEZ DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 12 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.21-5800-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace sabe rla apertura de la sucesión de DOROTEA MACHADO DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación. — Rivera, Junio 5 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.16-5605-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Taddeo, dictada en los autos "OCTAVIANO COPPA. Rectificación de partida" (Lo. 30. Fo. 457), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Octaviano Coppa solicitando rectificar su partida de bautismo en la parte que el gestionante aparece con el nombre de "Octaviana" donde debe decir "Octaviano", que es su verdadero nombre. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 8 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jn.9-5320-v.jn.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ANAROLINO o ANAROLINO ISIDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 12 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.22-5827-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace sabe rla apertura de la sucesión de GREGORIO JEREMIAS JULIAN ALEJO GUTIERREZ o JEREMIAS J. GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 10 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Jn.21-5767-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO RAVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 4 de 1943. — Próspero M Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.17-5645-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "LAZARO JUAN RAMON BURNIA SALABERRY Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Braulio Olivera, sus sucesores o causahabientes a título universal y singular y, en general, a toda aquella persona que por cualquier concepto se considere con derechos a un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Rocha, manzana número siete, con una superficie de cuatrocientos setenta y un metros veintinueve decímetros cuadrados, que linda con las calles Sarandí y Florencio Sánchez y con los señores Florencio Rodríguez y Castaño Peña a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a de-

recho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.80 Mv.24-4666-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA PAGUERRE DE AZPIGOLEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 5 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.17-5646-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SILVA LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 8 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Jn.17-5647-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO LIMA o RAYMUNDO SILVERA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 5 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Jn.17-5643-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE PINTOS SAÑUDO o MANUEL JOSE FELIPE PINTOS SAÑUDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 10 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Jn.24-5943-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en autos "Angela González de González con FRANCISCO EUGENIO GONZALEZ. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a Francisco Eugenio González, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$7.20 Jn.23-5891-v.jn.30. Jn.21-v.ag.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Manuel López Esponda, dictada en autos: "VICTOR ETCHEVERRY. Rectificación de partida", se hace saber al público la rectificación de los errores que se notan en la siguiente partida: de nacimiento de Víctor Etcheverry, donde dice Echeverry, debe decir Etcheverry y donde dice Lavarte debe decir Labarthe. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 10 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Jn.18-5743-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos "Sucesión de GABINA QUIGLEY DE LASSALLETTE" se cita, llama y emplaza a María Lassallette y a Mónica Gabina Lassallette, o a quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habilitándose el próximo feriado menor, a los efectos de este emplazamiento. — Salto, Mayo 12 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$8.40 Jn.9-4498-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don JUAN FELIPE CABRERA, SERGIA LOPEZ DE CABRERA y MAXIMO CABRERA, los sucesores de éstos a cualquier título, universal o singular y, en general, a todos los que se consideren con derechos a tres fracciones de campo situadas en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, que se describen: 1.o Una fracción empadronada con el número 1326, con una superficie de 718 hectáreas 5652 metros, que linda: al Norte, arroyo Toro y sucesión de Policarpo Rodríguez Pereira (hoy Honorio Souto); al Sur, Julio Arsuaga (hoy los mandantes) y sucesión Cabrera; al Este, sucesión Cabrera (hoy Lauriano Vidart), y Oeste, río Uruguay; 2.o Una fracción de campo padrón número 2205, compuesta de una superficie de 412 hectáreas, 5583 metros 46 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, la fracción anteriormente descripta, propiedad de doña Blanca Luisa Arsuaga de Arsuaga; al Este, viuda de Francisco Gurruchaga (hoy Orfelino Cardozo); al Sur, sucesión de Fernando y Eugenio Bertiz (hoy Lauriano Vidart), y al Oeste, el río Uruguay; 3.o Otra fracción de campo empadronada con el número 4691 (antes número 1328), de una extensión de 63 hectáreas, 7853 metros 4983 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Gerónimo Bejarano (hoy su sucesión); al Este, sucesión Francisco Gurruchaga; al Sur, Chibigain y Arsuaga, y al Oeste, fracción de Ofelia Fernández, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por el doctor don Dionisio Miguel Balbela, por doña Blanca Luisa Arsuaga de Arsuaga, Blanca Rosa Arsuaga, Julieta Miren Arsuaga, Vicente Arsuaga, Ariel Aitos Arsuaga y Ricardo Emiliano Arsuaga, sobre "acción de prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación habiéndose habilitado la feria menor próxima al solo efecto de la publicación. — Salto, Mayo 26 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.60 Jn.8-5257-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARTINEZ DE VARELA o PETRONA CARMEN MARTINEZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 7 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.23-5885-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARGARITA DE LEON DE FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 9 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.23-5886-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANALE o JOSE CANALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 9 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.17-5649-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión ALDA LADYS INTHAMOUSSU o ALDA GLADYS INSTHAMOUSSU FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 4 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.17-5650-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIERA DE VIERA o MARIA DE LOS REMEDIOS VIERA PERAZA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 1.o de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$9.60 Jn.17-5651-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA DE LEON DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Clara, Celista Malvina y Doroteo o Dorotea Britos, o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — San José, Junio 1.o de 1943. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$10.80 Jn.5-5188-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don FABIO MORAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Mayo 21 de 1943. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$3.75 Jn.18-5716-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en autos "Año 1943. — JULIO PERAZA. Quiebra. Pieza relativa a la suspensión de pagos", se hace saber que este Juzgado, de acuerdo a lo que establece el señor Síndico, ha fijado el día 12 de Marzo de 1938 como la fecha de efectiva cesación de pagos del fallido Julio Peraza, y que el informe de la Sindicatura y resolución sobre el mismo se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 7 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

Jn.23-5895-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en el expediente "EMILIA NABHEN. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Emilia Nabhen solicitando rectificación de la de su nacimiento, en cuanto en la misma se hace figurar a sus padres como "Asef Jorge Miguel" y "Faridi Esquef" en lugar de Asef Jorge Nabhen y Faride Esquef. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace la presente publicación. — Mercedes, Junio 5 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$5.40 Jn.14-5519-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ROSTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 8 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.60 Jn.18-5737-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN SANTIAGO VENER solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto en ella él y su padre aparecen con el apellido "Bent" en lugar de Vener, que es el verdadero y el que les corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 9 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn.15-5572-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MERLO MANZONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 9 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jn.23-5876-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DIEZ FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Junio 8 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jn.23-5877-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "ESPERANZA BRUNELLI. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Agustín Brunelli solicitando la rectificación de las siguientes partidas por adolecer de los errores que a continuación se expresan: Partida de defunción de Esperanza Brunelli: donde dice "José Brunelli" debe decir Esperanza Brunelli. Y partida de nacimiento de Esperanza Brunelli: donde dice "una niña que es hija legítima" debe decir un niño que es hijo legítimo, por ser del sexo masculino. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.80. Jn.23-5880-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 9 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jn 23-5878-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO PEREIRA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 5 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jn.23-5879-v.jl.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "NATIVIDAD ORTIZ DE CURBELO y POLICARPO CURBELO. Rectificación de su partida de matrimonio", se hace saber que ante este Juzgado se intenta la rectificación de la siguiente partida, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Policarpo Curbelo y Natividad Ortiz: donde refiriéndose al apellido de la contrayente y de su padre, dice: "López Ortiz", debe decir: Ortiz, y donde refiriéndose al apellido de la madre de la misma, dice: "Viñartes"), debe decir: Viñarte. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1943. —Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 Jn.18-5736-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a la razón social "SCHNEIDER y COMPAÑIA", formada por los señores Ruben G. Schneider y Arturo de Olivera, con asiento en la villa de Paso de los Toros, 10.a sección judicial de este Departamento, a cuyo fin se previene: A) Que se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se fija el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Antonio Alejandro, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Junio 7 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Jn.15-5566-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "FRANCISCO MOURIÑO. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de don Francisco Mouriño con doña Lucrecia Teixeira Núñez: en esta partida figura la esposa con el nombre y apellido de "Clementina Techera Núñez" siendo que su nombre y apellido es el de "Lucrecia Teixeira Núñez". Partida de nacimiento de Elvira Mouriño: en donde dice "Mauriño", refiriéndose al apellido de la inscripta y de su padre, debe decir "Mouriño" y donde dice "Clementina Techera Núñez" refiriéndose a la madre de aquélla debe decir "Lucrecia Teixeira Núñez". Partida de nacimiento de Héctor Mouriño: en donde, refiriéndose a la madre del inscripto dice "Clementina Techera Núñez" debe decir "Lucrecia Teixeira Núñez". Partidas de nacimiento de Juana Mouriño y Francisco Xavier Mouriño: en donde dice que el apellido de los inscriptos y el de su padre es "Mauriño" debe decir "Mouriño" y en donde, refiriéndose a la madre, dice "Clementina T. Núñez" debe decir "Lucrecia Teixeira Núñez". Y partida de nacimiento de Ramón Antonio Mouriño: en donde dice que la madre del inscripto es "Lucrecia Teixeira" debe decir "Lucrecia Teixeira Núñez". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$15.00 Jn.9-5319-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Dante Sabini, dictada en autos "Ramón P. González en autos INOCENCIA CUADRO DE BICA. Solicita intimación sobre alquileres devengados", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o causahabientes de doña Inocencia Cuadro de Bica y especialmente a Leovigildo, Carolina, Eudoxia, Manuela Clara, Eloy, María Teodora y Nicolás Bica, o a sus herederos o causahabientes, a fin de que dentro del término del emplazamiento comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Jn.9-5321-v.jl.10. Ag.2-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA GUERRA DE BALLESTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 9 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Jn.17-5622-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FORTUNATO SANCHEZ y ADELA CRUZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 9 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Jn.17-5623-v.jn.29.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 22 de Mayo de 1943, se ha declarado en estado de quiebra a los señores VICENTE MARTINEZ y ANIBAL COSTA, quienes tenían un comercio en esta ciudad, calle Pablo Zufriategui esquina Simón del Pino, prohibiéndose hacer pagos o entregas en efectivo a dichos fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa acreedora, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos de los referidos fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de treinta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al señor Síndico don Enrique L. Tomatti, domiciliado en esta ciudad, todos los justificativos de sus respectivos créditos. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Jn.8-5270-v.jn.25.

REMATES JUDICIALES

JOSE Ma. RUIZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, dictada en los autos "Banco de la República contra la sucesión de MARIA JUNCO DE BIDART. Cobro de pesos" (Libro 31. Folio 226), se hace saber al público que el día 26 de Julio de 1943, en las puertas del Juzgado, a la hora 15, el martillero José María Ruiz, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o El solar de terreno número 8 de la manzana número 151, de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, compuesto de una superficie de 922 metros, 3512 centímetros 50 milímetros cuadrados y que linda: al Este, con la calle Caraguatá, y al Sur, con la calle Faustino Carámbula: 2.o La quinta número 118 de la planta suburbana de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, compuesta de 2 hectáreas, 9515 metros 2400 centímetros cuadrados y que linda: al Noreste, con la quinta número 114; al Noroeste, con la quinta número 119; al Sureste, la número 117, y al Suroeste, con las quintas números 125 y 126, todas calle por medio. Se previene que dichos bienes fueron avaluados en $ 1.200.00 y $ 300.00, respectivamente, que no se admitirá oferta que no cubra los 2|3 de dichas cantidades, o sea, las sumas de $ 800.00 y $ 200.00; que el mejor postor deberá consignar en el acto de su oferta el 10 olo de ella, a los efectos legales; que los gastos de escrituración y certificado corren de cuenta del comprador, y que los títulos de los bienes, con excepción de la quinta número 118, a rematarse, se encuentran en este Juzgado agregados a los autos sucesorios de la deudora. — Rivera, Junio 7 de 1943. — Víctor Anzo, Actuario.

$30.00 Jn.16-5607-v.jl.3.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

1 máquina de coser "Singer" y 1 máquina "Neumann". Remataré en mi salón, el día 30 de Junio (miércoles) a la hora 15 y 30. Por orden del Juzgado de Paz de la 6.a sección autos: "Recons contra JULIA S. DE BAEZ. Ejecución de prenda". Al mejor postor.

Seña: 20 olo. Comisión: 6 olo. Informes: Bartolomé Mitre 1419, teléfono 81.808.

$4.50 Jn.21-5782-v.jn.30.

ANGEL C. DE LEON

REMATE

EDICTO — Se hace saber al público que el día 30 de Junio de 1943, a las 13 horas, en el lugar donde se encuentran depositados, "Estancia La Coronilla", en esta sección, serán vendidos al mejor postor y por precio superior a las dos terceras partes de su tasación, todos los bienes muebles de la sucesión de don CEFERINO GIL FERNANDEZ, vacunos, lanares, bolsas de lana, etc., llevando el martillo el señor Angel C. de León. — Coronilla, Junio 6 de 1943. — A. Pagola Amorín, Juez de Paz.

$7.20 Jn.21-5796-v.jn.30.

LUIS LARROSA

JUDICIAL

Remataré al mejor postor, el 30 de Junio de 1943, a las 10 horas, en la 7.a sección de Treinta y Tres, en la casa de la extinta Ciriaca Medina de de los Santos, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "CIRIACA MEDINA DE DE LOS SANTOS. Sucesión", los siguientes bienes: 1 arado de mano, 1 carro usado, 2 mesas de comedor de pino, 35 sillas viejas, 1 ropero viejo, 1 laboratorio de mucho uso, 1 máquina de coser vieja, 1 cama de una plaza de madera, 18 pocillos, 16 vasos y copas de agua, 1 lote de platos y platillos, 2 teteras, 1 lote de cubiertos, 2 cafeteras y 2 ollas viejas y 30 ovinos.

Garantía: el 20 olo. Comisión a cargo del comprador: 5 olo.

$8.40 Jn.17-5641-v.jn.29.

RODOLFO SMERALDI

JUDICIAL

Remataré, sin base, al mejor postor, camión "Fargo", modelo 1941, chassis corto, con cabina de fábrica cerrada, bomba y volcadora hidráulica, caja de volcar, doble ruedas traseras 32 x 6, con herramientas completas y rueda auxiliar armada. Vales de nafta. En el garaje "Alvariza". Tacuarembó 1472, el día martes 29 del corriente a las 15 horas. Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos caratulados "Guelfi, Gaya y Compañía contra ELEUTERIO PEREYRA. Ejecución de prenda".

Seña: 10 olo. Comisión: 6 olo. Por más datos: Misiones, 1478. Teléfono 8-21-34.

$8.00 Jn.17-5669-v.jn.29.

MANUEL ORTEGA (HIJO)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE ANTONIO PEDRANZINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero Manuel Ortega (hijo), asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras situada en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje "El Manga", empadronada con el número 155.282, con una superficie de 4 hectáreas, 4.092 metros 25 decímetros, señalada con la letra B en el plano del ingeniero

Miguel Costa, de Agosto de 1933, deslindada así: 185 metros 60 centímetros al Norte, sobre el camino Abrevadero; igual medida al Sur, con la fracción A; 237 metros 694 milímetros al Este, con la fracción 9, e igual medida al Oeste, con la número 7. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 225 serie "31"); B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si no hiciere tal consignación; E) Los autos en los que se dispone esta venta se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1943.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.049.07, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Jn.9-5302-v.jn.25.

JOSE LUIS GARAVAGNO

JUDICIAL

El viernes 25 de Junio a las hora 14, en el local de la calle Colombia número 1368 "RICARDO SMITH. Quiebra". Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. Al mejor postor: 322 frascos de Elixir Saiz de Carlos, 546 pomos Graverts, Laboratorio Hisbel, 85 productos Norte de España, 60 de esperidina y derivados, etc., en exhibición el día anterior. Informes: San José, 941, escritorio 4. Teléfono 88.919.

$5.00 Jn.12-5459-v.jn.25. $

LUIS M. CASARES SIENRA

REMATE

El martes 29 de Junio, a las 15 horas en la ubicación. Pequeña propiedad en el Cerro, calle Río de Janeiro 287, (antes 131), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con MANUEL, CARLOS, FORTUNATO y JESUS RUA. Ejecución de hipoteca" (número 19. Folio 279. Libro 1), se hace saber que el día 29 de Junio próximo venidero a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Luis M. Casares Sienra, asistido de los señores Alguacil y Actuario "ad-hoc" designados, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número veinticinco mil doscientos cincuenta y dos, o sea, un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 93 de la villa del Cerro, 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, y compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, sobre la calle Brasil, denominada hoy Río de Janeiro, puerta número 287 (antes número 131); por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindando por esta parte con sucesores de Juan García Sienra, y al Norte y Sur confina con Paula Goya de Echenique y Vicente Fernández. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma, a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo de la ejecución el importe de las contribuciones inmobiliarias y los gastos y comisión de remate. 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo, los gastos o deudas que pudiesen haber por concepto de pavimentos, vereda, cordón, colector, medianerías o arrimos referentes al inmueble descripto. 4.o) Que los títulos del bien y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado (calle Dr. Juan B. Viacava número 1733) a disposición de los interesados. — Cerro, Mayo 28 de 1943. — José F. Jaso Anchorena, Actuario ad-hoc.

Informes: Treinta y Tres 1467. Teléfono 83.810.

$40.50 Jn.8-5271-v.jn.25.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. Magnífica residencia, de 2 plantas, con frente a la avenida 8 de Octubre números 2808 y 2810 entre Comandante Braga y Jaime Cibils. Una ubicación excepcional. Paraje ideal para residir. Se trata de un soberbio palacete donde se ha contemplado hasta el mínimo detalle en su costosa edificación. Una oportunidad única para su adquisición. La planta baja se compone de un amplísimo garaje que abarca toda la casa, además hay una pieza, despensa, etc. Jardín, gallineros, etc. Planta alta: escritorio, antesala, sala, antecomedor, comedor, 3 domitorios, c. de baño, patio, despensa, cocina, 2 piezas de servicio, etc., etc. Area total 613 metros. El sábado 26 de Junio a las 16 horas remataré en su ubicación esta propiedad de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra Jaime López Morenza. Ejecución de hipoteca. (Libro 32. Folio 338)", se hace saber que el día 26 del mes de Junio a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor por el martillero designado en autos, don Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Alguacil y Actuario de esta Oficina, del siguiente bien: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la vigésimotercera (ex décimoquinta) sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 58.772, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Agosto de 1914, compuesto de 613 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros al Noroeste, frente a la avenida 8 de Octubre (puertas numeradas 2808 y 2810); 61 metros 30 centímetros al Noreste, con el solar número 1; 10 metros al Sureste, con sucesión de Juan y Miguel Debernardis, y 61 metros 30 centímetros al Suroeste, con el solar número 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma a los efectos legales y que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., etc., serán de cuenta del comprador, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 80.357.

$51.20 Jn.8-5272-v.jn.26.

SEBASTIAN SAGARRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra CARMEN GUILLOTTI DE CABRERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo número 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Sebastián Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Tres fracciones de terreno de chacra y mejoras, ubicadas en "Chamizo" 3.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas en mayor área con el número 1719, señaladas con los números 7, 8 y 9 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 23 de Julio de 1925; se componen de una superficie, en conjunto, por estar unidas, de ochenta y dos hectáreas nueve mil seiscientos diez metros y se deslindan así: Chacra número 7, mide 22 hectáreas 9.870 metros y se deslinda así: al Noreste, en 275 metros 45 centímetros, limita con la fracción 5; 835 metros 16 centímetros al Sudeste, con la fracción número 8; al Sudoeste, en 275 metros 45 centímetros, camino vecinal por medio, con Eusebio de León, y al Noroeste, en 834 metros, con la fracción número 6. Chacra número 8, mide 29 hectáreas 9870 metros, lindando: al Noreste, en 358 metros 75 centímetros, con la fracción número 5; al Sudeste, en 826 metros 65 centímetros, con la fracción número 9; al Sudoeste, en 358 metros 75 centímetros, camino vecinal por medio, con Eusebio de León y Benito Rodríguez, y al Noroeste, en 835 metros 16 centímetros, con la fracción antes descrita; y la chacra número 9 mide 29 hectáreas 9.870 metros, lindando: al Noreste, en 358 metros 5 centímetros, con la fracción número 5; al Sudeste, en 838 metros 19 centímetros con las fracciones 10, 11 y 12; al Noroeste en 836 metros 65 centímetros, con la fracción antes descripta, y al Sudoeste, en 357 metros 60 centímetros, camino vecinal por medio, con Benito Rodríguez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 24 serie "26"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.600.60, parte del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.7-5201-v.jn.29.

SANTIAGO PEDREIRA PEDEMONTE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MUNIZ (ANTONIA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 301. Libro 9. Folio 179", se hace saber al público que el día 30 de Junio de 1943, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Pedreira Pedemonte, asistido del oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 294.67 (doscientos noventa y cuatro pesos con sesenta y siete centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 59.000 (cincuenta y nueve mil), situado en la calle José María Silva, entre Logroño y Salamanca. Se previene: Primero. Que el mejor postor, deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieren gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — José T. Sosa Díaz, Actuario Adjunto.

$34.50 Jn.9-5329-v.jn.26.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GARBARINO (SALVADOR). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 187. Libro 7. Folio 482", se hace saber al público que el día 29 de Junio de 1943, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta, en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 466.66 (cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 75.190 (setenta y cinco mil ciento noventa) situado sobre la línea Norte, de la calle Corrales entre Etchegoyen y Studs. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados de los Registros, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — P. González Ferreira. Escribano.

$31.50 Jn.9-5282-v.jn.26.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra BARTOLOME BRUNENGO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 435),

se hace saber al público que el día 29 de Julio del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero David Detomasi, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 333.33, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 24.167, situada en la manzana número 17 "A" de la villa del Cerro, en este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena el 17 de Agosto de 1904, compuesta de una superficie de 349 metros cuadrados 48 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Austria; 40 metros 67 centímetros al Este, por donde linda con el solar número 2; 40 metros 70 centímetros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la calle Portugal; y 8 metros 59 centímetros al Norte, por donde linda con la sucesión Zaballa de Durañona. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$39.00 Jn.17-5667-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CARLOS LORENZO BALPARDA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 307) se hace saber al público que el día martes 29 de Junio del año en curso, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Antonio Miralles, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma $ 396.98, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: el solar señalado con el número 4 en el plano levantado el 5 de Noviembre de 1909 por el agrimensor Javier Alvarez, ubicado en Maroñas, 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 75.171 y compuesto de una superficie de 198 metros cuadrados con 49 decímetros, que, se deslinda así: 8 metros 63 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Francisco Echagoyen; 23 metros al Norte, lindando con propiedad padrón número 75.172; 23 metros al Sur, lindando con propiedad padrón número 75.170, y 8 metros 63 centímetros al Este, lindando con propiedad empadronada con el número 156.926. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuestos universitarios, etc.; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

$33.00 Jn.12-5477-v.jn.29.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Caja Popular de Santa Lucía contra BERNARDO CURBELO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 29 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el señor martillero Raúl Aguerrebere, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con e. edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje "Paso del Molino" 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 124.684, compuesto de una superficie de 254 metros 82 decímetros cuadrados, deslindados así: 11 metros 33 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Pilar Costa número 51; 24 metros 19 centímetros, al Noreste, lindando con Héctor Quarneti; 10 metros 76 centímetros al Sureste, lindando con Teodoro y Luis Zambra, y al Suroeste, una línea quebrada que mide, en un tramo 15 metros 21 centímetros, un pequeño martillo saliente de 41 centímetros y otro tramo de 7 metros 42 centímetros según título y plano levantado por el agrimensor Pío H. Braem, de Marzo de 1928. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta, a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que puede adeudarse por pavimento, caño colector, conexión, vereda, arrimos, medianerías o cargas análogas, serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$34.50 Jn.9-5236-v.jn.26.

DANIEL E. GUTIERREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE ESPALTER. Sucesión", se hace saber: Que en los días y horas que se expresan, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Daniel E. Gutiérrez con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, por precio que supere al de las respectivas bases, de los siguientes inmuebles: 1.o El día 28 del corriente a las 10 y 30 horas. Base $ 4.125.00. Un solar de terreno y sus mejoras y edificio sito en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 23219, señalado con el número 14 de la manzana 22 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Mayo de 1896, con una extensión superficial de 184 metros 60 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Municipio, hoy Joaquín de Salterain, donde la puerta de entrada se señala con el número 1007, distando 20 metros 6 centímetros de la esquina que forma esta calle con la de San Salvador; por 21 metros 41 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con parte del solar 3; por el Norte con el solar 15, y por el Sur, con los números 1 y 2.

2.o El mismo día a las 14 y 45 horas. Base $ 4.125.00. Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, sito en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 22.982, que es parte del designado con el número 1 en el plano del ingeniero Antonio R. Benvenuto y del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de 15 de Febrero de 1897, con una superficie de 129 metros 16 decímetros y 20 centímetros, así deslindado: 12 metros 54 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Maldonado, donde los edificios se señalan con los números 2102-6, por 10 metros 30 centímetros de fondo al Sur, que por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle Municipio, hoy Joaquín de Salterain, lindando al este con el solar número 2, y por el Sur, con Alberto Varese. 3.o El mismo día a las 16 horas. Base $ 10.500.00. Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, sito en la 15.a sección judicial de este Departamento, padrón número 94416, designado con el número 5 en el plano del agrimensor P. Brascon García de 18 de Diciembre de 1909 con un área de 143 metros 82 decímetros así deslindados: 9 metros 60 centímetros de frente al Sur, a la calle Canelones donde los edificios se señalan con los números 2047-49, por 14 metros 93 centímetros de fondo que por ser esquina son también de frente al Este, a la calle Defensa, hoy Pablo de María, al Norte con el solar 6, y al Oeste con el solar 4 de dicho plano. 4.o El día 29 del corriente, a las 10 y 30 horas. Base $ 5.250.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras sito en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón 93087, señalado con el número 305 de la fracción "C" del plano del ingeniero Jaime A. Botet de Noviembre de 1919, con un área de 319 metros 80 decímetros así deslindada: 8 metros 80 centímetros de frente al Oeste, a la calle Victoria, hoy Ingeniero Carlos Ma. Maggiolo, señaladas las puertas de entrada con los número 620-22, distando su punto medio 49 metros 12 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de Ibiray, 36 metros 28 centímetros al Norte, lindando con el solar 306 8 metros 85 centímetros al Este lindando con el solar 300, y 36 metros 38 centímetros al Sur, con el solar 304. 5.o El mismo día a las 14 y 30 horas. Base $ 8.250.00. Un solar de terreno con sus edificios y mejoras sito en "Pocitos" 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 58206, que es parte de los solares 7 y 8 de la manzana letra "L" del plano del agrimensor Ubaldo Pitaluga de Enero de 1908, con una superficie de 300 metros que se deslindan así: 15 metros de frente al Norte a la calle Río de la Plata, hoy Juan Ma. Pérez, señalada la puerta de entrada al edificio con el número 2970, 20 metros al Este, lindando con el solar 9 de la misma manzana, igual medida al Oeste, lindando con el resto de los solares 7 y 8, y 15 metros al Sur, lindando con el solar 6 de la misma manzana. 6.o El mismo día a las 15 y 45 horas. Base $ 4.800.00. Un solar de terreno y sus mejoras, contiguo al deslindado anteriormente en 5.o término, padrón, número 34094, señalado con el número 9 de la manzana letra "L" del plano del agrimensor Ubaldo Pitaluga de Enero de 1908, con una superficie de 300 metros así deslindados: 10 metros de frente al Norte, a la calle Juan Ma. Pérez, 30 metros de fondo al Sur, lindando con el solar 5, al Este, linda con el solar 10, y al Oeste con los solares 6, 7 y 8. 7.o El día 30 del corriente a las 10 y 30 horas. Base $ 22.500.00. Un solar de tereno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número 13504, sito en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesto según plano del agrimensor Emilio Goyeneche y Laviña de Abril de 1872 de una superficie de 150 metros 31 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la calle Sierra donde sus puertas de acceso se señalan con los número 1920-35, entre las calle 9 de Abril y La Paz, de las cuales dista su punto medio 40 metros 15 centímetros y 33 metros 80 centímetros respectivamente. 20 metros 50 centímetros al Noroeste, lindando con Esteban Bancalari, 14 metros 50 centímetros al Sureste, lindando con Juan Pastorino, y 10 metros 16 centímetros al Sur y Suroeste, con el mismo Pastorino y según plano del agrimensor Alberto Viola de 30 de Octubre de 1935 tiene un área de 154 metros 10 decímetros. 8.o El mismo día a las 11 horas. Base $ 4.875.00. Una fracción de forma irregular con sus mejoras sita en la 19.a sección judicial de este Departamento, padrón número 17729 con el siguiente deslinde: 6 metros 83 centímetros al Este, sobre la calle Justicia, señalada la puerta de acceso con el número 1955; 16 metros 23 centímetros al Sur, lindando con la fracción que se describe a continuación, del extremo Oeste de esta recta, una perpendicular de 3 metros 14 centímetros, del extremo Norte, de ésta, otra perpendicular de 8 metros 59 centímetros, separándola estas dos líneas de propiedad que fué de José Espalter, por el fondo al Oeste, 6 metros 38 centímetros al Norte, una recta que partiendo de la línea del frente mide 16 metros 23 centímetros; del extremo de ella, una perpendicular de 2 metros 83 centímetros, y del extremo de ésta, otra perpendicular de 8 metros 53 centímetros hasta encontrar la línea del fondo; estas 3 líneas la separan de propiedad que fué de José Espalter. 9.o El mismo día a las 15 horas. Base $ 3.600.00. Una fracción de terreno y sus mejoras contigua a la anterior, padrón número 17730 que mide: 6 metros 96 centímetros al Este, de frente a la calle Justicia, señalada la puerta de entrada con el número 1953; igual medida al fondo al Oeste, lindando con propiedad que fué de José Espalter; 18 metros 23 centímetros al Sur, que por formar esquina son también de frente a la calle Suipacha; e igual medida al Norte, lindando con la fracción descripta en 8.o término. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (2.o piso). C) Que la comisión del martillero así como los certificados, gastos y honorarios de la escrituración serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Luis E. Fontana Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.12-5512-v.jn.28.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra la sucesión de ADOLFO PEREZ OLAVE. Ejecución de hipoteca. Lo. 38. Fo. 584", se hace saber que el día 30 de Junio, próximo a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, y por el martillero don José L. Fialo, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo y demás mejoras que contenga, sita a inmediaciones de la Estación Suárez, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, que es parte de la empadronada con el número 792 bis, designada con la letra "B" en el plano le-

vantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro en Junio de 1928, según el cual tiene una superficie de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros (7 hectáreas 3.788 metros 10 decímetros), que se deslindan así: cuatrocientos cincuenta y ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte, a camino vecinal, igual medida al Sur, lindando con la fracción "A" de dicho plano, ciento sesenta y siete metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Camejo, y ciento sesenta y ocho metros con cincuenta centímetros al Este, lindando con la citada fracción "A" Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho 2.o Que los certificados, honorarios y gastos que demande la escrituración, así como la comisión del rematador y lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos del bien a venderse, y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados a los efectos de su examen, en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (2.o piso). —Montevideo, Mayo 20 de 1943 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Informes: Juncal número 1470, 1.er piso.

$45.00 Jn.12-5471-v.jn.30.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Ema Vigo contra ALBERTO PERA. Liquidación de bienes de la sociedad conyugal Libro 38 Folio 703" radicados en dicho Juzgado se hace saber: Que el día 26 del corriente a las dieciséis y treinta horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Eduardo M Vázquez, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ 3.400,00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras situado en el barrio Porvenir a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 73163 señalado con el número 15 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa en Noviembre de 1921, compuesto dicho solar de una superficie de trescientos setenta y nueve metros cincuenta decímetros, con 12 metros 65 centímetros de frente al Suroeste a la calle Robinson por 30 metros de fondo y linda: por Noroeste con el solar 14 por el Noreste con parte de los solares 3 y 4 y por el Sureste, con el solar 16 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y si no lo hiciere se prescindirá de dicha oferta continuándose el remate 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), donde podrán ser examinados 3.o) Que los gastos de certificados, derechos de escritura y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador. — Montevideo Junio 4 de 1943 —Luis E Fontana Escribano

$34.50 Jn.9-5226-v.jn 26.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F Macedo, dictada en los autos caratulados "Crédit Foncier de l'Uruguay contra RICARDO REBELLA Ejecución de hipoteca" (L.o 32 Fo 323) se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Junio a las quince horas treinta minutos y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero propuesto en autos, don Juan Serga Rodríguez asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor, el inmueble ejecutado en autos, que comprende una fracción de terreno con lo en ella edificado estando pagado su pavimento del frente y demás mejoras que contiene, situado en la décimoctava sección judicial de Montevideo empadronado con el número 28958, compuesto, según título de una superficie de 785 metros 94 decímetros y, según plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga, de una superficie de 785 metros 66 decímetros que se deslindan así: 14 metros 88 centímetros al Norte, de frente a la calle Rivera, donde el edificio está señalado con los números 2852 al 2856; 52 metros 80 centímetros de fondo, lindando: al Este, con propiedad de Gervasio Galarza; al Sur, con bien de G. D Baptista, y al Oeste, con propiedad de Ciriaco Bautista Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, como también que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; II) Que los títulos y demás antecedentes de esta ejecución, como también el expediente respectivo, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$33.00 Jn 11-5427-v.jn.29

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Francisco Helguera contra Sucesión de JUAN CORTE Juicio ejecutivo" se hace público que el día 30 de Junio corriente, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Juan Alberto Varela asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y por precio que exceda la suma de $ 2.400.00, del siguiente inmueble: Una finca con todas sus mejoras y accesorios y el solar de terreno en él construída, señalado con el número 4 de la manzana número cuarenta y siete de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con el solar número dos; por el Nordoeste con el solar número 1; por el Sudeste, con el solar número seis y por el Sudoeste, con frente a la calle Ituzaingó por donde mide veinte metros lineales. Padrón del inmueble: número doscientos ochenta y ocho (N.o 288) Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados etc., así como lo que pudiese adeudarse por pavimento, cereda y saneamiento en el momento de la escrituración definitiva, son de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a disposición de los interesados — Montevideo Junio 1.o de 1943. — José Tomás Pereira Actuario.

Por informes y demás datos en mi oficina: Buenos Aires 498 Teléfono 8-18 75.

$46.00 Jn 7-5225-v jn.30.

ENRIQUE D. LAGOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ROSA GARCIA TORRADO o FRANCISCA GARCIA TORRADO (Sucesión) Anotada en el libro de cuaradores al folio siete" (L.o 30 Fo 384), se hace público que el día 30 del corriente mes a las quince horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones se procederá por intermedio del martillero Enrique D Lagos asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del revalúo esto es por precio que exceda la suma de $ 5.800.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras en él contenidos, situado en la manzana número 880 de la novísima ciudad, décimonovena sección judicial de este Departamento de Montevideo cuya fracción de terreno que es parte del solar número ocho de la manzana seis del plano levantado en 1872 por el agrimensor Demetrio Isola, se compone de ciento ochenta y tres metros veinte decímetros cuadrados midiendo: nueve metros, dieciséis centímetros de frente al Oeste a la calle Justicia números 2166/70 entre las de Hocquart y Nueva Palmira, distando veinte metros de la esquina Hocquart y veinte metros de fondo, lindando por el Norte, con el resto del solar ocho, propiedad de José Secchi y por el Este y Sur, con don Adolfo González Dicho inmueble está empadronado con el número diecisiete mil ochocientos noventa (número 17.890) Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil previniéndose que en caso de que no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y continuará el remate 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados — Montevideo, Junio 7 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$43.50 Jn.11-5390-v.jn.29.

EDUARDO S. FAZZIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Mateos, Héctor contra JUANA S. ALANIS. Divorcio" se hace público que el día 26 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Eduardo S. Fazzio, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor y por precio que exceda la suma de dos mil novecientos pesos ($ 2.900.00): Un solar de terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene, situado en la manzana número 29 del pueblo Flor de Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número sesenta y dos mil setenta y tres (número 62.073) que según plano trazado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, el 12 de Diciembre de 1930, se compone de una extensión superficial de doscientos noventa metros, dos mil seiscientos ochenta y cuatro centímetros, y que, según título, se deslinda así: trece metros cincuenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a la calle Andrés Latorre, antes Independencia, por donde la puerta del edificio se señala con el número 16, entre las de Alférez Real y doctor Candehourat, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros digo milímetros al Noreste, lindando con don Luis B Cardoso trece metros cuarenta y seis centímetros al Sureste, por donde limita con sucesión Moreira, y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Suroeste con el señor Beltrán Bersais. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma 2.o) Que el bien descripto soporta un gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca ley 13|7|921. Número 16 Serie (Efectivo 25 años) que al día 26 de Abril del corriente año, ascendía a la suma de $ 2.143.90 y 3.o) Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

Por más datos, ver al rematador calle Duvimioso Terra número 1120. Teléfono 42158.

$38.40 Jn 11-5370-v.jn.25.

HERMINIO PACHECO VERGARA

Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dyckeroff y Widmann contra la propiedad empadronada con el número 18.556. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Herminio Pacheco Vergara, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano procederá a la venta sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que es de cinco mil seiscientos cuarenta pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número dieciocho mil quinientos cincuenta y seis señalado con el número cuatro de la manzana número novecientos dos de esta ciudad, y compuesto de doscientos treinta y seis metros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del frente al Sud sobre la calle del Dacá (hoy Goes); ocho metros sesenta centímetros en la del fondo, al Norte, confinando con el solar número seis, de don Juan Scarrone, y veintisiete metros cincuenta centímetros en cada uno de sus costados del Este y Oeste, lindando, respectivamente con los solares tres y cinco Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 19.a sección judicial de este Departamento, calle Justicia número 1982, donde podrán examinarlos los interesados en días y horas hábiles. — Emilio D Perera, Actuario Ad-hoc.

$36.00 Jn.12-5480-v.jn.30

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones,

doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra PEDRO MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, por el pregonero don Humberto Mena, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de la villa de San Ramón, empadronada en mayor área con el número 809, señalada con el número 119 en el plano levantado en Marzo de 1922 por los agrimensores Eneas Villa y Romero D. Ferreiro, compuesta de una superficie de 474 metros 172 centímetros, que se deslindan así: al Norte, en 10 metros, con el solar 112; al Sur, en 10 metros 35 centímetros, de frente a camino departamental; al Este, en 46 metros 2 centímetros, con solar número 118, y al Oeste, con 48 metros 69 centímetros, con el solar número 120. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los títulos y demás documentos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, honorarios de escritura y compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiere adeudarse por medianerías o cargas análogas, será de cargo del comprador. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 22 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$35.20 Jn 9-5283-v.jn.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "El Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Melo) contra JUAN EVANGELISTA FUENTES. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Junio próximo, a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado se procederá por el pregonero don Diego Vázquez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, padrón 2627, sito en la manzana 257 del "Barrio Arpí", del ejido de esta ciudad, que consta, según mensura del agrimensor José B. López, de Setiembre de 1938, de una superficie de trescientos metros y que linda: al Norte, 16 metros con 92 centímetros, con Roque Silvio Fernández; al Sur, 17 metros 49 centímetros, con Elbio Méndez; al Este, 17 metros con 24 centímetros, con la calle General Prim, y al Oeste, 17 metros con 45 centímetros, con Pedro N. Gauen. Se previene que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, quien deberá entregar, además, el 10 o|o de su oferta en forma de consignación, en el acto de serle aceptada. — Melo, Mayo 17 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$25.50 Mv.31-4937-v.jl.16.

JESUS IBAÑEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, dictada en autos Antonio C. Antúnez por Pujadas Hermanos contra BERNARDINO DA ROCHA CAMARINHA. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día treinta del mes de Junio actual y a la hora catorce y treinta y en la casa de la calle "Ituzaingó" esquina Doroteo Navarrete, se dará comienzo por el martillero señor Jesús Ibáñez a la venta a martillo por un precio no menor a las 2|3 partes del de su tasación todas las mercaderías embargadas a la orden de estos autos que en conjunto ascienden a la suma de ciento noventa y siete pesos con diez centésimos ($ 197.10), cuyo detalle lo hará conocer el rematador en el momento oportuno. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente en Melo a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.— Alvaro H. Méndez, Actuario.

$13.00 Jn.18—5722-v.jn.30.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo a la hora quince, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de novecientos pesos, se va a proceder a la venta en almoneda pública, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, del siguiente bien de propiedad de las sucesiones de EUFRACIA CARRO DE RUSSO, JUAN RUSSO, JUANA RUSSO DE GAUNA, FRANCISCO GAUNA, FRANCISCA y TERESA RUSSO: Un solar de terreno y edificio en él construído, situado en esta ciudad, en la manzana número 29, padrón número 451, compuesto, según título, de noventa y un metros, más o menos, que linda: al Norte, con Julio y José Leal; al Sur y Este, con terreno del Centro Unión Cosmopolita y al Este, con la calle Lavalleja. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado. — Colonia, Mayo 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$32.00 Jn.7-5232-v.jn.25.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, en el expediente caratulado: "Pedro Giachero contra ANTONIO ADAMEC. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por intermedio del martillero don Félix Osinaga, asistido por el suscripto Juez de Paz, a vender en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno situado en este pueblo con todas las construcciones y mejoras que contiene, con una superficie de dos mil trescientos ochenta y cinco metros y que según título linda: al Sur, metros 54.30 con calle San Luis; al Este, metros 50 con la parte vendida de este solar; al Norte, con el solar 17, y al Oeste, con el solar 9. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — Joaquín Suárez, Mayo 28 de 1943. — Alfonso Bariolotta, Juez de Paz.

$40.00 Jn 4-5129-v.jn.28

J. SANDALIO IBARBURU e HIJOS

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — El día 14 de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, a las trece horas, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos caratulados "GUTIERREZ ADRIAN. Sucesión", se hace público que en la mencionada fecha, en el lugar de su ubicación, en Molles de Timote, se procederá por intermedio de los señores martilleros J. Sandalio Ibarburu e Hijos, con asistencia del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección judicial de Florida, a la venta en remate público y al mejor postor, lo siguiente: Vacunos: cuatro bueyes, 8 piezas ganado de cría, 7 vacas, 4 vaquillones, 12 terneros de año, un reproductor Durham. Lanares: 37 ovejas servidas, 24 borregos, 21 capones, 1 carnero merino. Yeguarizos: 2 yeguas, 2 caballos. Frutos: 2 bolsas de lana vellón fino, 1 bolsita de lana de cordero, 1 bolsita lana barriga, 1 bolsita de cerda, 50 cueros lanares, 5 cueros vacunos. Utiles: 1 arado Oliver número 22, 1 arado de mano, 2 rastras (una en buen estado), 1 banco carpintero, 1 máquina de alambrar, 1 zorra de chacra, 2 sulkys (uno de capota con arreos), 10 tablas de pino para esquila, 4 chapas de zinc, 2 ejes de zorra para barril, 1 carretilla de fierro, 1 bañera madera para curar ovejas, 92 piques pino nuevos, 1 carro de vara desarmado, 1 volanta de cuatro ruedas y arreos, media chapa de hierro, 2 tarros de 10 litros, remedio Pur - Sang, 1 zorra aguatera con tanque, 1 medio rollo alambre para rienda, 1 rollo alambre número 17|15, 1 máquina hormiguicida, 1 cocina de hierro y sus accesorios, 1 batería de la misma y muebles y otros efectos que no se detallan por ocupar mucho espacio. En el mismo acto se rematará la renta del campo, compuesto de setenta y tres hectáreas, 68 áreas y 82 centiáreas, por el término de un año pagadero renta adelantada. En la venta de los semovientes, frutos y muebles y útiles y demás efectos, el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe total de la compra. A tal efecto se ha habilitado la feria judicial. — Molles de Timote, a 20 de Junio de 1943. — R. Faustino Goldaracena, Juez de Paz.

$60.00 Jn.23-5912-v.jl.14.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Váz Martins, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con la Sucesión de BENJAMIN FRANCISCO MATTOS. Ejecución de hipoteca" (Lo. 21. Fo. 438), se hace saber al público que el día veintiocho de Julio próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los cercos y mejoras que contiene, situada en el barrio "Escriu" cañada de Coto, en las proximidades de esta ciudad de Minas, con una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados, o sea, la mitad del solar número seis, según el plano del agrimensor Fosalba, lindando: al Norte, en cuarenta metros, con Carmelo J. Castro; en igual extensión, al Sur, con la otra mitad del solar número seis, de doña Gilberta Quintián; en diez metros de frente, al Este, con servidumbre de paso, e igual extensión al Oeste, con Carlos A. Lajós. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Junio 1I de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$32.60 Jn.22-5816-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con AMALIO RAUL MARTINEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 21. Fo. 451), se hace saber al público que el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, por precio al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene y de las que se le incorporen en lo sucesivo, ubicada en la manzana ciento quince de la ciudad de Minas, que es parte actualmente de la propiedad empadronada con el número mil quinientos dos, compuesta de cuatrocientos sesenta metros cuadrados ochenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Washington Beltrán, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, costados paralelos, lindando según títulos; al Nordeste, con Ramón Tabeira; al Sudeste, con Carmen Mariel de Muniz, y al Nordoeste, con Maura Natalia Vázquez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles; y C) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Mayo 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$39.00 Jn.9-5280-v.jn.29.

LAURA ZEBALLOS MARQUEZ HENRY

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra SANTOS PEREZ. Ejecución de hipoteca", (Fo. 266. Lo. 2), se hace saber al público que el día veintiséis de Julio próximo a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento, calle Washington Beltrán 495, por intermedio de la pregonera designada en los expresados autos, Laura Zeballos Márquez de Henry asistida del Alguacil ad-hoc, Horacio Tais y del suscripto Actuario ad-hoc, por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta en almoneda, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el número 4456, situada en el barrio Trelles, en el nuevo amanzanamiento de la ciudad, manzana letra "B" en el plano del agrimensor Pedro Brascón García, de Agosto de mil novecientos veintiséis, aprobado por el Municipio de Minas, el 15 de Octubre del mismo año, señalada dicha fracción con el número 14 compuesta de una superficie total de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, lindando: Noroeste, en diez metros de frente sobre calle pública; igual extensión, al Sureste lindando con el solar once de doña María Ibitz de Soca; cuarenta y dos metros cincuenta centímetros al Suroeste, e igual extensión al Noreste, lindando con los solares quince y trece respectivamente, ambos del señor Tomás H. Gadea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle

aceptada ésta, como garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, donde podrán ser examinados por los interesados. — Minas, Junio 5 de 1943. — Pedro Zabalza, Actuario ad-hoc.

$39.00 Jn.15-5549-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado: "IRENE FRAQUELLI DE GOÑI y otros" Solicitan la venta del bien padrón número 665. (Libro 16. Folio 355), se hace saber al público, que el día 28 de Junio corriente a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia, avenida 18 de Junio número 1224, por intermedio del martillero don Nicolás F. Mariño asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de las dos terceras partes de su aforo o sea sobre la base de $ 466.66 y al mejor postor el siguiente bien: El terreno designado con el número 4 de la manzana 56 de esta ciudad de Fray Bentos, empadronado con el N.o 665 y compuesto, según títulos, de 25 metros 77 centímetros de frente al Norte; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, formando esquina, por lo que consta también de 42 metros 95 centímetros de frente al Este; formando el todo una superficie de 1.288 metros con 50 centímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 4 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$31.20 Jn.11-5454-v.jn.28.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión RAMONA AMORIN DE SOSA", se hace saber que en las puertas de este Juzgado y el día 30 de Julio entrante, se procederá a la venta en subasta pública, por intermedio del pregonero don Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario de los siguientes bienes: 1.o De las 14 a las 14 y 15 minutos: Una fracción de terreno solar con sus construcciones, medianerías, afirmado y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 15 de la ciudad de Rocha, empadronada con el número 159, compuesta de una superficie de setecientos ochenta y ocho metros mil setenta y dos centímetros lindando: por su frente, al Sudoeste, en 15 metros 60 centímetros, con la calle "18 de Julio"; por su costado al Sudeste, en 45 metros 812 milímetros, con terrenos de Inés Presa de de los Santos, de Rosa Sosa de Bárbara y de la sucesión de Francisco de Bárbara; por su fondo, al Nordeste, en 21 metros, con terrenos de Gaudencio Cardoso y de Rosa Fernández de Pérez y sus hijas María, Justina, Rosa y Tomasa Pérez, y por su costado Noroeste, en una línea quebrada compuesta de tres rectas, que miden 13 metros 60 centímetros, 5 metros 40 centímetros y 32 metros 212 milímetros, con terrenos de Rosa Fernández de Pérez y de sus hijas María, Justina, Rosa y Tomasa Pérez y de Benigno Elío y Cleto próspero Arrarte. Tasada en dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos; 2.o De las 14 y 20' a las 14 y 35': Dos terrenos solares ubicados en el "Barrio Fomento" adyacente a la ciudad de Rocha, señalados con los números 40 y 41 en el plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani empadronados con el número 4006, compuestos, cada uno de ellos, de once metros de frente por cincuenta metros de fondo y, por estar contiguos, encierran una superficie de mil cien metros, deslindada así: al frente, en una extensión de veintidós metros con calle pública; al fondo, en igual extensión, con los solares números diecinueve y veinte; por un costado, en cincuenta metros, con el solar número cuarenta y dos, y por el otro costado, en igual extensión, con el solar número treinta y nueve. Tasados en la suma de cuatrocientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos; y 3.o De las 14 y 40' a las 14 y 55': Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y las demás mejoras que contiene, situada en "El Alférez", novena sección judicial del Departamento de Maldonado empadronada con el número 4269, y compuesta de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas, cuatro mil siete metros setenta y nueve decímetros, lindando, según título: al Norte, con campo de Domitila F. Sosa de Amorín; al Sur con campos de Afodosio Sosa y campo que fué de la causante de esta sucesión; al Este, campo de Gregorio S. Sosa, y al Oeste, campo de Modesta Sosa, según plano del agrimensor Enrique Brun y Pintos, levantado en Abril de mil novecientos trece. Tasada a razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; B) Que no se aceptará oferta que no alcance a las tasaciones antes referidas; C) Que los títulos de los bienes a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria, agregados a los autos, a disposición de los interesados; y D) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., correrán por cuenta del comprador, debiendo ellos ser convenidos y abonados al suscripto Actuario, de conformidad con la acordada respectiva en vigencia —antes de ser otorgada aquélla— la que, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 5 de Enero de 1943 deberá ser otorgada dentro de treinta días, contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Junio 9 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$78.00 Jn.15-5545-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

LUIS ALBERTO BONILLA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 4.a sección judicial del mismo Departamento, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra VENANCIO LUJAMBIO y COMPAÑIA (en liquidación). Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por el rematador designado, Luis Albrto Bonilla, asistido del suscripto Juez de Paz y Actuario Ad-hoc Escribano Analio Amonte se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del siguiente inmueble: Dos terrenos solares y las mejoras que en ellos existen, situados en la manzana número 26 de la Villa de Castillos, cuarta seción judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número 376, los que, por ser contiguos, forman una sola propiedad, cuya superficie, según plano levantado por el agrimensor don Arturo López Blanquet en Marzo de 1932 inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha con el número 19 el 1.o de Abril del mismo año es de mil ciento ochenta metros seis mil noventa y seis centímetros y se deslinda así: por uno de sus frentes, al Nordoeste en 34 metros 36 centímetros, con la calle Rocha (hoy 19 de Abril); por su costado Nordeste, en igual extensión, con propiedad de Juan P. Uriarte; por su otro costado, al Sudeste también en 34 metros 35 centímetros, con propiedad de Dobat Hermanos y por su otro frente al Sudoeste en igual extensión con la calle Olivera. Se previene: A) Que los títulos y plano del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados respectivos, salvo que el comprador sea el propio Banco en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución incluyéndose su importe en la planilla de costas que oportunamente se formulará; y D) Que serán igualmente de cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse al día de la escrituración del inmueble ejecutado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías, cordón, vereda, aguas corrientes u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine. — Castillos, Junio 15 de 1943. — J. L. Anza, Juez de Paz.

$44.80 Jn.23-5888-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

CESAR E. PEREZ

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José con DOMINGO ROVIRA. Ejecución de hipoteca" Lo. 10. Fo. 567. No. 155, se hace saber al público que el día 30 del mes de Julio entrante a las 10 horas se procederá en las puertas de este Juzgado calle 33 número 641, a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el martillero don César E. Pérez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiene bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la ciudad de Colonia, empadronado con el número 162, compuesto de veintiún metros 475 milímetros de frente al Norte, frente al Río de la Plata, por 28 metros 63 centímetros de fondo, que son también de frente al Oeste, sobre la calle América, lindando por el Sur, con Fongibell, hoy sucesión Manzino, y por el Este, con la sucesión Isbarbo, hoy E. de Betolaza. Se previene que: 1.o La venta será al mejor postor. 2.o Los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, salvo el caso que el comprador sea el acreedor ejecutante, ocurrido esto, esos gastos serán de cuenta del ejecutado. 3.o Los títulos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. 4.o El comprador deberá consignar en manos del suscripto escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Fué habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 9 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$33.00 Jn.12-5505-v.jn.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Guerra Martín con QUINTIN SOTO y ESTHER P. REBOLLO DE SOTO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 10. Fo. 552. N.o 108), se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Julio, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el pregonero don Dardo A. Araújo, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor de los derechos y acciones que puedan corresponder a doña Esther Patricia Rebollo de Soto en las sucesiones de sus padres Felipe Rebollo y Primitiva Abrantes, en los siguientes bienes o sean, en seis fracciones de campo y sus mejoras, empadronadas en mayor área con el número 339, situadas en la sexta sección judicial de este Departamento, señaladas con las letras B. C. E. F. G. H, en el plano del agrimensor Mascheroni, de 26 de Mayo de 1933 y que se se deslindan así: las fracciones B y C, dos hectáreas 2136 metros cada una, lindando, en conjunto, por estar unidas: al Norte, con la fracción A; al Sur, con el arroyo del Sauce; al Este, con la fracción D, y al Oeste, camino vecinal en medio, con Pedro Umpiérrez. Fracciones E F G: dos hectáreas 2136 metros cada una y lindan en conjunto: al Norte, en dos líneas, con la fracción I y calle pública en medio, con la sucesión de Martín Figueroa; al Sur, con la fracción D; al Este, con la fracción H, y al Oeste, también en dos líneas, con don Silverio Soto y con la fracción I y en parte con la A. Fracción H: se compone de 19 hectáreas 8817 metros y linda: por el Norte, con sucesión de Martín Figueroa, calle pública en medio; al Sur, con el arroyo del Sauce; al Este, con Manuel Figueroa y al Oeste, con las fracciones E, F, G y D del citado plano. Se previene que: 1.o La venta será al mejor postor; 2.o Los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta del comprador; 3.o Los títulos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 4.o El mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Fué habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación (auto 4607 Junio 12|943). — San José, Junio 8 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$48.00 Jn.17-5648-v.jl.5.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres dictada en los autos: "Fiscal Letrado contra ISABEL GADEA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el 28 de Julio próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá, por el martillero señor Ricardo Saralegui, asistido del señor Actuario "ad-hoc" don Lucas Brum, a la venta del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno y sus mejoras, padrón 1755, ubicado en la manzana número 132 de esta ciudad y que linda: por el Norte, con Julián Jurí; por el Sur, calle Celedonio Rojas; por el Este, Sixto Queirós, por el Oeste, María Gregoria Lete. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación la que es de $ 400.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. C) Que los gastos de las escrituras de ratificación y definitiva serán de cargo del comprador. D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1943. — José Chanes Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.24-5952-v.jl.17.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario-urbano 24 serie "U", a cargo de GUILLERMO NORBERTO PALMER, el 12 de Julio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de ubicación, el martillero Adolfo Vázquez Gómez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil setecientos cincuenta y ocho pesos (pesos 3.758.00) un terreno y mejoras en la vigésima sección judicial de este Departamento; padrón cuarenta y dos mil ciento cuarenta y nueve, compuesto de una superficie de trescientos nueve metros, tres mil novecientos cincuenta y un centímetros, deslindado: 14 metros 06 centímetros al Sureste, de frente al camino Castro, edificio 275, entre Molinos de Raffo y General Hornos; al Noreste, dos líneas de 22 metros 64 centímetros y 7 metros 07 centímetros lindande con Romeo Miguel Angelini: 15 metros al Suroeste, con Santiago Carrara, y al Oeste: nueve líneas con 4 metros 52 centímetros, 5 metros 41 centímetros, 2 metros 31 centímetros, 2 metros 14 centímetros, 85 centímetros, 1 metro 09 centímetros, 2 metros 77 centímetros, 5 metros 93 centímetros y 3 metros 66 centímetros por medio con Santiago Carrara y en la última con Juste Iglesias. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.447.98, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adende al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos veintitrés pesos cincuenta y cinco centésimos (pesos 1.723.55) abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.723.55 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.21-5791-v.jl.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1093, serie "26", a cargo de MARIA ALEJANDRINA FERREIRA, el 5 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Cosme Alberto Amondarain venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), dos solares contiguos de terreno y mejoras, situados en el "Barrio Garibaldi", décima sección judicial de este Departamento, padrones sesenta y ocho mil novecientos treinta y siete y sesenta y ocho mil novecientos treinta y seis, señalados con los números uno y dos de la fracción "D" de dicho barrio y compuestos ambos de una superficie de trescientos sesenta metros noventa y tres decímetros, deslindados: 42 metros 235 milímetros de frente al Oeste, a la calle Marco Aurelio, edificio 164, entre el bulevar Propios y la calle Mentana; 19 metros 92 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 3, y 35 metros 22 centímetros al Sudeste, con Francisco Medero. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.478.09 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo el préstamo vigente hasta la suma de novecientos sesenta y cuatro pesos sesenta y un centésimos ($ 964.61), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 886.43 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.16-5591-v.jn.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 903 serie "30", a cargo de ENRIQUETA NUÑEZ DE TEXEIRA NUNES, el 8 de Julio próximo, a las 11 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Leopoldo Larzábal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), un terreno y mejoras en la manzana 246 de la ciudad de Paysandú, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón mil seiscientos noventa y cinco, el que, según plano del agrimensor José S. Meier, inscripto en la Oficina Técnica de dicho Departamento el 25 de Noviembre de 1932, consta de cuatrocientos ochenta y siete metros ocho mil trescientos treinta centímetros deslindado: 12 metros 845 milímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay, edificio 1014, entre las de 33 Orientales y Montevideo; al Este, quebrada de tres rectas: la primera, que corre de Norte a Sur y mide 32 metros 64 centímetros linda con C. Fraschini y Hermanos y con sucesión de Isabelino Etchevest; la segunda parte de la anterior, corre de Este a Oeste y mide 95 centímetros, y la tercera, mide 5 metros 40 centímetros y corre de Norte a Sur, confinando por estas dos rectas con finca de la sucesión nombrada; 12 metros 64 centímetros al Sur, con Jaime Aguelaguet, y 38 metros 04 centímetros al Oeste, con Juan y Manuel Moltedo. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 17 de Abril próximo pasado a $ 4.263.46 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Están pagados el pavimento y vereda; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos dos pesos cuatro centésimos ($ 2.802.04), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.16-5592-v.jn.26.

COMERCIALES

"ELABORADORA DE METALES S. A."

PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a lo sseñores accionistas que desde la fecha pueden pasar por las oficinas de esta Compañía, calle Miguelete 2110, a cobrar el dividendo correspondiente al 9.o ejercicio (1942-1943). La Gerencia.

$2.40 Jn.23-5848-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y público en general, que he prometido vender para el señor SOCRATES LUCAS la panadería de mi propiedad que gira en esta plaza bajo denominación "Panificación Artigas". — Melo, Abril 2 de 1943. — Inocencio García.

$5.00 Jn.15-5569-v.jl.5.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

(Cerrito número 425 de esta ciudad)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar.

JOSE SAPINO: Domiciliado San Borja número 2316 de esta Capital, padrón número 131709, solar número 19, del plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés en Febrero de 1928, con frente a la calle Isidoro Larraña y ubicado en la 11.a sección judicial.

$8.28 Jn.24-5918-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender, libre de obligaciones, al señor JUAN MANUEL SASTRE, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en esta ciudad, calle Colonia número 2301, esquina Duvimioso Terra, número 1654. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, quienes se consideren acreedores deberán dirigirse dentro del término legal al escribano Jorge A. Sastre, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 7). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — Miguel A. García.

$5.00 Jn.24-5849-v.jl.13.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas comerciales "Co - In", Juncal 40, de esta ciudad, he contratado vender a favor de la señora HILDA NAVARRO DE LAFON mi casa de comercio sita en la calle Invernizzi número 306, esquina Agraciada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas arriba citadas. — Salto, Junio 15 de 1943. — Juan Silvio Firpo. — Hilda Navarro de Lafón.

$5.00 Jn.24-5890-v.jl.12.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que he vendido a don ANTONIO MACHADO (hijo) el comercio de almacén y tienda instalado en la localidad de "Laureles", de este Departamento. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Edison H. Zunini, Santos Errandonea 286, de esta ciudad. — Salto, Junio 1.o de 1943. — Leopoldo A. Zunini. — Antonio Machado (hijo).

$5.00 Jn.24-5889-v.jl.12.

LA EMPRESA DEL HOTEL MUNICIPAL DE MERCEDES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que hemos resuelto disolver y modificar la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "A. MORALES Y COMPAÑIA", egresando el socio Antonio Morales e ingresando el señor Juan Arruti Diez. La nueva firma girará bajo la razón social de "Arruti Diez y Compañía" y continuará las operaciones de la anterior, entre las que se encuentra el Hotel Municipal de Mercedes. A los fines de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, efectuamos esta publicación, a fin de que los acreedores verifiquen sus créditos en la Gerencia del Hotel Municipal de Mercedes. — Mercedes, Junio 17 de 1943. — Por "A. Morales y Compañía": Antonio Morales. — Por "Arruti Diez y Compañía": Juan Arruti Diez.

$6.00 Jn.24-5884-v.jl.12.

TRANSFERENCIA DE BODEGA

Hago saber que he transferido mediante arrendamiento, al señor MANUEL C. BUDETTI, la bodega que giraba bajo mi firma en esta ciudad, bulevar Este, haciéndose cargo el señor Budetti de los créditos activos y pasivos de la misma, quedando citados quienes se consideren como acreedores a comparecer a mi domicilio calle General Artigas número 472, en esta ciudad, dentro del término de treinta días, para ser pagados. — Rosario, Junio 5 de 1943. — Manuel C. Budetti. — F. Parreño Llugain.

$5.00 Jn.22-5830-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto clausurar totalmente la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos tengo establecida en la Cuchilla del Perdido, 13.a sección judicial de Soriano. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Cuchilla del Perdido, Junio 14 de 1943. — Francisco H. Huartamendía.

$5.00 Jn.22-5784-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que Juan Oehninger prometió vender a ABEL HERIBERTO GUTIERREZ, el activo de la fábrica de perfumes de su propiedad situada en la calle Juan José Arteaga número 1410. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 9 de 1943.— Juan Oehninger. — Abel H. Gutiérrez.

$5.00 Jn.12-5483-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que por escritura que autorizó el escribano Luis Mischler, he vendido mi establecimiento de café, confitería y bar, instalado en la calle Colonia sin número de Nueva Helvecia a don RENE S. SINISCALCHI, quien se ha hecho cargo desde la fecha, del citado comercio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, donde les serán satisfechos. — Nueva Helvecia, Junio 7 de 1943. - Héctor Lima Indart.

$5.00 Jn.12-5452-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUAN A. MARIN SANCHEZ las existencias del comercio que en el ramo de hotel y con el nombre de "Hótel Central" y bajo mi firma personal gira en esta plaza, en la calle General Flores esquina Wáshington Beltrán, quedando a mi cargo el pasivo de dicho comercio. En consecuencia, quienes se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso a hacer efectivos sus créditos en el referido comercio dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1943. — Luis F. Francia.

$5.50 Jn.12-5416-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los interesados que he prometido vender el comercio que en el ramo de hotel, denominado "Petit Hotel Selec" tengo establecido en esta ciudad, calle Lázaro Gadea número 921. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Rodolfo A. Arias, calle Sarandí número 444 (piso 4.o, escritorio número 39), dentro del término legal de treinta días. — Jorge Seitz Menard.

$5.00 Jn.12-5406-v.jl.1.o.

CESION DE CUOTA SOCIAL Y DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que, según convenio privado suscripto en fecha de hoy, se ha convenido la disolución parcial de la sociedad denominada "LANA URUGUAYA", y que gira bajo la razón social de Sáenz Hermanos y Compañía Limitada", por retiro del socio señor Claudio Zignone, quien se ha comprometido ceder toda su cuota social a sus consocios señores Pedro Sáenz y doctor Gilberto Sáenz. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con sus justificativos en la calle Ituzaingó número 1309 (segundo piso), escribanía de José Antonio Becco. — Montevideo, Junio 10 de 1943.

$5.00 Jn.14-5525-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la entidad "JUAN BENZO, SOCIEDAD ANONIMA, FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS", la Sección "Aguas de Lavar" de la fábrica de la Sociedad "Juan Benzo e Hijos", situada en esta Capital, en la calle Asencio números 1275, 1259 y 1261. Los acreedores deberán concurrir dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos por duplicado al estudio del doctor Elbio Kuster calle Rincón número 454 (segundo piso, escritorio número 208), edificio de la Bolsa de Comercio, de 15 a 18 horas. Se hace constar que el resguardo que acredite la presentación deberá ser otorgado por el indicado profesional doctor Kuster. — Juana Porro de Benzo. — Emilio Benzo. — María Isabel Benzo de Scarrone. — José Scarrone. — Alfredo Benzo.

$6.00 Jn.14-5540-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a JOSE ROBERTO ROVERANO y ANGEL HILARIO BULAY el comercio que en el ramo de bar y casa de comidas tengo establecido en la esquina de las calles Brasil e Italia, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Laurenz, avenida Rincón 1129. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 9 de 1943. — Santiago Roverano.

$5.00 Jn.14-5518-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido vender a la señora AIDA A. RIBEIRO DE CARBAJALES mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Asamblea 4552: Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Víctor Pirolli. — Aída A. Ribeiro de Carbajales.

$5.00 Jn.21-5739-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor AURELIO LANDABURU mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Gutiérrez 3509. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Elvira D. de Bellumini. — Aurelio Landaburu.

$5.00 Jn.21-5740-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor EDISON CONDINS mi casa de comercio que en el ramo de mercería tengo establecida en la calle Uruguay 898. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en dicha oficina. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Chaine Yaffe. — Edison Condins.

$5.00 Jn.21-5741-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender el activo de mi casa de comercio denominada "Pensión Vernet" establecida en la calle San José 908 al señor JOSE PEREZ LOPEZ. Los que se consideren con derechos deben ocurrir a la calle Soriano 1168, a sus efectos. — Malvina del C. de Vernet. — José Pérez López.

$5.00 Jn.21-5726-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que en escritura de hoy autorizada por el escribano Ortiz Urrutia vendí a RAYMUNDO ROMAN GOMEZ, que se hace cargo del activo y pasivo el comercio que tenía en Estación Bañado de Medina, 11.a sección de Cerro Largo, en los ramos de almacén, tienda y bebidas alcohólicas y que giraba bajo mi nombre. — Melo Junio 12 de 1943. — Jorge F. Adda.

$5.00 Jn.21-5723-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 que por intermedio del escribano Juan R. Cruzado, hemos prometido en venta a los señores CARLOS M. COMESAÑA y JUAN F. MARQUEZ, la parte que nos corresponde en la casa de remates denominada "Gran Hotel de Ventas Alberto Salvagno" situada en esta ciudad, calle Sarandí números 428 y 432. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — María del Pilar Salvagno de Terra. — Célica Salvagno de Pedemonte. — Albertina Salvagno.

$5.00 Jn.21-5717-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas, Paysandú 1879, he contratado vender al señor ANTONIO TROYAS mi casa de comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Pampas número 1999, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que se presenten con sus justificativos durante el plazo de la ley. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Luciano Mainard. — Antonio Troyas.

$5.00 Jn.21-5733-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de almacén a favor del señor Gottlieb Wolff Magnu sita en la calle 14 de Julio 1451, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Ubaldo Nario. — Gottlieb Wolff Magnu.

$5.00 Jn.21-5619-v.jl.10.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a JESUS MARTINEZ, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el solar que, pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento y señalado con el número 7, con 10 metros de frente a la calle Comercio, según plano del agrimensor Jaime A. Botet de Enero, de 1924, compuesto de un área de 442 metros 40 centímetros cuadrados; empadronado con el número 114.704. — El propietario.

$8.78 Jn.21-5757-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que con intervención del escribano Ricardo Payssé Rolando se ha resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial que bajo la razón social A. Rey Zambra y Compañía giraba en esta plaza avenida Carlos M. Ramírez número 916, en el ramo de fábrica de galletitas, retirándose de la misma el señor Luis Clulow haciéndose cargo del activo y pasivo los otros socios señores ALFREDO REY ZAMBRA y RAUL FERNANDEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Luis Clulow. — Raúl Fernández. — A. Rey Zambra.

$6.00 Jn.18-5714-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma "García Hermanos" ha prometido en venta el negocio de almacén y venta de frutas y verduras sito en la calle General Luna número 1251, al señor ARMANDO GIRIBALDI (hijo). Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos al contador público J. T. Suquilvide, 25 de Mayo 477 (escritorio 20). Horario: 10 a 12 horas. — García Hermanos. — Gregorio Pedro García Trapolini. — Francisco García Trapolini. — Armando Giribaldi (hijo).

$5.00 Jn.18-5637-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén sito en la calle Colorado 1971, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor OSCAR GUILLEN y desligándose de toda obligación el señor José Santiago Veiga. Se hace la constancia que lo que adeude el señor Veiga deberá abonarlo él personalmente. A los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Oscar Guillen. — José Santiago Veiga.

$5.00 Jn.18-5620-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a la Sociedad "PRODUCTOS VETERINARIOS NOLI HERMANOS S. A.", el activo y pasivo de la Sociedad "Grandes Establecimientos Tacuarí, de la firma Barreto y Etcheverry, integrada por los suscriptos, que explota el ramo de veterinaria, ganadería, avicultura, apicultura representaciones nacionales y extranjeras en general, importaciones, etc., y tiene su domicilio en la calle Mercedes número 1251 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en la calle La Paz número 1080, sede de la firma compradora. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Heraclito Eusebio Barreto. — Juan Antonio Etcheverry Vignart.

$6.00 Jn.18-5713-bis.v.jl.7.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA

1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo estatuído en el artículo 27 inciso A) de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria para el 11 de Julio próximo venidero, la que se verificará en el local del Club Florida de esta localidad, a las 13 horas, a objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de asamblea anterior. 2.o Enterarse del balance y la memoria que de acuerdo con el artículo 20 inciso H), presenta el Directorio. 3.o Elección de Directorio y Comisión Fiscal para el período 1943-1945 (30 de Junio). — Florida, Junio 16 de 1943. — Alejo F. Guichón Presidente. — Alcides B. dos Santos, Secretario.

$6.00 Jn.18-5728-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la sociedad "Martínez y Far", que con el ramo de "fábrica de tintas", giraba en esta Capital, calle Salto 1295, apartándose el señor Elbio Martínez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor PABLO FAR MARTORELL. A los efectos legales, hacemos ésta publicación, rogando a todos los que se consideren con derecho, se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos, en esta Capital, Vázquez 1368. — Elbio Martínez. — Pablo Far Martorell.

$5.00 Jn.18-5695-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 18 de Mayo próximo pasado hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba en Estación Egaña (Departamento de Soriano), en el ramo de café y bar, bajo la razón social de "PEREZ y ZUNIN", mediante cesión que de su cuota social hizo el socio Roberto Federico Zunín al socio Luis Enrique Pérez, quien se hizo cargo del activo y pasivo a partir de la fecha expresada. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Luis Enrique Pérez. — Roberto Federico Zunín.

$5.00 Jn.14-5520-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la "Farmacia Del Prete", establecida en la avenida 8 de Octubre 3884, que gira bajo la firma de "M. Rebella de Canessa y Compañía", ha sido prometida en venta a la señorita farmacéutica MARIA ISABEL LOZADA. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Decia Cantón - Cabezies, Rincón 387, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — M. Rebella de Canessa. — Félix A. Canessa. — Sabino del Prete. — María Isabel Lozada.

$5.00 Jn.14-5508-v.jl.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, el señor José Fernández, establecido con bar y bebidas alcohólicas en la avenida Italia número 2400, constituye sociedad colectiva con el señor ANTONIO RODRIGUEZ para continuar la explotación del mismo comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Fernández. — Antonio Rodríguez.

$5.00 Jn.21-5692-v.jl.10.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, el señor Cipriano Suárez, establecido con café y bar con bebidas alcohólicas y horno de pizza en la calle Canelones número 800, constituye sociedad colectiva con el señor JACINTO SUAREZ, para continuar la explotación del mismo comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Cipriano Suárez. — Jacinto Suárez.

$5.00 Jn.21-5693-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor ALFREDO PAZOS el comercio que en el ramo de sucursal de panadería tengo establecido en la calle Gonzalo Ramírez número 1797, esquina Yaro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos a la escribana Elsa Antelo Rodríguez, calle Municipio número 2589, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 4 de 1943. — José Andrade — Alfredo Pazos.

$5.00 Jn.12-5392-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor del señor EDUARDO T. ZAMORA SALAVARRIA el almacén de comestibles y frutas situado en la calle Juan Paullier número 1239 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 13 de 1943. — Zoppo y Martino. — Eduardo T. Zamora Salavarría.

$5.00 Jn.21-5691-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La casa importadora JULIO FELDMANN, hace saber al comercio y al público en general que ha encargado al señor Francisco Neulaender con la Gerencia de esta casa. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Julio Feldmann.

$3.00 Jn.12-5420-v.jn.25.

BOLETA EXTRAVIADA

Extravié promesa de venta casa Emilio Reus 2455. Devolver al Banco Hipotecario del Uruguay.

$1.50 Jn.15-5558-v.jn.26.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las 16 horas del día 5 de Julio del corriente año, en el domicilio del Banco, calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 8.o ejercicio anual vencido el 31 de Mayo de 1943. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la misma. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — El Secretario.

$9.00 Jn.15-5584-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he clausurado el comercio que en el ramo de fábrica de café giraba a mi solo nombre en esta ciudad habiendo dado en arrendamiento al señor LUIS MONJE las máquinas, muebles, útiles y demás efectos que tenía en la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía Gonçalvez, calle 28 de Febrero número 536, de esta ciudad. — Artigas, Junio 1.o de 1943. — Angelo Giuliani.

$5.00 Jn.7-5213-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de los interesados que he prometido vender a la señora DORA GELBERG la pensión familiar "Condal", sita en la calle Rincón número 722. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores concurrir allí con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Ezequiel Mozes Rymer.

$5.00 Jn.7-5238-v.jn.26.

FANAME, S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Fanamé, S. A. para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 28 del corriente a las 9.30 horas en nuestro local social, calle Mariano Soler 3163. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Distribución e naciones de las reservas acumuladas en ejercicios anteriores.

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, por lo menos, el día anterior al fijado para la asamblea.

$5.25 Jn.17-5625-v.jn.29.

A V I S O

Se hace saber a ELISA LOMBARDI DE RUSSOMANO, promitente compradora del solar de terreno cuyo contrato fué inscripto con el número 305, folio 83 libro 20, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación pertinente. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Banco Popular del Uruguay.

$7.80 Jn.12-5388-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público la disolución parcial de la sociedad que gira en esta plaza con la razón social "Montes y Compañía", compuesta por Eladio Montes, Angel Ferreccio y Pedro Díaz, retirándose este último quien prometió vender su parte a la sociedad referida, única propietaria de la panadería "La Superiora" sita en la calle Cerro Largo número 1714. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en duplicado en la escribanía de César Rebagliatti, calle Sarandí 430 escritorio 20. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Pedro Díaz. — Angel Ferreccio. — Eladio Montes.

$6.00 Jn.9-5323-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público la disolución del Laboratorio "Lenard", que giraba en esta plaza bajo la razón social "LUIS ALBERTO BRAVO y COMPAÑIA", en la calle Magallanes 1426, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 1336 de la calle Santiago de Chile (departamento 36, 9.o piso). — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Luis Alberto Bravo y Compañía.

$5.00 Jn.18-5621-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que, por ante el escribano don Manuel F. Espasandín, hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que gira en esta plaza con la razón de "Pelegrinetti Hermanos", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio D. JUAN PELEGRINETTI (hijo). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Juan Pelegrinetti (hijo). — Eduardo Pelegrinetti.

$5.00 Jn.18-5685-v.jl.7.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que he prometido vender a don LUIS AIZPURU, el garaje de mi propiedad denominado "Helvecia", sito en la calle Buenos Aires número 332. Los acreedores o quienes se crean con algún derecho deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la misma casa, Buenos Aires 332. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Luis Aizpuru. — Ma. Reisch.

$5.00 Jn.7-5223-v.jn.26.

BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria de la sociedad, que se realizará en el local de la calle Ituzaingó número 1439, el día 28 del corriente a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria de la Comisión especial designada en el artículo 30 de los estatutos sociales, y del primer inventario estimativo y balance social; 2.o Elección de cinco miembros titulares y cinco miembros suplentes del Directorio; 3.o Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

Se previene que la asamblea se constituirá con el número de accionistas que concurra. — Montevideo, Junio de 1943. — La Comisión Especial.

$12.00 Jn.18-5720-v.jn.28.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he clausurado mi casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos giraba en este pueblo. Los que se consideren con derecho deben concurrir con los justificativos de sus créditos a mi casa en esta localidad. — Tupambaé, Mayo 25 de 1943. — Ernesto Marín Sánchez.

$5.00 My.27-4800-v.jl.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Alter Pinkus Gliksman ha prometido vender a don ARNOLDO POTASZ el comercio en el ramo de depósito de papeles y trapos establecido en esta Capital, calle Simón Martínez número 4242. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó número 1309 (apartamento número 6). — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Alter Pinkus Gliksman. — Arnoldo Potasz. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$5.00 Jn.7-5215-v.jn.26.

F. ROCCO SOCIEDAD ANONIMA

(Cerro Largo 801, Montevideo)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Junio próximo a las 11 horas en el local social, calle Cerro Largo número 801, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Remuneración del señor Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente por dos años de acuerdo con los estatutos. 4.o) Elección de un Director suplente en reemplazo del señor Otto Degener que renunció y para terminar el mandato del mismo. 5.o) Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 36 estatutal los accionistas para poder asistir y votar en las asambleas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Junio 12 de 1943.

$13.20 Jn.5386-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la firma social BLANCO C. TURISSINI y RAURICH el comercio de mi propiedad, que gira en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, para que todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pre, en la ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Junio 3 de 1943. — Alejandro C. Betancurt.

$5.00 Jn.9-5330-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Salsamendi Hermanos", prometieron vender su establecimiento mercantil denominado "Bar Salsamendi", que gira bajo su firma en esta plaza, avenida Ocho de Octubre número 4551, a los señores "GERVASIO ARES y COMPAÑIA". En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisan a sus acreedores que deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene "B. R. Y. C. A.", oficina de balances de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685, (escritorio 5, primero). — Montevideo, Junio 4 de 1943. — José Salsamendi. — Sofío Salsamendi. — Gervasio Ares. — José Ares.

$5.00 Jn.9-5333-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con intervención de la escribanía de don Ricardo González Arce, se disolverá en breve la sociedad de remates y comisiones en general "Milano y Compañía", con domicilio en esta localidad e integrada por los hermanos Antonio y Federico Milano y por el señor Ricardo Raber. Se retirarán los nombrados hermanos Milano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la citada firma el otro socio, RICARDO RABER, quien formará con los señores Alfredo Carlos Ziegler y Oscar Alfredo Carbajal, una nueva sociedad de igual naturaleza y bajo la razón de "Ricardo Raber y Compañía", para continuar las actividades de la firma a disolverse. — Nueva Helvecia, Junio 3 de 1943. — Antonio Milano. — Federico Milano. — Ricardo Raber. —Alfredo Carlos Ziegler. — Oscar Alfredo Carbajal.

$7.00 Jn.9-5281-v.jn.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores JOSE ROSSI y VICENTE MARTINEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en el camino Propios número 4346 esquina Tudurí de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1943. —Faustino Fernández.

$5.00 Jn.9-5279-v.jn.28.

NEGOCIO VENDIDO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido en venta mi casa de comercio, que gira en esta plaza en la calle Mercedes 1186 bis, en el ramo de puesto y provisión de comestibles, al señor DOMINGO PEREZ, por lo que cito y emplazo a los que se consideren acreedores concurran en el citado domicilio, dentro del plazo legal, a hacer efectivos los mismos. — Montevideo, Junio 4 de 1943. — Diego Gómez.

$5.00 Jn.8-5241-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de "Mischel y Berlinski" giraba en esta plaza, con el ramo de taller de carpintería, calle Minas 1897, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio J. H. BERLINSKI. Los acreedores por informes, pueden presentarse en el estudio jurídico Sandrert, Piandengues número 1675 de 17 a 19 horas. — Montevideo, Junio de 1943. — L. Mischel. — J. H. Berlinski.

$5.00 Jn.8-5252-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Industria 3552, en los ramos de almacén, frutas y verduras a favor de los señores BREIJO HERMANOS. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Juan A. Lazarini. — Américo U. Breijo. — Manuel D. Breijo.

$5.00 Jn.8-5246-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por documento privado quedó parcialmente disuelta la sociedad "BUJOSA y COMPAÑIA", propietaria de las panaderías "Nueva Imperial", con sede en la avenida General Flores 2609 y "Panadería Isleña", instalada en la calle Sierra 2434, ambas en esta ciudad, y consiste esa disolución parcial en la transferencia que hizo de su parte el socio señor Francisco Vila al socio Matías Bujosa. Los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo a la panadería "Nueva Imperial", avenida General Flores 2609 — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Bujosa y Compañía.

$5.00 Jn.10-5377-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores SANTIAGO BURGOS, CLEMENTE NUÑEZ y VICENTE CHEDA la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta plaza en la casa número 441 de la calle 25 de Mayo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas Brusco, avenida Agraciada 4103. — José González. — Santiago Burgos. — Clemente Núñez. — Vicente Cheda.

$5.00 Jn.10-5363-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Juan Luis Vidal he prometido vender a los señores OSCAR STERN y ROMULO WASHINGTON AICARDI el negocio de cinematografía denominado "Cine Mitre", calle Bartolomé Mitre número 1263, con sus maquinarias e instalaciones. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el estudio del citado profesional, calle Treinta y Tres 1471 (apartamento 5). — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Roberto Maurer. — Oscar Stern. — Rómulo W. Aicardi.

$5.00 Jn.10-5335-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores Andrés y Vicente Colace, del negocio que en el ramo de carnicería, teníamos establecida en la calle La Paz 2199 quedando a cargo del activo y pasivo el señor ANDRES COLACE. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Andrés Colace. — Vicente Colace.

$5.00 Jn.10-5278-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, que he prometido vender al señor BALTASAR MARTINEZ, el comercio que en el ramo de almacén, puesto de verduras y frutas tengo instalado en la casa de la calle Joaquín Requena número 1277 de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la misma casa de comercio. — Julio Valiente.

$7.00 Jn.10-5331-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores Adolfo Soares Netto y Pedro Martínez, del taller mecánico de automóviles, establecido en la calle Joaquín Requena 1184, quedando a cargo del activo y pasivo el señor ADOLFO SOARES NETTO. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores que dentro del término legal deben presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 5 de 1943. —Adolfo Soares Netto. — Pedro Martínez.

$5.00 Jn.10-5276-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor RUBENS MARIO YCHUSTI, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle avenida San Martín 3576. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la referida oficina con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Junio 5 de 1943. — Rubens Mario Ychusti. — Plácido Manuel Ramos.

$5.00 Jn.10-5277-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor JOSE M. GARCIA CASTRO el comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle Arrieta número 3201, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Manuel Gende Pena. — José M. García Castro.

$5.00 Jn.22-5777-v.jl.12.

DISOLUCION PARCIAL

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores Luis Bernasconi e Ignacio García han disuelto la sociedad "BERNASCONI y GARCIA", que tenían constituída y que giraba en el pueblo Santiago Vázquez, 16.a sección judicial de Montevideo, en el ramo de hotel y restaurant y bajo la denominación de "Hotel de la Barra", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Bernasconi. A los efectos legales se realiza esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Ignacio García. — Luis Bernasconi.

$5.00 Jn.22-5773-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad "JUAN J. MARTIGNONI y COMPAÑIA", que en el ramo de fábrica de carrocerías y herrajes tenemos instalada en avenida General Garzón número 2003, clausurando los negocios sociales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que concurran con los comprobantes de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Juan J. Martignoni. — Antonio Pascaretta.

$5.00 Jn.22-5783-v.jl.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Luis Mattiauda el 12 de Junio de 1943, se constituyó, de conformidad con el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, la entidad "Música y Ritmo Sociedad Limitada", integrada por don JUAN M. GONZALEZ y don LUIS A. GONZALEZ, siendo su origen la sociedad de hecho que los mismos tenían constituída, siendo su sede actual la casa número 1269 de la avenida 18 de Julio de esta ciudad. Objeto: Ejercicio del comercio en los ramos de compra, venta e importación de artículos e instrumentos para música e impresiones musicales, aparatos y artículos de radiotelefonía y derivados, etc., pudiendo ampliar dichos objetivos. Capital: $ 30.000.00 aportados así: señor Juan M. González $ 27.000 y señor Luis A. González $ 3.000, totalmente integrados y aportados. Plazo: 5 años corridos y contados desde el 1.o de Enero de 1943 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos jurídicos del contrato, siendo prorrogable el plazo por períodos de 5 años. Denominación: "Música y Ritmo Sociedad Limitada". Los dos asociados tienen el uso absoluto e ilimitado de la firma, debiendo, a continuación de dicha denominación poner su firma personal. Balances: El 31 de Mayo de cada año. Los beneficios y quebrantos serán en proporción a los capitales aportados previa deducción de un porcentaje para fondo de reserva. Contrato inscripto con el número 13 al folio 34 y siguientes del tomo 4.o de contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Juan M. González. — Luis Alberto González.

$19.50 Jn.23-5847-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores ARMANDO SINISCALCO y SIMEON LUIS MAYOR la casa de comercio que en el ramo de imprenta tengo en esta plaza, calle Misiones número 1571, denominada "Talleres Gráficos Ariel". Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Julio Fementa.

$5.00 Jn.16-5583-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender al señor JOSE PEREIRO IGLESIAS, el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires número 452, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa de la calle Soriano número 1153, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Domingo, Francisco y Manuel Turnes Rieiro. — José Pereiro Iglesias.

$5.00 Jn.15-5367-v.jl.5.

"AMBROSOLI y LUDZCANOFF LIMITADA"

De acuerdo con el artículo 6.o de la ley sobre sociedades de responsabilidad limitada se hace saber que por escritura autorizada en 12 de Mayo de 1943 por el escribano Enrique Risso Vila, cuya copia fué inscripta en 13 del mismo mes en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo turno de esta capital, con el número 24 al folio 72 vuelta del libro 1, los señores ENRIQUE AMBROSOLI VOULMINOT, DEMETRIO LUDZCANOFF y el ingeniero QUINTO BONOMI constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que bajo la firma del epígrafe, girará en esta ciudad, en construcciones, proyectos, tasaciones, dirección de obras, etc., compraventa de inmuebles y toda clase de industrias. Capital $ 37.500.00: $ 15.000.00 Ambrosoli, ya aportados en efectivo, $ 15.000.00 Ludzcanoff quien integró $ 12.000.00 en dinero efectivo, $ 2.150.00 en máquinas, obligándose a integrar los $ 850.00 restantes en efectivo, dentro de 90 días. El ingeniero Bonomi integró sus $ 7.500.00 en dinero efectivo. Plazo 2 años con prórrogas automáticas de iguales períodos, no mediando preaviso en contrario con 3 meses de anticipación. Administración y uso de la firma a cargo de Enrique Ambrosoli Voulminot y Demetrio Ludzcanoff separada e indistintamente, no pudiendo emplear la firma en asegurar obligaciones de los socios ni de terceros. Es necesario la firma conjunta de los dos socios administradores para adquirir bienes raíces, gravarlos y enajenarlos para dar en prenda los bienes muebles y para conferir mandatos tanto al otro socio como a terceros. El ingeniero Bonomi actuará como consultor prestando a la Sociedad las actividades que crea convenientes y necesarias. Balances el 30 de Junio. Utilidades: 40 o|o Ambrosoli, 40 o|o Ludzcanoff y 20 o|o el ingeniero Bonomi. Disolución cuando se pierda el 50 o|o del capital y cuando no se produzca la prórroga del plazo. —Montevideo, Junio 3 de 1943. — Enrique Ambrosoli Voulminot.

$16.50 Jn.10-5356-v.jn.22

ASOCIACION DE APUNTADORES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales se convoca a los asociados para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 2[illegible] del corriente a la hora 1[illegible] y 30 en nuestro local social, Colón 1580 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anuales. 2.o Resultado de las elecciones sociales. 3.o Dar posesión de sus cargos a la nueva Comisión. 4.o Asuntos varios. — La Secretaría.

$4.80 Jn.[illegible]-v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contrató vender a los señores JOSE LOZANO y BONIFACIO F. GONZALEZ RODRIGUEZ, el comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en la avenida Carlos María Ramírez número 300 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Bernardo Pérez López. — José Lozano. — Bonifacio F González Rodríguez.

$5.00 Jn.15-5568-v.jl.5.

BOTELLA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a los artículos 18 y 47 de nuestros estatutos, se convoca a los accionistas, para la asamblea general extraordinaria, a efectuarse en nuestro local, calle Mercedes 915, el día 24 de Julio a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Acta anterior. 2.o) Ampliación del capital social. 3.o) Reforma de los estatutos. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — G. Botella. Presidente. — Rogelio Lerena, Secretario.

$4.50 Jn.24-5928-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender, libre de toda obligación y gravamen, a favor de los señores VICENTE GRUCCI y COMPAÑIA, nuestra farmacia denominada "La Humanitaria", situada en la avenida Agraciada número 1879 (bis) Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano doctor Francisco V. Irazoqui, calle Buenos Aires número 508. — Ernesto Carlotta y Compañía. — Vicente Grucci y Compañía.

$5.00 Jn.7-5239-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "H. Gianetto y Compañía Trust Joyero", con domicilio en la avenida 18 de Julio 948, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio HORACIO R. GIANETTO. En virtud de lo dispuesto en la ley de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace la presente publicación, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado, dentro del término legal. —Horacio R. Gianetto. — Luis Felipe González

$6.00 Jn.8-5255-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Moisés Tondowsky ha prometido vender a don ENRIQUE SUAREZ el comercio que en el ramo de lechería y almacén de comestibles establecido en esta Capital, calle Yaguarón número 1474 Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó número 1309 (apartamento número 6). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Moisés Tondowsky. — Enrique Suárez. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$5.00 Jn:22-5804-v.jl.12.

INDUSTRIAL DIMOL'S LIMITADA

En instrumento privado otorgado el 3 de Junio de 1943, constituyóse la Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación del epígrafe y las siguientes características: Objeto. Fabricación de caramelos, especies y otros anexos. Domicilio. Ciudad de San José. Capital. $ 5.000.00 aportados por partes iguales por sus socios: Nicolás, Luis A., Oscar, Mario A., y Julio C. Perera Fernández, e integrados en la siguiente forma: la mitad en el momento de la firma del contrato y el resto dentro del plazo de un año a contar de esa fecha. Administrador: Julio C. Perera Fernández. Plazo: 5 años, prorrogables por períodos subsiguientes y consecutivos de 5 años cada uno, debiendo solicitarse las prórrogas por tres socios, tres meses antes de sus vencimientos. Inventario y balance: El 31 de Julio de cada año. Pérdidas y ganancias: Aquéllas por partes iguales y éstas: A) 5 o|o a fondo de reserva legal: B) 10 o|o para el socio administrador como retribución extraordinaria. C) Y remanente, dividendo a distribuir. Inscripción: Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José, el 5 de Junio corriente, con el número 7 al folio 371 y 372 vuelto. —San José, Junio 12 de 1943. — Nicolás Perera (hijo). — Luis A. Perera. — Oscar Perera. — Mario A. Perera. — Julio C. Perera.

$13.50 Jn.16-5642-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de SUS y HARARI, en el ramo de importación y compraventa por mayor y menor de tejidos en general, con domicilio en la calle Sarandí número 381, y constituiremos una sociedad en comandita en el mismo ramo, que girará bajo la firma social de Harari y Compañía, en la cual figurarán como socios solidariamente responsables los socios Salvador Harari y Félix Rafael Harari y como socio comanditario el socio Elías Sus. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Salvador Harari. — Elías Sus. — Félix Rafael Harari.

$7.00 Jn.10-5374-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor MANUEL CASTRO la casa de comercio que en el ramo de provisión denominada "El Vasquito" tengo instalada en la calle Carlos de la Vega número 4055, esquina Emilio Romero, de esta ciudad. Esta publicación se hace en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la calle Misiones número 1408 (escritorios 17 y 18). — Montevideo, Junio 6 de 1943. — Juan Pedro Lopé. — Manuel Castro.

$5.00 Jn.10-5375-v.jn.29.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE CAL EN PIEDRA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de cal con destino a las obras a cargo de este Servicio, por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas, en los sellados correspondientes y en sobre cerrado, se presentarán en este Servicio el día 30 de Junio corriente a la hora 15, en que serán abiertos, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo. Junio 22 de 1943. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.25-6008-v.jn.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de herrajes con destino a la Escuela Militar de Aeronáutica de Pando, de acuerdo con los pliegos de condiciones y detalles que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en esta oficina el 3 de Julio próximo a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.25-6009-v.jl.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 127

"Gran Hotel Salto"

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de las propuestas de la licitación del epígrafe ha sido transferida para el día 1.o de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.25-6023-v.jn.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios 5 o|o por un monto de trescientos treinta y dos mil quinientos veinticinco pesos nominales ($ 332.525.00) y dos mil trescientos pesos nominales ($ 2.300.00) Títulos Hipotecarios Obras Públicas, serie 1.a, fijándose a tal efecto el día 28 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren:

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 18 horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas, en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas o obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por los daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores qué los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo to-

madas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.25-5993-v.jn.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Junio 28: hora 14, confección de copias de planos (tercer llamado); 14 y 15, sillones para reposo (segundo llamado); 14 y 30, tejidos (sexto llamado).

Julio 5: hora 13 y 15, aceite de maní, girasol o similares, Cif. (segundo llamado); 13 y 30, material de curaciones, artículos de vidrio, laboratorio, etc.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943.
(Cuenta corriente) Jn.25-5980-v.jn.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores arquitectos para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, en reemplazo del señor CARLOS HERRERA MAC LEAN, que renunció.

La elección se realizará en la expresada Facultad el día 16 de Julio próximo de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la expresada Facultad hasta quince días antes del indicado para el acto y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — Federico Crovetto, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Jn.25-5997-v.jn.30.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 148
Compra de leña dura para combustible

Se llama a licitación para la provisión de 600 toneladas de leña dura para combustible, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 2 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio de 1943. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.25-5931-v.jn.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 1914
Jabón común
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Julio de 1943 a las 16 horas, para proveerse de 18.000 kilos de jabón común en trozos de 750 gramos cada uno, en entregas mensuales de 1.500 kilos cada una, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedi ode apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.25-6005-v.jn.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40508

Montevideo, Junio 22 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.25-6000-v.jl.6.

ACTA N.o 40507

Montevideo, Junio 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"MEFISTOFLE"
para distinguir artículos de la clase 24.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.25-5983-v.jl.6.

ACTA N.o 5819

Montevideo, Junio 22 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aníbal Sampedro, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo sombrero - capelina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.25-6001-v.jl.6.

ACTA N.o 5818

Montevideo, Junio 22 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aníbal Sampedro, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo sombrero para sol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benáamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.25-6002-v.jl.6.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que, firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, Junio 25 de 1943

2.a Sección

ADOLFO OCTAVIO BARON, 42 años, viudo, inspector, oriental, domiciliado 25 de Mayo 482, y ELVIRA LUCIA LEARDI, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Rincón 561.

3.a Sección

ROBERTO FLORES, 40 años, divorciado, rematador, oriental, domiciliado Sarandí 444, y HORTENSIA MOLINA, 28 años, soltera, brasileña, domiciliada Sarandí 444.

10.a Sección

RUHZ VARELA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minesota 1951, y MARIA ELENA CARABALLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Minesota 1951.

CARLOS LUIS MARCHESE, 29 años, soltero, relojero, argentino, domiciliado Juan de Dios Peza 2095, y ELISABETH KRALL, 21 años, soltera, húngara, domiciliada Juan de Dios Peza 2095.

14.a Sección

JUAN GUALBERTO VEGA, 31 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Colorado 1389, y CARMEN PEREIRA ESTEVES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1389.

ANDRES PAVLOVICH, 21 años, soltero, chofer, yugoeslavo, domiciliado Doroteo Enciso 630, y OLGA MIRANDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 630.

17.a Sección

ANTONIO UBALDO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barquisimeto 4004, y MARGARITA MOTTOLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4200.
$2.00 P|p.-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VITALINA DE MATTOS, que aparece erróneamente el nombre y sexo de la peticionante, que dice "Vitalino" y de sexo "masculino", debiendo decir Vitalina y de sexo femenino, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.25-5998-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en autos "GABRIEL HERNANDEZ. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", don Gabriel Hernández solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Eduarda Ferro y la de nacimiento de su hijo Luis, pues donde su apellido aparece como "Fernández" debe decir "Hernández", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.00 Jn.25-6003-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAVID RUIZ o RUIZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Jn.25-5986-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA o MARIA TERESA BELLOSO DE ROZAS y de don HERMINIO ROSAS o ROZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.25-5982-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA SANCHEZ DE OTERO y de don JOSE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.25-5978-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se convoca a los acreedores de la firma comercial "TELLECHEA y COMPAÑIA", compuesta por los señores Isidoro Tellechea y Homero J. Fernández Beau, para una reunión que tendrá lugar el día 6 de Agosto próximo a las 15 horas, con el objeto de tratarse de una propuesta de concordato preventivo judicial, hecho por la referida firma comercial. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). Se hace constar que las observaciones a que se refiere el artículo 1533 del Código de Comercio podrá formularse dentro de los veinte días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.25 Jn.25-5989-v jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MAR-

TINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.25-5996-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
$3.75 Jn.25-5985-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO BRITES o BENICIO BRITES o BRITTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 16 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Jn.25-5991-v.jl.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PATRICIA DE LEIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 16 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Jn.25-5992-v.jl.6.

JUAN MARQUEZ GUELFO
JUDICIAL
Rematará el miércoles 4 de Agosto a las 16 horas, una bien ubicada propiedad: Ejido 907, a 200 metros de la rambla, de acuerdo al siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "ZIBOLI DE CAPOBIANCO (FILOMENA) y CAPOBIANCO (JUAN). Sucesiones" (Libro 40. Folio 254), se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Juan F. Márquez Guelfi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de siete mil quinientos pesos del siguiente bien: Un solar de terreno con construcciones y mejoras, empadronado con el número ocho mil novecientos dieciocho, ubicado en la manzana número ciento catorce de la nueva ciudad, quinta sección judicial de este Departamento, señalado con el número "veinticuatro" en el plano respectivo, y que mide siete metros tres centímetros de frente al Este a calle Ejido, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, veintiún metros tres centímetros de la esquina formada con la calle Cebollatí; treinta metros setecientos veinticuatro milímetros al Sur, lindando con Germán Da Costa; veintiocho metros sesenta centímetros al Norte, con el solar "veintitrés", y seis metros setenta y dos centímetros al Oeste, con el solar "veinte". Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que la comisión legal del rematador y los gastos y derechos de escrituración, así como los certificados, son de cargo del comprador; 3.o Que el inmueble que se remata tiene pagados el pavimento, cordón y colector de su frente y no adeuda medianerías; 4.o Que dicho inmueble se vende en el estado actual de conservación y ocupación y que siempre que al comprador le conviniere y el Banco Hipotecario del Uruguay lo autorizare aquél podrá tomar a su cargo la deuda hipotecaria existencia a favor de dicho Banco, deduciéndose su importe del precio ofrecido al tipo de cotización del día de la escrituración; 3.o Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1589 serie "Z") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$46.50 Jn.25-5987-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

CARLOS COMESAÑA
JUDICIAL
Rematará el lunes 2 de Agosto a las 16 horas, en su ubicación, buen solar de terreno, calles Guaycurú y Asencio, próximo a bulevar Artigas y avenida San Martín. De acuerdo al siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados "PIÑEYRO GARESE (RAQUEL). Incapacidad", se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de seis pesos ochenta centésimos el metro cuadrado, del siguiente bien: Un solar de terreno señalado con el número ocho en plano del ingeniero Donato Gaminara, de Febrero de mil novecientos trece, compuesto de un área de trescientos doce metros treinta decímetros cuadrados, que se deslinda así: nueve metros de frente al Este, a calle Guaycurú, entre las de General Garibaldi y Asencio; treinta y ocho metros al Norte, lindando con el solar "siete"; once metros cinco centímetros al Suroeste, lindando con Caravia, y treinta y un metros cincuenta centímetros al Sur, lindando con el solar "nueve". Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que parte de los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 127 serie "31") y el resto y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$36.00 Jn 25-5988-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo
JUDICIAL
(Feria habilitada). 2 solares y sus mejoras. Casillas de 1 y 3 habitaciones y cocina, con una área total de ambos de 1018 metros 60 decímetros. Remataré en su ubicación, Estación Manga, calle Las Flores números 4433|35, el día 10 de Julio a la hora 15 y 30, sobre la base de $ 611.16. En un todo de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, dictada en los autos caratulados "Compañía Bao", Deambrosis Hermanos contra LUIS MORENO. Reconocimiento de firma" (N.o 25 F.o 67. Lo. 2.o), se hace saber al público que el día 10 de Julio del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se sacará a remate público, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, presidiendo el acto el señor Alguacil Ad - hoc, don Enrique Martínez asistido del suscripto Actuario ad - hoc los siguientes inmuebles y mejoras que contienen, propiedad del demandado; Dos solares de terreno unidos, con las construcciones, que consisten en dos casillas empadronadas, en conjunto, con el número 91490, ubicados en la 17.a sección judicial de Montevideo señalados con los números 483 y 184 en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Mayo de 1920, compuestos, en conjunto, de 1018 metros 60 decímetros, que se deslindan así: 20 metros al N. O., de frente a la calle Las Flores, entre las de Vigía y Achar; 50 metros 94 al N. E., lindando con el solar 185; 20 metros al S. E., limítrofe con los solares 208 y 209, y 50 metros 92 al S. O., con el 182. Se previene que 1.o La venta se realizará al mejor postor sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que lo es de $ 916.74; 2.o El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma, como garantía; 3.o Los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Juan A. Cabrera 3667. — Alberto Brugnoni, Actuario Ad - hoc.
$33.80 Jn.25-5999-v.jl.9.

JUAN ALBERTO ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, dictada en los autos "ELIAS NASIFF. Quiebra", se hace saber al público que el día 10 de Julio y siguientes hasta su completa terminación, el martillero designado, señor Juan Alberto Errandonea Guerra, asistido del Juez de Paz respectivo, procederá a vender en el lugar de su ubicación, Guaviyú de Sarandí, 9.a sección judicial de Salto, todas las mercaderías pertenecientes al fallido y muebles y útiles y semovientes inventariados de fojas 61 a 89 de los autos referidos. Se previene: 1.o Que la venta será al contado y al mejor postor, habiéndose habilitado las horas en que deberá realizarse dicha diligencia; 2.o Que a los efectos de las publicaciones y avisos del remate decretado, se habilita la próxima feria judicial. — Salto, Junio 21 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$18.00 Jn.25-5990-v.jl.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 278 serie "T", a cargo de MODESTO RODRIGUEZ, el próximo 15 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Siécola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de sesenta y cuatro mil doscientos once pesos ($ 64.211.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y tres mil novecientos sesenta, el que, según plano del agrimensor Federico Delgado, de Julio de 1905, consta de novecientos setenta y nueve metros ochenta y siete decímetros y se deslinda: 12 metros 33 centímetros de frente al Sudeste, a la avenida General Flores, edificio 2561|3|5, entre las calles Concepción Arenal y Rivadavia; 84 metros 06 centímetros al Norte, lindando con Juan Badez; 83 metros 78 centímetros al Sur, con Francisco Piria, y 11 metros 05 centímetros al Oeste, con Esteban Bermejillo Falcón. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 27 de Mayo próximo pasado a $ 63.298.48 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Están pagados el pavimento y cordón; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos cuarenta y un centésimos ($ 47.489.41), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Parte del inmueble está afectado por la reciente apertura de la calle Marcelino Sosa, quedando obligado el comprador a escriturar a favor del Municipio la parcela expropiada; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.25-5979-v.jl.5.

SINDICATO URUGUAYO DE TERRENOS EN PUNTA DEL ESTE, LTD.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos sociales, el Administrador convoca a los socios de la Sociedad "Sindicato Uruguayo de Terrenos en Punta del Este, Ltd." para la asamblea general ordinaria que se realizará en el chalet "Le paradou", en Punta del Este, el día 10 de Julio de 1943 a las 10 horas, para considerar el siguiente orden del día: Lectura del acta anterior, aprobación de la memoria y balance anual, distribución de utilidades, informaciones del Administrador.
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 21, se previene que la primera citación deberá formarse con quórum hábil que represente las tres cuartas partes del capital social y que, si en esa oportunidad no se lograra ese quórum, la asamblea se realizará 24 horas después en el mismo lugar con el número de socios presentes. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — Ingeniero Antonio Bergeron, Administrador.
$9.75 Jn.25-5977v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Abril de 1941 quedó disuelta totalmente, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza, "BASARAB y SAN JUAN LIMITADA", con domicilio en Isla de Gaspar 2281 y que se otorgará por los socios la escritura de liquidación de los bienes sociales. — Montevideo, Junio 21 de 1943.
$5.00 Jn.25-5953-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Gómez prometió vender su comercio denominado "Bar Rincón", establecido en la calle Zabala número 1400, esquina Rincón (ciudad), a la razón social "GOMEZ HERMANOS", constituída por los señores Manuel Gómez y Samuel Gómez. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisa a sus acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene "B. R. Y C. A.", oficina de balances de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Junio 20 de 1943. — Antonio Gómez. — Manuel Gómez y Samuel Gómez $5.00 Jn.25-5954-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Juan C. Viapiana, hemos prometido vender al señor JAIME CALAFAT la casa de comercio que en el ramo de representaciones en general gira en esta plaza, en la calle Carlos Roxlo número 1369. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del citado escribano, calle Sarandí 460. — Corbeiras y Compañía.
$5.00 Jn.25-5966-v.jl.14.

ABBOTT LABORATORIES URUGUAY, LIMITADA

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley sobre sociedades de responsabilidad limitada, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Diamantino Méndez, el 25 de Mayo de 1943, la que en primera copia fué inscripta con el número 14, al folio 78 del tomo 2.o del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, los señores Manuel Doblado y Fernando Rincón Gallardo, como únicos socios de la entidad comercial "Abbott Laboratories Uruguay, Limitada", cedieron sus cuotas sociales en la siguiente forma: A) El señor Doblado a la Sociedad "Abbott Laboratories International Company", del Estado de Delaware (Estados Unidos de Norte América); B) Y el señor Rincón Gallardo, a la Sociedad "Abbott Laboratories Incorporated", de Worth Chicago, condado de Lake, Estado de Illinois (Estados Unidos de Norte América). En virtud de las cesiones referidas quedan las sociedades cesionarias como únicas componentes de la "Abbott Laboratories Uruguay, Limitada", cuyo gobierno y administración estará a cargo de la Sociedad "Abbott Laboratories International Company", con domicilio en la calle Miguelete número 1914, de esta ciudad, pudiendo esta Sociedad ejercer sus funciones por intermedio de mandatarios, habiendo designado apoderado al señor Manuel Doblado, por las dos firmas adquirentes. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — Manuel Doblado.
$12.00 Jn.25-5994-v.jl 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Transacciones Comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Antonio Capel y Antonio Tamayo con el señor Rolando Modesto Franco, referente al café y bar ubicado en avenida Agraciada número 4026, de esta ciudad, quedando nuevamente a cargo del referido comercio el señor ROLANDO M. FRANCO. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Rolando Modesto Franco. — Antonio Capel. — Antonio Tamayo.
$5.00 Jn.25-5967-v.jl.14.

BALANCES DE BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS

Atlantic Barrere S. A.

Resumen de saldos al 30 de Junio de 1940

Deudores—

Caja y Bancos	$	28.895.79
Mercaderías, instalaciones, muebles y útiles	"	322.484.13
Saldos deudores	"	1.925.234.57
	$	2.276.614.49

Acreedores—

Saldos acreedores	$	1.676.614.49
Capital realizado	"	600.000.00
	$	2.276.614.49

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.25. — 5836.

Atlantic Barrere S. A.

Resumen de saldos al 30 de Setiembre de 1940

Deudores—

Caja y Bancos	$	92.367.40
Mercaderías, instalaciones, muebles y útiles	"	241.498.25
Saldos deudores	"	2.464.154.99
	$	2.798.020.64

Acreedores—

Saldos acreedores	$	2.198.020.64
Capital realizado	"	600.000.00
	$	2.798.020.64

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.25. — 5837.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1943

Activo

Encaje:				
Billetes	$	495.951.06		
Cámara Compensadora	"	426.164.68		
Banco República V. ...	"	6.955.22	$	929.070.96
Deuda pública. Valor nominal $ 123.350. Valor efectivo			"	115.932.36
Corresponsales exterior ..			"	759.310.10
Deudores:				
Cuentas corrientes	$	3.442.371.41		
Valores descontados ...	"	2.997.361.04		
Deudores en gestión ...	"	1.00		
Hipotecas	"	397.670.74	"	6.837.404.19
Varios:				
Acciones y valores	$	115.505.15		
Inmuebles	"	1.169.696.57		
Muebles y útiles	"	1.00		
Cuentas monedas extranjeras	"	179.179.58		
Terrenos vendidos a plazo	"	571.990.38		
Deudores varios	"	1.237.735.34	"	3.274.108.02
Total del activo			$	11.915.825.63
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras	$	10.519.701.56		
Valores depositados V/N.	"	5.555.667.34	$	16.075.368.90

Pasivo

Capital realizado	$	1.890.077.91		
Fondo de reserva	"	885.000.00	$	2.775.077.91
Obligaciones a la vista:				
C. corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	2.301.942.26		
Obligaciones a plazo:				
Cajas ahorro (preaviso 30 días)	"	2.721.945.77		
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	"	2.759.897.91	"	7.783.785.94
Varios:				
Varios acreedores	$	955.575.31		
Emisión	"	6.060.00		
Utilidades a liquidar sobre terrenos vendidos a plazo	"	303.773.81		
Cuentas monedas extranjeras	"	84.020.33		
Ganancias y pérdidas ..	"	7.532.33	"	1.356.961.78
Total del pasivo			$	11.915.825.63
Cuentas de orden:				
Varias cuentas acreedoras	$	10.519.701.56		
Depositantes de valores. Valor nominal	"	5.555.667.34	$	16.075.368.90

Alberto Vitelli, Presidente. — Alfredo R. Marques, Gerente General. — Virgilio Galindo, Subgerente Contador.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — José Pedro Bustos, Inspector.

$15.75 — 5806.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Junio 14 de 1943

Manuel Eulogio Bandin, oriental, 74 años, viudo, Sierra 5785.
Carmen Trías, oriental, 62 años, soltera, Vecinal 4.
Paulino Ortega, oriental, 20 años, soltero, Hospital Maciel.
José María Carril, español, 76 años, viudo. S. Sierra 3993.
Rufino Palomeque. oriental, 52 años, soltero, Hospital Maciel.
Irán Durán, oriental, 70 años, viudo, Hospital Maciel.
Víctor Alfredo Quintana, oriental, 1 día. Hospital Pereyra Rossell.
Ana Aída Capoluk, oriental, 33 días, Hospital Pereyra Rossell.
María López, oriental, 3 días, Hospital Pereyra Rossell.
Juan Fernández, 57 años, casado, Hospital Pasteur, oriental.
Juana Pastorino de Dellepiane, oriental, 9° años, viuda, L. Fernández 1976.
Angel Rafael Sabella, argentino, 34 años, casado, Marsella 2727.
Florencio Alonso, oriental, 47 años, casado, Hospital Pasteur.
Tomás Méndez, oriental, 54 años, casado, Hospital Pasteur.
Juan Ferreyra, oriental, 18 años, soltero, camino Cibils 4158.
Gaudencio Rodríguez, oriental, 56 años, casado, R. P. Martínez 35.
Andrés Afeltro, italiano, 87 años, soltero, Hospital Maciel.
José A. Herrera, oriental, 28 años, soltero. Carlos M. Ramírez 93.
Helíos Armando Vassour. oriental, 33 años, casado, 18 de Julio 1855.
Tomasa Cruz de Gutiérrez, oriental, 74 años, viuda, Colonia 2294.
Manuel Espinosa, oriental, 82 años, viudo, Gobernador del Pino 4253.
Antonia Rubia de Martínez, española, 63 años, casada, Bartolomé Mitre 2595.
Angel Gennano, italiano, 45 años, soltero. Juan Paullier 1778.
Esteban Garibotto, oriental, 70 años, soltero, Hospital Pasteur.

Junio 15 de 1943

Raúl López Inchusindague, oriental, 45 años, casado, 18 de Julio 2310.
Alfredo Valentín Techera, oriental, 25 años, soltero, Hospital Pasteur.
Victoria Godoy, oriental, 14 años, soltera. Hospital Vilardebó.
Esperanza Moreno de Correa, oriental, 22 años, casada, Saint Bois 56.
Pedro Rodríguez, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.
Juana González de García, 48 años, casada, Hospital Maciel.
Petrona dos Santos de Traverso, oriental, 19 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Rufino Tierno Rodríguez, oriental, 53 años, casado, Hospital Maciel.
Daniel Manuel Mera, español, 47 años, soltero, Instituto de Higiene.
María Clotilde Domegui de Di Luca, oriental, 47 años, viuda, Yaro 987.
Abel Burgues, oriental, 53 años, casado. Yáñez Pinzón 4203.
Raimundo Lozano, oriental. 37 años, casado. Hospital Fermín Ferreira.
Magdalena Gatto de Di Santolo, italiana, 65 años, casada, Constitución 1884.
Juan Massoué, francés, 76 años, casado, Garibaldi 2210.
Encarnación Vidal de Gampín, española, 80 años, viuda, Hospital Militar.
José Suárez, oriental, 4 meses, Piedra Alta 1625.
Armando Amengual, oriental, 63 años, casado, Agraciada 1857.
Casilda Burguez de Pose, oriental, 65 años, casada, Hospital Maciel.
Luis Viganó Derregibus, oriental, 66 años. casado, Austria 1766.
Juan Manuel León Medina, oriental, 85 años, soltero, Asilo Piñeyro del Campo.
Augusta Pérez de García, oriental, 72 años, viuda, Hospital Pasteur.

Junio 16 de 1943

María Eugenia Machado, oriental, 5 días, Laguna Merín 4453.
Manuel Acosta, oriental, 60 años, soltero. Hospital Maciel.
Emilia Grasso de Cano, oriental, 71 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Damiana Castillo de Curbelo, oriental, 67 años, viuda, Cotagaita 10.
Oscar Sánchez, oriental, 11 meses, Casavalle 5583.
Patricia Sequeira de Serrano, oriental, 93 años, viuda. Agustín Muñoz 4336.
Elisa Bizardini, oriental, 76 años, soltera, Gronardo 5.
Venancia Sosa de Meri, oriental, 92 años. viuda, Joaquín Requena 2832.
Elisabeth Irene Recoba, oriental, 1 mes, Guatemala 1278.
Alicia Souto, oriental, 24 años, soltera, Mauá 4151.
Dolores Chipito de Laviña, oriental, 69 años, viuda, Sitio Grande 1310.
Francisca Camargo de Castellá, española, 82 años, viuda, Lavalleja 2181.
Amabilio Acosta, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Serafín Martínez Laguarda, oriental, 59 años, casado, Munar 2594.
Elena Herminia Berta Schweirgr, oriental, 10 días, Maldonado 2434.

Junio 17 de 1943

Rmona Alvarez de Cherruti, oriental, 61 años, casada, Hospital Pasteur.
Flores Camargo, brasileño, 49 años, soltero, Hospital Pasteur.
Lucía Rata, oriental, 13 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Isabel Miraballes de Elizalde, oriental, 36 años, casada, Caridad 1235.
Juanita Lucasteguy, argentina, 88 años, soltera, Hospital Maciel.
Mauricio Piña, oriental, 66 años, casado, Instituto de Radiología.
Gumersindo Almeida, oriental, 54 años, casado, José Leguizamón 3771.
Elizabeta Mautone de Sabella, italiana, 90 años, viuda, Ejido 943.
Manuel Carrara, oriental, 74 años, viudo, Hospital Maciel.
Manuela Armada de Bauzá, española, 70 años, viuda, Hospital Maciel.
Justa Cabrera de Barboza, oriental, 49 años, casada, Ascasubí 4596.
Fidencio Nunes Ribeiro, oriental, 44 años, casado, Millán 4278.
Elida Cambra, oriental, 27 años, soltera, Hospital Pasteur.
Argentina Ingolotti de Fiotti, italiana, 76 años, viuda, Vilardebó 1547.
Josefa Barrera, oriental, 84 años, soltera, Hospital Pasteur.
Bartolomé Verger, español, 67 años, casado, Constitución 2488.
Justa Martínez de Castro, oriental, 48 años, casada, Aréchaga 3217.
Golfarín Echeberry, oriental, 44 años, casado, Hospital Vilardebó.
Corina Hors de Cardey, oriental, 65 años, casada, Justicia 1834.
Juan Antonio Gutiérrez, oriental, 70 años, casado, Hospital Pasteur.
Ceferino Rolando, oriental, 50 años, casado, Hospital Pasteur.
Petrona Galvar de Laenz, oriental, 76 años, viuda, Rivera 2056 bis.
Laurentina Libert de Delpuerto, oriental, 56 años, casada, Criollos 41.

Junio 18 de 1943

Felipe Argenti, oriental, 45 años. soltero, B. Arana 5437.
Benigna Alvarez de Villarmarzo. española, 66 años, casada, T. Gómez 3664.
Ernesto García Santos, oriental, 46 años, soltero, Hospital Militar.
Juan Furdal. polaco, 42 años, casado, Hospital Maciel.
Ramón Frechou. oriental, 52 años, casado, Hospital Maciel.
Eduardo Julio Gil de Freitas, oriental, 16 años, soltero, Durazno 1647.
Antonio Pedro Fontana, italiano, 76 años, casado, 18 de Julio 2084.
Juana Handubarry de Merrone. argentina, 83 años, viuda, General Urquiza 2626.
Mariana Albano de Lagrotta, italiana, 86 ños, viuda. R. Pastoriza 1447.
Rosa Araif de Adala, libanesa, 36 años, viuda, Hospital Maciel.
Ramón Lago, oriental, 71 años, casado, Goes 2019.
Beatriz Martha Franco. oriental, 48 años, soltera, T. Narvaja 1364.
Alvaro Walter Artigas Esponda. oriental, 7 años, Coquimbo 2358.
Rosina Inés Farone, oriental, 36 años, soltera. Hospital Maciel.
María Jesusa Calvo de Pereira, española, 54 años, casada Hospital Maciel.
Agustín José Joaquín Bascudern, español, 82 años, viudo, General Flores 2392.
Ramona Correa de Fuentes, oriental, 60 años, casada, Hospital Pasteur.
Josefina Bianchi de Cicadrelli o Cuadrelli, oriental, 59 años, casada Hospital Vilardebó.

Junio 19 de 1943

Esther Sánchez Campos, oriental, 6 años, Hospital Pedro Visca.
Pedro Alvarez Martínez, oriental, 32 años, casado, Hospital Pasteur.
Julio César Laguarda, oriental, 8 días, Cerro Largo 1770.
Masilda Ardais de Rivera, brasileña, 55 años, viuda, Rivera 3143.
Juan Bals, oriental, 56 años, viudo, Salto 1270.
Domingo Aquino, oriental, 78 años, soltero, General Flores 2384.
Cora Isabel Puentes, oriental, 17 años, soltera, Rafael Eguren 2433.
Pedro Durán Borrás, español, 63 años, viudo, Lima 1430 (apartamento 2).
Anselmo Guzmán, oriental, 62 años, casado, General Flores sin número.
Luisa Petruccelli de Romero, oriental, 56 años, casada, 8 de Octubre 242.
Valentín Culley, 61 años, casado, J. J. Rousseau 4315.
Josefa Maceira de Pedreira, española, 78 años, viuda, Rondeau 1767.

Augusto Cosio, oriental, 38 años, casado, Jaime Cibils 2775.
Anselmo Antonio Gómez, oriental, 82 años, viudo, Gustavo A. Bécquer sin número.
María Aracelis de León, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Andrés Orrego, oriental, 77 años, casado, San Mateo 4130.
Clelia Martha Frigerio, oriental, 41 años, soltera, Camino Castro 205.
Camilo León Rychesoer, belga, 58 años, viudo, Saint Rosas 4724.
Natividad Taño de González, oriental, 60 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
María Josefa Cancela de Pergolés, oriental, 48 años, viuda, G. Ramírez 1.

Junio 20 de 1943

Leoncio Valentín de León, oriental, 30 años, casado, Hospital Pasteur.
Gregoria Rolando de González, oriental, 68 años, viuda, I. Traumotológico.
Ramona González, española, F. Reduello 1029.
María Nana de Cadena, oriental, 57 años, casada, Uruguay 1198.
Carmen Carrera de Amaro, oriental, 52 años, viuda, Río de Janeiro 537.
Francisco Eugenio López, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Ramón Arcas, español, 58 años, casado, Burgues 2938.
Juan Domínguez, oriental, 75 años, soltero, Ejido 911.
Marcelo Carlos Pessano, oriental, 69 años, soltero, Hospital Maciel.
Juana Samanna de Silva, italiana, 68 años, casada, Benavídez 3240.
Pedro Caraballo, oriental, 74 años, viudo, Hospital Maciel.
Carlos Castro Barca, oriental, 19 años, soltero, Zabala 1609.
Sabina Clorisea Osorio, oriental, 88 años, soltera, Minas 1367.
Paula Rosa Dodera de Ferraro, oriental, 73 años, casada, Cuchilla Grande sin número.
Pedro Wohler, oriental, 75 años, casado, Hospital Pasteur.
Ulises Irineo López, oriental, 14 años, soltero, San Martín 2968.
Juan Cancela Bueeta, español, 80 años, viudo, G. Peña 2757.
José Canaval Botana, español, 42 años, soltero, Hospital Pasteur.
Raúl Ferreiro, oriental, 47 años, soltero, Machado 3390.
Juan Carlos Penedo, oriental, 3 días, Hospital Pereyra Rossell.
Eleuteria Deluchi, oriental, 56 años, sotlera, Asilo L. P. del Campo.
Juan Bianchi, italiano, 68 años, casado, Hospital Maciel.
Rafael Capurro, oriental, 5 días, Médanos 1488.
Santiago Monti, oriental, 60 años, Hospital Maciel.
Francisco Consoli Farruppa, italiano, 48 años, casado, General Flores 2392.
María Luisa Demicheli, oriental, 83 años, soltera.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2431 AL 2444

Solicitudes despachadas el día 9 de Junio de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|16807, Jaroslav Zeman, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas para aparatos de radio, 352.
7|16355, Fanamé S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hilado seda artificial, 813.
7|16344, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de cobre esmaltado, 408.
7|16325, Industria Química Uruguaya Duperial, A, Estados Unidos de Norte América, Anilinas, 9.494.
7|16420, Candal y Facal, A, Estados Unidos de América, Perfil de hierro, 286.
7|16404, Merlinsky y Syrowicz, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles; suplementos para ejes autos, 144.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|16514, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Escopetas, etc. (fletes), 14.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|15585, Frigorífico Nacional, A, Paraguay, Cascarillas de coco a granel, 6.595.
7|15940, Frigorífico Nacional, A, Brasil, Azúcar refinada, 8.400.

PLANILLAS N.os 2445 AL 2451

Solicitudes despachadas el día 9 de Junio de 1943

7|16427, Frigorífico Artigas S. A., A, Chile, Arvejas, 493.
7|16426, Frigorífico Artigas S. A., A, Argentina, Amoníaco Anhidro, 1.630.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|16428, Apolant y Cía., A, Brasil, Tejidos algodón, 315.
7|16370, Marcos Nahoum, A, Brasil, Tejidos de algodón, 200.
7|16365, Romeo Zerboni, A, Brasil, Café crudo en grano, 330.
7|15777, Garino, Fernánde zy Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.009.
7|16018, José Aldao, A, Brasil, Café en grano, 11.025.
7|16314, Isaac Abudara, A, Brasil, Lienzo algodón, tejidos de algodón 1.640.
7|16314, Frugoni y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 562.
7|16315, Garino, Fernández y Cía., Tejido de algodón, 1.084.
7|16332, Melamed y Capuano, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.697.
7|16361, Helguera y Morixe, A, Brasil, Loza doméstica ordinaria, 2.500.
7|16363, Jerusalmi Hermanos, A, Brasil, Tejidos seda artificial, 3.464.
7|16393, Germán Garrido y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 1.040.
7|16417, Salomón Tenzer, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.545.
7|15793, Santo Franco, A, Brasil, Tejido algodón y rayón (mezcla), 50.
7|15848, Isaac M. Tarrab, A, Brasil, Tedo de algodón (Sald. f. 7|13847), 50.
7|15850, Isaac M. Tarrab, A, Brasil, Tejido de algodón (Sald. f. 7|13507), 150.
7|15867, Eduardo Grutzner, A, Brasil, Lienzo de algodón crudo, 50.
7|16174, Cottón Hermanos y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón (Comp. f. 7|14227), 100.
7|16176, Cottón Hermanos y Cía., A, Brasil, Tejido de algodón, (Comp. f. 7|13829), 100.
7|16371, Curi y Cía., A, Brasil, Tejido de algodón (Sald. f. 7|14287), 50.
7|16376, Seroussi Hermanos, A, Brasil, Tejido de algodón, (Sald. f. 7|15998), 100.
7|16173, Cottón Hermanos y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.
7|16407, Germán Garrido y Cía., A, Brasil, Azúcar refinada (gastos de fletes), 675.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|15844, Francisco y José Omil Cachero, A, España, Aceitunas, 61.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

7|16320, Emilio Alonso e hijos, X, Brasil, Cueros nonatos secos, 300.
7|16322, Emilio Alonso e hijos, X, Brasil, Cueros terneros secos, 1.200.
1|16324, Emilio Alonso e hijos, X, Brasil, Cueros becerros secos, 400.
7|16326, Emilio Alonso e hijos, X, Brasil, Cueros becerros secos, 250.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|16408, Francisco Neulaender, A, Japón, Preservativos, 71.
7|16316, Doctor Julio Guani, A, Chile, Vino, 93.
7|16063, Joyería Rosello S. A., A, Suiza, Encendedores, 1.172.
7|15851, Tapié y Cía., A, Suiza, Pañitos de algodón y seda artificial, etc., 337.
7|16386, Revello Hnos., B, Brasil, Alfombras de algodón, 19.
7|15811, Pacobo Mintz, A, Brasil, Pipas para fumar, 138.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|16425, Aharonian Hermanos, C, Argentina, Avena para consumo, 14.706.
7|16423, Manuel Suárez y Cía., C, Argentina, Avena en grano, 8.000.
7|16424, Manuel Suárez y Cía., C, Argentina, Maíz para consumo, 15.870.
7|16350, Cía., de Productos Agrícolas S. A., C, Argentina, Cebada, 2.206.
7|16395, Germán Garrido y Cía., C, Argentina, Orejones de pera, 40.
7|16387, Germán Garrido y Cía., C, Argentina, Ciruelas, 490.
7|16401, Germán Garrido y Cía., C, Argentina, Orejones de durazno, 165.
7|16403, Germán Garrido y Cía., C, Argentina, Orejones de damasco, 64.
7|15983, Sud Atlántica Limitada, A, Argentina, Clorato de potasio, 8.007.
7|16359, Garayalde HermanosA, Argentina, Jarabe Famel, 297.
7|16378, Ernesto Schauricht, A, Argentina, Jabón en escama para fabricar jabones 70.
7|16410, Walter Nier, A, Argentina, Tubos de Dionina, 23.
7|16413, Sedalana S. A., A, Argentina, Dextrina de maíz, 25.
7|16421, Dirección G. de la Enseñanza Industrial, A, Argentina, Máquinas para industrias, 53.
7|16573, Aldo Vergnano, A, Argentina, Máquina textir con accesorios, 16.538.
7|15935, Deli y Cía., C, Argentina, Ciruelas secas, 75.

PLANILLAS N.os 2452 AL 2459

Solicitudes despachadas el día 9 de Junio de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|16575, Ferrocarril Central del Uruguay, A, Antillas Holandesas, Fuel oil, 67.347.
7|16439, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Ceylán, Té suelto, 2.104.
7|16543, R. Cademartori y Cía., B, Paraguay, Cloches de palma ordinarios, 862.
7|16520, B. y N. Solari, C, Argentina, Maíz en grano, 4.530.
7|16495, Gramón S. A. Grandes M. Nacionales, C, Argentina, Afrechillo, 6.275.
7|16494, Gramón S. A., Grandes M. Nacionales, C, Argentina, Rebacillo, 8.347.
7|16492, Gramón S. A., Grandes M. Nacionales, C, Argentina, Afreiho, 1.569.
7|16.59, Suc. de Oreste Bianchetti, A, Calcutta, Arpillera, 2.313.

7|16525, Oscar F. Carlsson y Cía., C, Argentina, Máquina ablandadora de agua, 80.
7|16451, Mantero y Cía., C, Argentina. Artículos de vidrio para laboratorio, 129.
7|16449, Agencia Merck, Walter Nier, C. Argentina, Ampollas especializadas, etc. 179.
7|16564, Francisco Vilaró, C, Argentina, Alfagías de madera Calden, 1.030.
7|16540, Marcial Toupet y Cía., C, Argentina, Tejidos de algodón, 1.834.
7|16503, Droguería Demarchi Musante S. A. A., Jarabe medicinal Minadez, 452.
7|16552, Surimex S. R. Limitada, A, Argentina, Pabón industrial en polvo y pasta, 1.515.
7|16510, Industria Lanera del Uruguay S. A., A, Argentina, Correines de cuero para máquina textil, 67.
7|16488, Administración Nacional de Puertos, A, Argentina, Piezas de lona de cáñamo, 439.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

7|16554, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Madera pino Brasil, 13.203.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|16544, Juan Carlos Fratelli, A, Suecia, Máquina de picar carne, etc., 701.

PLANILLAS N.os 2460 AL 2463

Solicitudes despachadas el día 9 de Junio de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|16238, J. B. Introzzi y Cía., C, Inglaterra. Pañuelos de algodón para hombres, 141.
7|16285, Ernesto Ferro, C, Inglaterra, Floreros, centros, etc.. 484.
7|16354, Freccero y Cía., C, Inglaterra, Cigarreras, polveras de plata, 222.
7|16406, Valentín Martínez y Cía., C, Inglaterra, Whisky, 8.261.
7|16246, Liprandi De Boni y Scholberg, A, Inglaterra, Piez. de loza para bazar, 294.
7|16369, Julio Mailhos S. C., A, Inglaterra, Cigarrillos, 117.
7|16319, Roberto Ghigino, A, Inglaterra, Art. de loza para uso doméstico, 149.
7|16317, José Luis García, A, Inglaterra, Encajes de algodón, 149.
7|16368, Julo Mailhos S. C., A, Inglaterra, Cigarrillos, 2.640.
7|16346, Buckstein y Bister, A, Inglaterra, Redecillas de seda artificial, 371.
7|16318, José Luis García, A, Inglaterra, Encajes de algodón, 210.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|16158, Krikor A. Bergamali, C, Argentina, Tela para tapicería imitac. gobelino, 50.
7|16236, J. B. Introzzi y Cía., A, Inglaterra. Género de seda artificial y algodón (gastos), 101.
7|16385, José Martínez Reina, A, Inglaterra. Hilados de algodón mercerizado, 1.995.
7|16375, Alegre Sassón, A, Inglaterra, Tejido de algodón, 2.656.
7|16345, Bosch y Cía., A, Inglaterra, Piez. de loza sanitaria, accesorios, 935.
7|16416, Sáenz Hermanos y Cía. Lda., A, Inglaterra, Correas de ratón, etc., 230.
7|16402. Merlinski y Syrowicz, A, Inglaterra. Juntas para motores, 282.
7|16384, Gabriel Hnos., A, Inglaterra. Té, 3.486.
7|16242, G. Kupfer y Co. Lda.. A, Inglaterra, Especialidades farmacéuticas. 330.
7|16281. Banco de Londres y América del Sud, A, Inglaterra. Papel para imprimir cheques. 326.
7|16215, Textil Uruguaya S. A., A, Inglaterra, Repuestos de metal para maquinaria textil. 36.
7|16306. Domingo Dante Caprio, A. Inglaterra. Casimires de lana, 326.
7|16046, A Issaharoff, A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de algodón, 756.

PLANILLAS N.os 2464 AL 2479

Solicitudes despachadas el día 10 de Junio de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|16547, Pomares y Vázquez, C, Brasil, Tej. de algodón para cortinas, 339.
7|16498, Barclay y Cía., C, Brasil, Canaba de algodón para labores, 460.
7|16496, Barclay y Cía., B, Brasil, Tejidos de algodón, 1.790.
7|16493, Berch y Cía., B, Brasil, Yerba mate, 555.
7|16491, Berch y Cía., B, Brasil, Café en grano, 1.185.
7|16516, Pizzorno, Theoduloz y Cía., B, Brasil, Tejido de algodón, 2.380.
7|16577, Mayón Ltda., A, Brasil, Tubos para lámparas luz fluorescente, 33.
7|16569, S. Levy, A, Brasil, Tejido de algodón, 1.369.
7|16567, S. Levy, A, Brasil, Tejido de algodón, 3.501.
7|16563, Fáb. N. de Tejidos Elásticos, A, Brasil, Hilado de goma, 2.226.
7|16461, Saint Hnos. S. A., A, Brasil, Café en grano, 6.600.
7|16566, S. Levy, A, Brasil, Tejido de algodón, 634.
7|16526, Luis Costa y Cía., A, Brasil, Tejido de algodón, 321.
7|16478, Jacobo Cotton, A, Brasil, Tejido de algodón, 250.
7|16363, Isaac M. Tarrab, A, Brasil, Tejido de algodón, 150.
7|16433, Aruguete y Sazbón, A, Brasil, Tejido de algodón, 300.
7|16530, Isaac y Nissin Jerusalmi, A, Brasil, Eejido de algodón, 250.
7|16430, Jacobo Alazraki, A, Brasil, Tejido de algodón, 200.
7|15245, Isaac Sapiro, C, Inglaterra, Pieles varias, 4.836.
7|12863, A. Issazadeh y Cía., C, Inglaterra, Pieles varias, 4.030.
7|14568, Jacobo Goluboff, C, Inglaterra, Pieles, 4.030.
7|13237, Jacobo Goluboff, A, Inglaterra, Conejos y colas de zorro, 1.983.
7|15586, Flores y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Crayones, 116.
7|16539, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Proyector cinematográfico, 282.
7|16537, Tapié y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 72.
7|16561, C. A. U. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos aparat. radio para aeropuerto, 56.
7|16557, Servic. Oficial Dif. R. Eléct., A. Estados Unidos de Norte América, Válvulas Amperey, 150.
7|16509, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Accesorios para recept. de radio, 1.318.
7|16473, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Colorantes para microscopía, 1.144.
7|16441, Castiglioni y L. Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas, 2.266.
7|16546, Juan Carlos Fratelli, A, Estados Unidos de Norte América, Papel secante, 178.
7|16542, Wasvall Radío (Edmundo Botta), A, Estados Unidos de Norte América, Linternas de luz micro, etc., 306.
7|16460, Rodolfo Picardo, A, Estados Unidos de Norte América, Papel secante, 880.
7|16438, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Acc. para recept. de radio, 296.
7|16434, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Elementos para inst. de lámp. fluoresc., 19.
7|16432, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Cordón flexible forrado, 974.
7|16440, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Guantes de cuero para uso indust., 16.
7|16533, Julio Morassi, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de acero inoxidable para uso dental, 13.
7|16429, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Alambra de cobre esmaltado, 1.416.
7|16534, Julio Morassi, A, Estados Unidos de Norte América, Pasta para pulir acero, 25.
7|16553, José Leuzzi, A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas para pinturas, 726.
7|16507, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Tela de algodón para filtros, 2.
7|16479, Oliveri Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América Agujas para máq. de tejer 89.
7|16524, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Agujas para coser a máquina, 22.
7|16450, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Piez. repuestos para máq. industrial, 8.
7|16448, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Piez. repuestos para máq. industrial, 69.
7|16442, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Partes piez. para máq. soldar, 97.
7|16562, Francisco Vilaró, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro ángulo, 304.
7|16452, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de alambre de bronce, 165.
7|16508, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Anillos de grafito, 86.
7|16444, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de cobre esmaltado, 864.
7|16436, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Flatato de butilo para lámp. fluorescentes, 8.
7|16699, García y Butrón, A, Estados Unidos de Norte América, Hilado de seda artificial, 632.
7|16513, Julio Mailhos S. C., A, Cuba, Tabaco habano 1.772.
7|16501, Drog. Surraco Soc. Ltda., A, Chile, Salitre sódico, etc., 1.306.
7|16453, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Glicerofosfato de calcio, etc., 806.
7|16504, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Oxido de zinc, 148.
7|16502, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Hexametilentetramina, 187.
7|16500, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Estricnina pura, 55.